



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA: INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TRABAJO DE TITULACIÓN

TIPO: Proyecto de Investigación

Previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TEMA:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERIODO 2016.

AUTORA:

MARÍA SOLEDAD MONTALVO RIOFRIO

RIOBAMBA – ECUADOR

2017

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de titulación ha sido desarrollado por la Srta. María Soledad Montalvo Riofrío, quien ha cumplido con las normas de investigación científica y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.

Ing. María del Carmen Ibarra Chango

DIRECTORA

Dr. Nelson Javier Paz Viteri

MIEMBRO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, María Soledad Montalvo Riofrio, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente están debidamente citados y referenciados.

Como autora, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación.

Riobamba,

María Soledad Montalvo Riofrío
C.C. 060320285-3

DEDICATORIA

La libertad de una persona acaba, cuando los derechos de otra empiezan.

La motivación de tras de este trabajo han sido mis padres, mis hermanos y a mis abuelitos que han sido el pilar fundamental en mi vida; es por eso que ha ellos dedico este logro alcanzado, que da inicio a mi vida profesional.

María Soledad Montalvo Riofrio

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por las bendiciones recibidas a lo largo de mi vida; a mis padres por apoyarme y brindarme su amor incondicionalmente; a mis hermanos por acompañarme en esta etapa.

A mis maestros que fueron parte fundamental en mi preparación profesional, especialmente al Dr. Nelson Xavier Paz Viteri y a la Ing. María del Carmen Ibarra Chango, que fueron mis guías en esta fase final.

María Soledad Montalvo Riofrio

ÍNDICE DE CONTENIDO

Portada.....	i
Certificación del tribunal	ii
Declaración de autenticidad.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenido.....	vi
Índice de gráficos.....	ix
Índice de tablas	x
Resumen.....	xi
Summary.....	xii
Introducción	xiii
CAPITULO I: EL PROBLEMA.....	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1.1. Formulación del Problema.....	2
1.1.2. Delimitación Del Problema	2
1.2 OBJETIVOS	3
1.2.1. Objetivo General:	3
1.2.2. Objetivos Específicos:	3
1.3 JUSTIFICACIÓN	4
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	5
2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	5
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	6
2.2.1. Origen e Historia de la Auditoría	6
2.2.2. Concepto de Auditoría.....	7
2.2.3. Tipos de Auditoría	7
2.2.4. Fases de Auditoría	10
2.2.5. Riesgos de Auditoría	11
2.2.6. Los componentes del riesgo de auditoría	11
2.2.7. Las pruebas de auditoría para controlar el riesgo de auditoría.....	12
2.2.8. Evidencia de Auditoría	13
2.2.9. Técnicas de Auditoría.....	14
2.2.10. Técnica de Verificación Ocular.....	14
2.2.11. Técnicas de Verificación Verbal	14
2.2.12. Técnicas de Verificación Escrita.	15
2.2.13. Técnicas de Verificación Documental.....	16
2.2.14. Técnicas de Verificación Física.....	16

2.2.15.	Hallazgo.....	17
2.2.16.	Elementos del hallazgo.....	18
2.2.17.	Papeles de Trabajo.....	19
2.2.18.	Objetivos de los papeles de trabajo.....	19
2.2.19.	Naturaleza y Características de los papeles de trabajo.....	20
2.2.20.	Tipos de papeles de trabajo.....	20
2.2.21.	Índices de Auditoría.....	21
2.2.22.	Marcas de Auditoría.....	22
2.2.23.	Control Interno.....	22
2.2.24.	Elementos del control interno.....	23
2.2.25.	El Informe COSO I.....	24
2.3.	Fundamentación tributaria general.....	25
2.3.1	Auditoría Tributaria.....	25
2.3.2	Objetivos de la auditoría de cumplimiento.....	26
2.3.3	Servicio de Rentas Internas.....	26
2.3.4	Principios tributarios.....	27
2.3.5	Procesos de determinación.....	29
2.3.6	Tributo.....	31
2.3.7	Impuesto al valor agregado IVA.....	34
2.3.8	Impuesto a la renta.....	40
2.3.8.5	Declaraciones de las retenciones en la fuente.....	44
2.3.8.6	Plazos para declarar y pagar.....	44
2.3.9	Anticipo del impuesto a la renta.....	45
2.3.10	Anexo Transaccional Simplificado (ATS).....	47
2.3.11	Anexo de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC).....	48
2.3.12	Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP).....	49
2.3.13	Intereses, multas y sanciones.....	50
CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		53
3.1	IDEA A DEFENDER.....	53
3.2	TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	53
3.3	TIPO DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN.....	53
3.3.1	Estudio Exploratorio.....	53
3.3.2	Estudio descriptivo.....	53
3.4	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	54
3.4.1	Transversal.....	54
3.4.2	Aplicada.....	54

3.5	POBLACIÓN Y MUESTRA	54
3.5.1	Población	54
3.5.2	Muestra	54
3.6	MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	55
3.6.1	Método inductivo-deductivo.....	55
3.6.2	Método analítico-sintético	55
3.6.3	Método Descriptivo	55
3.7	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	56
3.7.1	Técnicas	56
3.7.2	Los instrumentos.....	56
3.8	ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	56
3.8.1	Análisis e interpretación	56
3.9	VERIFICACIÓN DE LA IDEA HA DEFENDER	60
	CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO.....	61
4.1	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERIODO 2016.	61
4.2	ARCHIVO PERMANENTE	62
4.2.1	Propuesta de servicios profesionales	63
4.2.2	Contrato de servicios profesionales	65
4.2.3	Orden de trabajo.....	68
4.2.4	Carta de aceptación de auditoría.....	69
4.2.5	Carta de compromiso	70
4.2.6	Notificación inicio de la auditoría	71
4.2.7	Solicitud de información.....	72
4.2.8	Información general de la empresa.....	73
4.3	ARCHIVO CORRIENTE.....	76
4.3.1	Índices de Auditoría.....	77
4.3.2	Marcas de Auditoría.....	78
4.3.3	FASE I: Conocimiento Preliminar:.....	79
4.3.4	FASE II: Evaluación de Control Interno:	88
4.3.5	FASE III: Ejecución de la Auditoría Tributaria.....	97
4.3.6	FASE IV: Comunicación de Resultados.....	158
3.10	CONCLUSIONES.....	162
3.11	RECOMENDACIONES	163
	BIBLIOGRAFIA	164

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Importancia de una Auditoría de Cumplimiento	57
Gráfico 2: Cultura Tributaria	58
Gráfico 3: Importancia de Detección de errores	58
Gráfico 4: Informe de Auditoría de Cumplimiento Tributario	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Modelo de índices.....	21
Tabla 2: Modelo de marcas.....	22
Tabla 3: Elementos del Control Interno.....	23
Tabla 4: Plazos para declarar el impuesto al valor agregado.....	37
Tabla 5: Porcentajes de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado	39
Tabla 6: Detalle de porcentajes de retención	42
Tabla 7: Plazos para declarar el impuesto a la renta.....	44
Tabla 8: Cuotas y plazos para el pago del anticipo.....	46
Tabla 9: Cuotas para el pago del anticipo.....	47
Tabla 10: Plazos para presentación de REOC	49
Tabla 11: Plazos para presentación de RDEP.....	49
Tabla 12: Tasa de interés trimestral por mora tributaria.....	51
Tabla 13: Importancia de una Auditoría de Cumplimiento	57
Tabla 14: Cultura Tributaria	57
Tabla 15: Importancia de Detección de errores	58
Tabla 16: Informe de Auditoría de Cumplimiento Tributario	59

RESUMEN

En la presente investigación se ha desarrollado una Auditoría Tributaria a la Sociedad Agrícola Santa Ana, cantón Riobamba, provincia Chimborazo, período 2016, la cual se desarrolló con el objetivo de determinar el cumplimiento a la normativa tributaria y la correcta declaración de las obligaciones tributarias. La metodología aplicada fue exploratorio, descriptivo, documental permitiendo realizar una evaluación a los documentos de soporte, ventas, compras, comprobantes de retención y demás transacciones efectuadas por la sociedad y la correcta aplicación de la normativa tributaria vigente. Al aplicar el cuestionario de control interno, en base al método COSO, se refleja un nivel de confianza del 53.85% (confianza moderado) y un nivel de riesgo 46.15% (riesgo bajo). Entre los hallazgos encontrados se determinó diferencias encontradas entre las declaraciones cargadas y los valores en libros, la presentación fuera de plazo de las obligaciones tributarias, lo que ha conllevado al incumplimiento de la normativa legal vigente. Finalmente se presentó un informe de auditoría, se recomienda implementar actividades de control que se constituiría en una herramienta para las personas encargadas del proceso tributario, asimismo evidenciar que las leyes y reglamento están siendo aplicados correctamente, con el fin de evitar sanciones pecuniarias por parte del Servicio de Rentas Internas.

Palabras Claves: <CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS>, <AUDITORÍA TRIBUTARIA>, <OBLIGACIONES TRIBUTARIAS>, <SERVICIO DE RENTAS INTERNAS>, <RIOBAMBA (CANTÓN)>

Ing. María del Carmen Ibarra Chango
DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

SUMMARY

In the present investigation a Tax Audit has been developed by the Agricultural Company Santa Ana, Canton Riobamba, of Chimborazo province, 2016 period which was developed with the objective of determining compliance with tax regulations and the correct declaration of tax obligations. The methodology applied was exploratory, descriptive, documentary, allowing an evaluation of the supporting documents, society and the correct application of the current tax regulations. When applying the internal control questionnaire, based on the COSO method, a confidence level of 53.85% is reflected (moderate confidence and a risk level of 46.15% (low risk). Among the findings found were found differences between the statements loaded and the book values, the presentation of the tax obligations after the deadline, which has led to the breach of current legal regulations. Finally, an audit report was presented, it is recommended to implement control activities that would constitute a tool for the persons in charge of the tax process, as well as evidence that the laws and regulations are being applied correctly, in order to avoid financial penalties on the part of the Service. of Internal Revenue Finally, an audit report was presented, it is recommended to implement control activities that would constitute a tool for the persons in charge of the tax process, as well as evidence that the laws and regulations are being applied correctly, in order to avoid financial penalties on the part of the Service of Internal Revenue.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de titulación corresponde a la aplicación de una auditoría tributaria a la Sociedad Agrícola Santa Ana, por el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con el fin de determinar la veracidad de los valores presentados a la administración tributaria en sus respectivas declaraciones de impuestos ante la y la correcta aplicación de las leyes tributarias.

El presente trabajo está constituido por cuatro capítulos que se detallan a continuación:

Capítulo uno: planteamiento del problema, formulación del problema, delimitación del problema, objetivos y la justificación.

Capítulo dos: referente al marco teórico que está conformado por antecedentes investigativos, el fundamento teórico y la idea a defender.

Capítulo tres: métodos de investigación, los tipos de investigación, la población y muestra, métodos técnicas e instrumentos que van a ser utilizados en la ejecución del trabajo.

Capítulo cuatro: referte al marco propositivo en el que se desarrolla la Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias, ejecutada en cuatro fases que comprenden el planeamiento de la auditoría, la evaluación de control interno, la ejecución de la auditoría tributaria y el informe final de auditoria tributaria con sus respectivas conclusiones y recomendaciones que constituirán una herramienta para optimizar los procesos tributarios.

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La sociedad civil y mercantil denominada “SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” se encuentra ubicada en el sector del parque industrial en la Av. Antonio Santillán junto al SECAP, en la provincia de Chimborazo, Cantón Riobamba, la cual fue constituida el 31 de marzo de 2004, dicha sociedad como actividad principal tiene la explotación de criaderos de camarones, camaronera.

La producción camaronera en nuestro país contribuye una fuente de ingresos considerable a los ecuatorianos, en lo correspondiente a comercialización de su producto su venta se lo realiza al por mayor, el objetivo de la empresa es ofertar un producto de buena calidad que le permita satisfacer las necesidades de los clientes de manera oportuna e inmediata.

La Sociedad Agrícola Santa Ana como sujeto pasivo y sociedad legalmente constituida tiene el deber de rendir información veraz y oportuna para la verificación del correcto cumplimiento de la ley vigente en el país. Una de estas entidades es la Administración Tributaria Central, a través del Servicio de Rentas Internas, la cual se encarga de determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos.

- ✚ Se visualiza una falta de seguimiento a los procesos tributarios, que permitan verificar la adecuada aplicación, del Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, con el fin de cumplir con las obligaciones referentes a Impuesto a la Renta e IVA que exige el Servicio de Rentas Internas para evitar sanciones tales como clausuras y multas, que afecten la imagen de la empresa.

- ✚ En cuanto al personal existe ausencia de coordinación en el manejo de la información, debido a este motivo no se cuenta con documentación contable oportuna al momento de realizar declaraciones correspondientes lo que ocasiona que se deben realizar declaraciones sustitutivas, acarreando un incremento en cuanto a intereses y multas. Por lo cual es necesario establecer un adecuado seguimiento y control tributario que permita establecer políticas y procedimientos

para monitorear el proceso tributario, con el fin que el valor pagado al Estado sea el correcto.

- ✚ En el ejercicio fiscal 2016, se presenta la necesidad de realizar declaraciones sustitutivas de todo el año, debido a que se presenta diferencias en las declaraciones de impuestos de IVA e Impuesto a la Renta en el Sistema del SRI, con la información registrada en el sistema contable de la empresa. Por lo que es indispensable regular dichas diferencias para poder obtener información contable veraz y oportuna, y realizar los ajustes necesarios para su correcta aplicación.

En consideración del objeto de estudio se puede determinar que la falta de procesos tributarios, información contable inoportuna, la inexistencia de un control interno adecuado así como constantes notificaciones tributarias son los principales nudos críticos de la empresa, por esta razón es forzoso la práctica de una Auditoría de Cumplimiento Tributario para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y diagnosticar su situación actual, poder realizar los cambios necesarios y evitar sanciones o contravenciones, por parte del Servicio de Rentas Internas que pueda afectar la empresa.

1.1.1. Formulación del Problema

¿De qué manera influye la realización de una Auditoría de Cumplimiento Tributario a la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, periodo 2016 en el cumplimiento de la normativa vigente?

1.1.2. Delimitación Del Problema

- ✚ **Campo:** Auditoría.
- ✚ **Área:** Auditoría de Cumplimiento Tributario
- ✚ **Aspecto:** Auditoría de Cumplimiento Tributario a la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA.
- ✚ **Temporal:** Año 2016.
- ✚ **Espacial:** SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA de la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo General:

Elaborar una Auditoría de Cumplimiento Tributario a la Sociedad Agrícola Santa Ana en la ciudad de Riobamba, mediante la aplicación de las fases del proceso de Auditoría, para determinar la correcta aplicación de la normativa tributaria vigente en el Ecuador.

1.2.2. Objetivos Específicos:

- ✚ Establecer las bases conceptuales teóricas de la Auditoría de Cumplimiento Tributario, mediante la utilización de fuentes bibliográficas, para fundamentar la presente investigación.
- ✚ Constituir el marco metodológico con la utilización de diferentes métodos, técnicas y herramientas de investigación que permitan recabar información suficiente, pertinente y relevante de tal forma que los resultados de la investigación sean los más reales posibles.
- ✚ Realizar el examen de Auditoría de Cumplimiento Tributario, mediante la aplicación de las diferentes etapas de una Auditoría, hasta llegar a la emisión del informe con sus hallazgos y respectivas conclusiones y recomendaciones, documento que se constituye en una importante herramienta de gestión para mejorar el cumplimiento y control tributario de la Sociedad Agrícola Santa Ana.

1.3 JUSTIFICACIÓN

La investigación propuesta busca, mediante la aplicación de la teoría y los conceptos básicos de Auditoría de Tributaria, encontrar explicaciones a situaciones internas que afecten al cumplimiento de objetivos y metas de la Sociedad Agrícola Santa Ana del cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, periodo 2016., así mismo pretende aprovechar toda la información sobre Auditoría de Cumplimiento Tributario de las obligaciones de IVA e Impuesto a la Renta, para adaptarlos a las necesidades y requerimientos de la institución y de esta forma identificar, interpretar e indagar el cumplimiento de la normativa vigente a la cual se encuentra sujeta.

Desde el punto de vista metodológica, se aplicara una serie de métodos, técnicas e instrumentos de investigación apropiados para la medición, evaluación y obtención de la información tributaria de la Sociedad Agrícola Santa Ana, la misma que permitirá la realización de una Auditoría de Cumplimiento Tributario que servirá para la toma de decisiones y se buscara establecer responsables por el inadecuado manejo de la información contables.

Desde el punto de vista práctica la presente investigación se justifica mediante la aplicación de las diferentes etapas de una auditoría, hasta llegar a la emisión del informe con sus hallazgos y respectivas conclusiones y recomendaciones sobre el manejo de los tributos nacionales de IVA e Impuesto a la Renta, documento que bien puede convertirse en una importante herramienta de gestión para que sus directivos puedan mejorar el proceso tributario.

Finalmente, la investigación tiene un propósito académico ya que permite poner en práctica los conocimientos adquiridos en la carrera de Contabilidad y Auditoría, ya que al ejecutar la Auditoría de Cumplimiento Tributario a la Sociedad Agrícola Santa Ana permitirá poner en práctica mis conocimientos adquiridos durante mi formación académica, además esta investigación servirá para obtener mi título profesional.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Al realizar este trabajo investigativo se tomara como punto de partida investigaciones que servirán de guía para elaborar ete proyecto de tesis tomando en consideración las variables de estudio, Auditoría de Cumplimiento Tributario y Obligaciones Impositivas, como por ejemplo:

“Al efectuar la Auditoría Tributaria, se verifican los Estados Financieros, libros y registros contables, y toda documentación sustentatoria de las operaciones económicas y financieras que tienen relación directa con los tributos generados por el ente económicamente activo. Esta Auditoría es importante porque nos permite conocer de una manera más exacta la situación tributaria real de la compañía y de las posibles contingencias existentes”. (Espinoza, K., y Urbina, V. 2008:19)

Desde el punto de vista de Roca en la cual menciona que tanto por razones de suficiencia como de equidad, es necesario aumentar la tributación directa en Ecuador, en particular la del impuesto a la renta personal.

Por suficiencia: porque es la cuarta presión tributaria más baja de América Latina; porque dicha presión es inferior a la potencial; porque necesita continuar disminuyendo la importancia de los ingresos del petróleo; y porque una descentralización exitosa presupone que los gobiernos seccionales aumenten sus ingresos propios

Por equidad: porque la muy alta concentración del ingreso el 10% más rico percibe más del 50% del ingreso total, más de 7 veces lo que percibe el 40% más pobre, y el deterioro en la distribución del consumo, demandan que el impuesto a la renta personal cumpla un papel redistributivo complementando al gasto público social”. (Roca, 2003 : 23-24).

Las obligaciones tributarias que mantiene el Ecuador se deben cumplir a cabalidad y n la fechas establecidas por el Servicio de rentas Internas, debido a que la contribución

económica que realiza cada una de las personas naturales o jurídicas permite a la sociedad tener todos los derechos establecidos en la constitución y poder recibir los servicios públicos y a la protección que proporciona el estado ecuatoriano.

En la investigación realizada nos indica lo siguiente “La auditoría de cumplimiento tributario es un procedimiento destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias principales así como también aquellas accesorias o formales contenidas en la normativa legal y administrativa vigente, por parte de los contribuyentes”. (Pantoja, 2011:107)

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1. Origen e Historia de la Auditoría

Auditar nace de la necesidad de controlar de mejor manera cada una de las actividades que se desarrolla en la empresa, con la finalidad de conseguir un éxito empresarial y poder desarrollar nuevos proyectos que incrementen las inversiones a futuro. Según Grimaldo, (2014) lo establece así:

El origen de la Auditoría, empieza como una necesidad social, proveniente del desarrollo de la economía. Cuando la civilización occidental logro su paso de la Edad Media al periodo del Renacimiento, no se veían grandes transacciones de dinero, pero se dio inicio entre los reinos al préstamo de dinero, el cual tomo gran importancia, creando así, la necesidad de poder contar con una persona que fuera imparcial y pudiera dar fe de la transacción.

No solo en ese medio fue notorio su origen, después de la Segunda Guerra Mundial, el ejército tuvo que afrontar una serie de cambios tanto tecnológicos, como de procesos, que necesitaron de revisiones paulatinas, que ofrecieran la certeza de una buena implementación y de correctos estándares de seguridad que brindaran confiabilidad en el momento de su aplicación o uso, fue por ello que a pesar de no saber realmente como se desarrollaba, adaptaron la metodología de auditorías de contadores a sus procesos. (Grimaldo, 2014: 9-10)

Debido a su gran aporte a las empresas tanto públicas como privadas, han hecho de la auditoría, una herramienta necesaria, para el control y cumplimiento de sus objetivos, que

ayuda a conocer la situación real en la que se encuentra la empresa económicamente y de esta manera poder aplicar decisiones correctivas a tiempo.

2.2.2. Concepto de Auditoría

“La Auditoría es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados. El fin del proceso consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen” (Cook, J. & Winkle, G.,1988:5)

“La auditoría tiene por objetivo determinar la exactitud, integridad y autenticidad de la información que conforman los estados financieros, expedientes y demás documentos administrativos-contables presentados por la dirección, así como sugerir las mejoras administrativo-contables que procedan” (Madariaga,2004: 4).

En conclusión a lo anterior se podría manifestar que la auditoría es un examen que se realiza a ciertos procesos para determinar la veracidad de los datos proporcionados por la institución, el cual debe ser ejecutado por una persona independiente a la organización y concluir con los resultado del examen mediante un informe con sus respectivas recomendaciones constructivas que ayuden a mejorar los procesos.

2.2.3. Tipos de Auditoría

De acuerdo a quienes realizan el examen

Según los siguientes autores (Arens A., Elder R. & Beasley M., 2001) nos enseñan los diferentes concepto de los tipos de auditoría.

-  **Auditoría Externa.-** Cuando el examen no lo practica el personal que labora en la entidad, es decir la efectúan profesionales que no dependen de la empresa (ni económicamente ni bajo cualquier otro concepto).
-  **Auditoría Interna.-** Cuando el examen lo practica el equipo de Auditoría de la entidad (Auditoría Interna). Sus funciones incluyen, entre otras cosas, examinar, evaluar, monitorear la adecuación y efectividad de los sistemas de control contables e internos.

- ✚ **Gubernamental.-** Cuando la practican auditores de la Contraloría General del Estado, o auditores internos del sector público o firmas privadas que realizan auditorías en el Estado con el permiso de la Contraloría. (Pp. 14-16)

En este sentido nos presenta tres tipos de Auditoría. La Auditoría externa como su nombre lo indica se desarrollará por un auditor ajeno a la institución y por solicitud del nivel ejecutivo, mientras que la interna es ejecutada por el auditor de la empresa y finalmente la gubernamental lo realiza la CGE una vez analizada la situación de empresa.

De acuerdo al área examinada y objetivo a alcanzar

Según Garrido, S & Tapet, V. (2010). “*Auditoría de Estados Financieros*” menciona lo siguiente:

- ✚ **Auditoría Financiera.-** Examen a los estados financieros que tiene por objeto determinar si presentan razonablemente la situación financiera de la empresa, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- ✚ **Auditoría Administrativa.-** Examen comprensivo y constructivo de la estructura y organización de la empresa en cuanto a sus planes y objetivos, sus métodos y controles, su forma de operación, sus recursos humanos y físicos.
- ✚ **Auditoría Operacional.-** Examen crítico y sistemático de las operaciones de una empresa, involucra un examen a los procesos administrativos – financieros, con el propósito de determinar el grado de eficiencia operativa de éstos.
- ✚ **Auditoría de Gestión.-** Examen objetivo, sistemático y profesional llevado a cabo con el propósito de hacer una evaluación sobre el desempeño de una entidad, para mejorar la efectividad, eficiencia y economía en la toma de decisiones.
- ✚ **Auditoría Integral.-** Examen total a la empresa, se evalúan los estados financieros, el desempeño o gestión de la administración, el control interno y el cumplimiento de la normativa y leyes aplicables.
- ✚ **Auditoría Especial.-** Examen objetivo, profesional e independiente, que se realiza específicamente en un área determinada, (ya sea ésta financiero o administrativo), con el fin de verificar la información suministrada o evaluar el desempeño.
- ✚ **Auditoría Ambiental.-** Examen a las normas sobre el medio ambiente contenidas en las leyes del país y si se están cumpliendo adecuadamente.

- ✚ **Auditoría Informática.-** Examen que se practica a los recursos computarizados de una empresa, comprendiendo la capacidad del personal que los maneja, distribución de los equipos, estructura del departamento de informática y utilización.
- ✚ **Auditoría de Control Interno.-** Evaluación de los sistemas de contabilidad y de control interno, con el propósito de determinar en calidad, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.
- ✚ **Auditoría de Recursos Humanos.-** Examen que se hace al área de personal, para evaluar su eficiencia y eficacia en el manejo del personal y los controles que se ejercen con los expedientes, asistencia y puntualidad, nóminas de pagos, políticas de atención social, entre otras.
- ✚ **Auditoría de Cumplimiento.-** Examen que se realiza con el propósito de verificar si se están cumpliendo las metas y orientaciones de la gerencia en base a las leyes, normas y reglamentos aplicables a la entidad.
- ✚ **Auditoría de Seguimiento.-** Examen con el propósito de verificar si se están cumpliendo las medidas y recomendaciones dejadas por la auditoría anterior.
- ✚ **Auditoría Fiscal.-** Examen que efectúan las entidades fiscalizadoras que por ley están facultadas para comprobar que los contribuyentes están tributando correctamente.
- ✚ **Auditoría Forense.-** Examen de auditoría realizado con el fin de establecer las causas que dieron fin a la organización y que operaciones fueron las que afectaron al buen funcionamiento del patrimonio.

Estos tipos de auditorías tienen como objetivo principal determinar la efectividad de las actividades y establecer las posibles soluciones a las irregularidades que se encuentren afectando el accionar de las organizaciones en las diferentes áreas administrativas, dichas adversidades se encontraran respaldadas en evidencias que deben ser presentadas por los auditores. Este trabajo se enfocara en una auditoría tributaria para demostrar eficiencia en el cumplimiento legal tributario, es decir es un procedimiento, basado en la normativa legal y administrativa vigente, destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes para diseñar así una cultura tributaria la misma que se vuelva en un compromiso mas no en una obligación administrativa de la empresa,

recordando siempre que al cumplir con nuestros tributos contribuimos al desarrollo económico de nuestro país.

2.2.4. Fases de Auditoría

Como señalan Sotomayor (2008) y Arens (2007) la auditoría se lleva a cabo en tres fases, que lo evidenciamos en el siguiente cuadro.

AUTOR	FASES	DEFINICIÓN
Sotomayor (2008)	Planificación	Implica trazar una directriz, establecer programas, definir los objetivos y las etapas de trabajo para desarrollar las actividades necesarias.
	Ejecución	Consiste en realizar cada actividad planeada para la obtención información confiable.
	Informe de auditoría	Es el reporte final de la auditoría que junto con las recomendaciones correspondientes es emitido específicamente a la alta gerencia.
Arens (2007)	Planificación y diseño de un método de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> - Comprender el funcionamiento de la actividad económica y realizar la planeación inicial. - Evaluar el riesgo del negocio; realizar procedimientos analíticos preliminares. - Evaluar el riesgo aceptable y el riesgo inherente. - Comprender y evaluar el riesgo de control. - Levantar la información necesaria con el fin de establecer el riesgo de fraude - Elaborar el plan específico de auditoría.
	Ejecución	<p>Ejecución de los controles y pruebas sustanciales.</p> <p>El auditor debe probar la eficacia de los controles y llevar a cabo pruebas sustantivas para verificar los montos de las operaciones.</p> <p>Ejecución de procedimientos analíticos y verificaciones. Se realizan procedimientos analíticos para comparar, relacionar y evaluar si los datos en las cuentas parecen razonables. Las verificaciones son técnicas establecidas por el auditor con el fin revelar errores y diferencias económicas en los estados financieros.</p>
	Informe	<p>Terminación de la auditoría y emisión del dictamen.</p> <p>Una vez que se ha completado la auditoría, el auditor emite el informe o dictamen, que depende de su criterio profesional.</p>

Fuente: Corral (2001)

Elaborado por: Montalvo (2017)

2.2.5. Riesgos de Auditoría

Se define como riesgo de auditoría todos aquellos aspectos tanto cuantitativos como cualitativos, que pueden no ser conocidos por el auditor de cuentas en el transcurso del trabajo. Todo riesgo, si no es previsible, puede no llegar a conocerse. Es por ello que el auditor de cuentas debe planificar en la revisión de sus trabajos de revisión las áreas de la empresa en la que podrían ocurrir estos y en todo caso intentar cuantificarlos para ser comparados con el nivel de materialidad establecido. Cualquier estimación de la posible ocurrencia de un riesgo futuro debe contar siempre con un principio de prudencia y una justificación de los motivos que lo sustentan

Las compañías de seguro ya cubren la mayoría de riesgos predecibles y conocidos, mientras que los riesgos en la auditoría van más allá de una cobertura mediante el pago de una prima. (Pallerola, 2013: 56)

Los riesgos son factores que no puede controlar ni ser previstos por parte del auditor, ya que siempre existirá un margen de error, omisión o irregularidad que no haya sido identificado por el sistema de control interno, que después pueda generar diferencias relevantes.

2.2.6. Los componentes del riesgo de auditoría

Según Jesús Herranz Lorente en su artículo 5 del Colegio de Economistas de Valencia, 2005, menciona lo siguiente:

No son controlables por el auditor ya que están originados en la propia entidad:

Riesgo inherente. Posibilidad inherente a la actividad de la entidad de que existan errores de importancia en el proceso contable, del cual se obtienen las cuentas anuales, con independencia de la existencia de controles internos.

Riesgo de control. Posibilidad de que existiendo errores de importancia no fueran detectados o corregidos por los sistemas de control interno de la entidad.

Controlables por el auditor:

Riesgo de detección. Posibilidad de que cualquier error de importancia que exista y no hubiera sido puesto de manifiesto por los sistemas de control interno de la entidad, no fuera a su vez detectado por la aplicación de las pruebas adecuadas de auditoría. (Herranz, 2005: 5)

2.2.7. Las pruebas de auditoría para controlar el riesgo de auditoría

Según Herranz, L. (2005) en su investigación menciona los diferentes tipos de pruebas que puede darse en el transcurso de la auditoría:

A.- Procedimiento de identificación y valoración de riesgos relacionados con la organización, el negocio y el sector de la entidad auditada.

Ese nivel de conocimiento permitirá al auditor considerar los aspectos que afectan al sector en que la entidad se desenvuelve, teniendo una opinión de los acontecimientos, transacciones y prácticas que puedan tener a su juicio un efecto significativo en las cuentas anuales.

La revisión preliminar del sistema de control interno permite conocer y comprender los procedimientos y métodos establecidos por la entidad, incluyendo el sistema informático, y constituye un requisito mínimo de trabajo que sirve de base para una adecuada planificación de la auditoría.

B.- Pruebas de auditoría para obtener evidencia sobre el sistema de control interno y de las afirmaciones de la dirección contenidas en las cuentas.

La finalidad de las pruebas de cumplimiento es proporcionar al auditor una seguridad razonable de que los procedimientos relativos a los controles internos existen y funcionan con eficacia durante el período, estas pruebas son necesarias si se va a confiar en los procedimientos descritos. Sin embargo, cuando los procedimientos no son satisfactorios no se debe confiar en los mismos, puede ser apropiada la comprobación de la totalidad de los elementos de la población o seleccionar una muestra amplia.

Las pruebas sustantivas tienen por objeto obtener evidencia relacionada con la integridad, exactitud y validez de la información financiera auditada. Consisten en las pruebas de transacciones y saldos, así como las técnicas de examen analítico. (Herranza, 2005: 3-4)

2.2.8. Evidencia de Auditoría

La evidencia es toda información que el auditor puede recabar durante el transcurso del examen para poder sustentar al final del informe todos los nudos críticos que están afectando el accionar de la empresa.

De acuerdo a Franklin, B. (2007)

La evidencia representa la comprobación fehaciente de los hallazgos durante el ejercicio de la auditoría, por lo que constituye un elemento relevante para fundamentar los juicios y conclusiones que formula el auditor.

La evidencia se puede clasificar en los siguientes rubros:

Física.- se obtiene mediante inspección u observación directa de las actividades, bienes o sucesos, y se presenta a través de notas, fotografías, graficas, cuadros, mapas o muestras materiales.

Documental.- Se logra por medio del análisis de documentos. Está contenida en cartas, contratos, registros, actas, minutas, facturas, recibos y toda clase de comunicación relacionada con el trabajo.

Testimonial.- Se obtiene de toda persona que realiza declaraciones durante la aplicación de la auditoría.

Analítica.- Comprende cálculos, comparaciones, razonamientos y desagregación de la información por áreas, apartados y/o componentes.
(Franklin, 2007: 89)

El auditor deberá obtener evidencia suficiente apropiada de auditoría para poder extraer conclusiones razonables sobre las cuales basar la opinión de auditoría. La evidencia de auditoría se obtiene de una mezcla apropiada de pruebas de control y de procedimientos sustantivos. En algunas circunstancias, la evidencia puede ser obtenida completamente de los procedimientos sustantivos. Estas evidencias deben ser claras y sencillas para la fácil comprensión e interpretación de los administrativos y sobre todo deben reunir las siguientes características:

- ✚ **Competente:** Cuando es tanto válida como importante (relevante).
- ✚ **Suficiente:** Se refiere a la cantidad de evidencia obtenida.

 **Pertinente:** Si el hecho se relaciona con el objetivo de la auditoría.

2.2.9. Técnicas de Auditoría

“para obtener información relacionada a una operación, función o tema en particular, es necesario considerar que la investigación de la auditoría conlleva una metodología definida (la de la planeación), que requerirá de la utilización de técnicas de auditoría”. (Sotomayor, 2008:90)

2.2.10. Técnica de Verificación Ocular

En su compendio Andrade, R. (2001), señala lo siguiente:

Comparación.- Es la determinación de la similitud o diferencias existentes en dos o más hechos u operaciones; mediante esta técnica se compara las operaciones realizadas por la entidad auditada o los resultados de la auditoría con criterios normativos, técnicos y prácticas establecidas, mediante lo cual se puede evaluar y emitir un informe al respecto.

Observación.- Es la verificación visual que realiza el auditor durante la ejecución de una actividad o proceso para examinar aspectos físicos, incluyendo desde la observación del flujo de trabajo, documentos, materiales, etc.

Rastreo.- Es el seguimiento y control de una operación, dentro de un proceso o de un proceso a otro, a fin de conocer y evaluar su ejecución. (p.68)

Estas técnicas de auditoría son fundamentales ya que por lo general son utilizadas en todas las etapas del trabajo de auditoría, debida a que a través de la verificación ocular se puede recabar evidencia.

2.2.11. Técnicas de Verificación Verbal

Andrade, R. (2001). Indica lo siguiente:

Indagación.- Es la obtención de información verbal mediante averiguaciones o conversaciones directas con funcionarios de la entidad auditada o terceros sobre

las operaciones que se encuentran relacionadas, especialmente de hechos o aspectos no documentados.

Entrevista.- Entrevistas a funcionarios de la entidad auditada y terceros con la finalidad de obtener información, que requiere después ser confirmada y documentada.

Encuesta.- Encuestas realizadas directamente o por correo, con el propósito de recibir de los funcionarios de la entidad auditada o de terceros, una información de un universo, mediante el uso de cuestionarios cuyos resultados deben ser posteriormente tabulados. (pp. 68-69)

Son aplicadas en las fases de conocimiento preliminar y Ejecución, ya que en estas fases se debe recabar información necesaria para continuar con el proceso de auditoría, en estas encontraremos: entrevistas, cuestionarios de control interno, etc.

2.2.12. Técnicas de Verificación Escrita.

De acuerdo Andrade, R. (2001). Menciona lo siguiente:

Análisis.- Consiste en la separación y evaluación crítica, objetiva y minuciosa de los elementos o partes que conforman una operación, actividad, transacción o proceso, con el propósito de establecer su propiedad y conformidad con criterios normativos y técnicos; como por ejemplo el análisis de la documentación interna y externa de la entidad hasta llegar a una deducción lógica; involucra la separación de las diversas partes y determina el efecto inmediato o potencial.

Conciliación.- Consiste en hacer que concuerden dos conjuntos de datos relacionados, separados e independientes; por ejemplo analizar la información producida por las diferentes unidades operativas o administrativas, con el objeto de hacerles concordantes entre si y a la vez determinar la validez y veracidad de los registros, informes y resultados bajo examen.

Confirmación.- Comunicación independiente y por escrito, de parte de los funcionarios que participan o ejecutan las operaciones, y o de fuente ajena a la entidad auditada, para comprobar la autenticidad de los registros y documentos sujetos al examen, así como determinar la exactitud o validez de una cifra, hecho u operación.

Tabulación.- Consiste en agrupar resultados importantes obtenidos en área, segmentos, o elementos examinados que permitan llegar a conclusiones. (p. 69)

2.2.13. Técnicas de Verificación Documental.

Andrade, R. (2001).

Comprobación.- Consiste en verificar la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de las operaciones realizadas por una entidad, a través del examen de la documentación justificadora o de respaldo.

Cálculo.- Consiste en la verificación de la exactitud y corrección aritmética de una operación o resultado, presentados en informes, contratos, comprobantes y otros.

Revisión Selectiva.- Consiste en una breve o rápida revisión o examen de una parte del universo de datos u operaciones, con el propósito de separar y analizar los aspectos que no son normales y que requieren de una atención especial y evaluación durante la ejecución de la auditoría. (p. 70)

Utilizaremos en la auditoría de cumplimiento ya que aquí se realizara la comprobación de las actividades que se desarrollan con las bases legales.

2.2.14. Técnicas de Verificación Física.

Andrade, R. (2001) menciona lo siguiente:

Inspección.- Esta técnica involucra el examen físico y ocular de activos, obras, documentos, valores y otros, con el objeto de establecer su existencia y autenticidad, requiere en el momento de la aplicación la combinación de otras técnicas, tales como: indagación, observación, comparación, rastreo, análisis, tabulación y comprobación. (p. 70)

Son los elementos utilizados por el auditor, para obtener información y comprobar sus afirmaciones y la legalidad de los datos que le permita dar una opinión. De este modo cada método utilizado por el auditor dependerá de su juicio profesional y de las

circunstancias que amerite, cada técnica detalla en esta investigación será de importancia porque se obtendrá información que ayude a determinar posibles nudos críticos que afectan la gestión tributaria. Las Técnicas de Auditoría, son utilizadas por el auditor en la investigación, para poder recabar información suficiente que luego constituirán como pruebas y en base a las mismas emitir una opinión profesional.

Cabe recordar el enunciado de la NAGA relacionada con la evidencia suficiente y competente que dice: *“debe obtenerse evidencia competente y suficiente mediante la inspección, observación, indagación y confirmación para proveer una base razonable que permita la expresión de una opinión sobre los estados financiero sujetos a auditoría”*

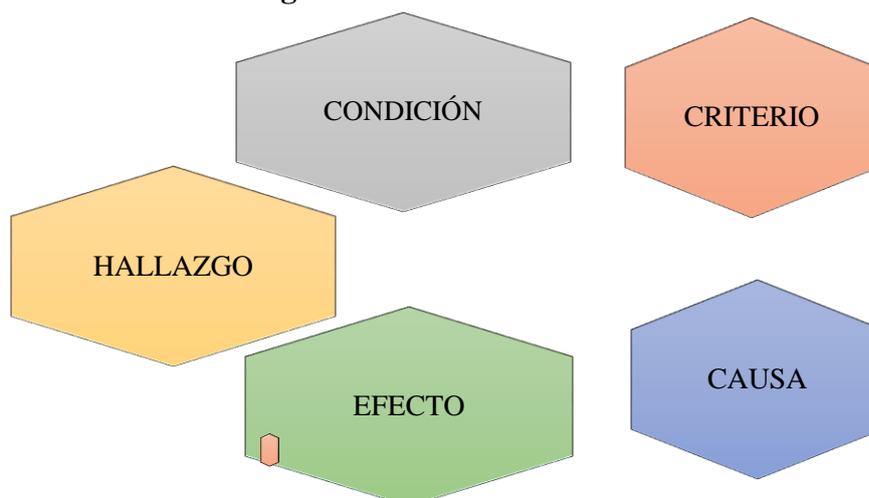
2.2.15. Hallazgo

Son hechos o situaciones que denotan importancia por la forma como repercuten en la administración. Hallazgos de auditoría son debilidades en el control interno detectadas por el auditor, deben ser comunicados a los funcionarios de la entidad auditada, debido a que pueden indicar grandes deficiencias, que pueden afectar a la eficiencia de organización. (Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales , 2012, pág. 50)

Según Morelli, (2012) establece hallazgo como:

El hallazgo de auditoría es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición [situación detectada- SER] con el criterio [deber ser]. Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas y efectos. (Morelli, 2012:50)

2.2.16. Elementos del hallazgo



Fuente: Consejo De Auditoría Interna General De Gobierno (pág. 2)

Realizado por: Montalvo (2017)

En la normativa MGAG Capítulo VI – Ejecución del Trabajo del Manual de la Contraloría

Desarrollar en forma completa todos los elementos del hallazgo en una auditoría, no siempre podría ser posible. Por lo tanto, el auditor debe utilizar su buen juicio y criterio profesional para decidir cómo informar determinada debilidad importante identificada en el control interno. La extensión mínima de cada hallazgo de auditoría dependerá de cómo éste debe ser informado, aunque por lo menos, el auditor debe identificar los siguientes elementos:

Condición: Se refiere a la situación actual encontrada por el auditor al examinar un área, actividad, función u operación, entendida como “lo que es”.

Criterio: Comprende la concepción de “lo que debe ser”, con lo cual el auditor mide la condición del hecho o situación.

Efecto: Es el resultado adverso o potencial de la condición encontrada, generalmente representa la pérdida en términos monetarios originados por el incumplimiento para el logro de la meta, fines y objetivos institucionales.

Causa: Es la razón básica (o las razones) por lo cual ocurrió la condición, o también el motivo del incumplimiento del criterio de la norma. Su identificación requiere de la habilidad y el buen juicio del auditor y, es indispensable para el desarrollo de una recomendación constructiva que prevenga la recurrencia de la condición. (Contraloría General del Estado, 2018 : 113)

2.2.17. Papeles de Trabajo

Papeles de trabajo son las hojas donde se demuestra las fases de auditoría ósea el proceso como se realizó la auditoría donde se encuentran los puntos a desarrollarse y las evidencias que se van encontrando.

La documentación de auditoría es el registro escrito de las bases para las conclusiones del auditor, que provee el soporte para las representaciones que hace el auditor, ya sea que tales representaciones estén contenidas en el reporte del auditor o en otro lugar.

La documentación de la auditoría también facilita la planeación, el desempeño y la supervisión del contrato, y es la base para la revisión de la calidad del trabajo porque provee al revisor con documentación escrita de la evidencia que da soporte a las conclusiones importantes del auditor. (Mantilla, 2005:388)

Los papeles de trabajo pueden ser considerados como una herramienta auxiliar los mismos que son fuente de información del auditor, así como evidencia de los resultados obtenidos y sustenta la opinión, recomendaciones, y conclusiones obtenidas.

2.2.18. Objetivos de los papeles de trabajo

Desde el punto de vista de Palomino, J (2010) los papeles de trabajo tienen los siguientes objetivos:

- ✚ Registrar de manera ordenada, sistemática y detallada los procedimientos y actividades realizados por el auditor.
- ✚ Documentar el trabajo efectuado para futura consulta y referencia.
- ✚ Proporcionar la base para la rendición de informes.
- ✚ Facilitar la planeación, ejecución, supervisión y revisión del trabajo de auditoría.
- ✚ Minimizar esfuerzos en auditorías posteriores.
- ✚ Dejar constancia de que se cumplieron los objetivos de la auditoría y de que el trabajo se efectuó de conformidad con las Normas de Auditoría del Órgano de Control y demás normatividad aplicable.

- ✚ Estudiar modificaciones a los procedimientos y al programa de auditoría para próximas revisiones. (Palomino, 2010).

2.2.19. Naturaleza y Características de los papeles de trabajo

Desde la perspectiva de Palomino, J. (2010). Los papeles de trabajo tendrán que:

- ✚ Incluirlos en el programa de trabajo y el programa tendrá relación con los papeles de trabajo mediante índices cruzados.
- ✚ Contener índices, marcas y referencias adecuadas, y todas las cédulas y resúmenes que sean necesarios.
- ✚ Estar fecha y rubrica de responsabilidad.
- ✚ Ser verificados e incluir constancia de ello.
- ✚ Ser completos y exactos, a fin de que muestren la naturaleza y alcance del trabajo realizado y conformen evidencia y sustento del informe del auditor.
- ✚ Redactarse con concisión, pero con tanta precisión y claridad que no requieran explicaciones adicionales.
- ✚ Ser pertinentes, por lo cual sólo deberán contener la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.
- ✚ Ser legibles, estar limpios y ordenados, y tener espacio suficiente para datos, notas y comentarios (los papeles de trabajo desordenados reflejan ineficiencia y permiten dudar de la calidad del trabajo realizado). (Palomino, 2010)

2.2.20. Tipos de papeles de trabajo

Los papeles de trabajo pueden variar de acuerdo al criterio del auditor, una adecuada clasificación facilitara el desarrollo del trabajo asi podemos encontrar.

Archivo permanente.- Contiene información que cubre varios periodos de la auditoría y son de utilidad en exámenes posteriores, representando sumo interés para el administrador de la aplicación y fuente de amplia consulta relacionada con cada sistema o aplicación en particular.

Archivo corriente.- Se elaborara para examinar cada periodo de auditoría a realizar, constituyéndose en evidencia del trabajo desarrollado por el auditor,

mostrando todas sus fases y sirviendo como para presentar los informes respectivos. (Tamayo, 2001: 51)

El trabajo de investigación se dividirá en el archivo permanente donde visualizaremos información relacionada con la empresa que permitirá establecer los lineamientos básicos para partir con la ejecución de la auditoría, así mismo encontraremos nuestro archivo corriente donde constará de las fases de auditoría que se llevaron a cabo durante el desarrollo del trabajo las mismas que servirán de evidencia para el informe tributario que se presentará al culminar dicho trabajo.

2.2.21. Índices de Auditoría

Es de conocimiento general, que es importante establecer índices de auditoría; que independientemente cada auditor puede establecer los elementos que considere más prácticos, y que estos sean conocidos y utilizados de manera uniforme por el personal que participe en la revisión.

Tabla 1: Modelo de índices

ABREVIATURAS	DESCRIPCIÓN
AP	Archivo Permanente
AC	Archivo Corriente
PP	Planificación Preliminar
PA	Programa de Auditoría
VP	Visita Preliminar
VPE	Visita Previa Encuestas
VPT	Visita Previa Tabulación
IVP	Informe de Visita Preliminar
RL	Revisión de la Legislación
CCI	Cuestionario de Control Interno
D	Deficiencias
HH	Hoja de Hallazgos
IG	Indicadores de Gestión
IA	Informe de Auditoría

Fuente: Elaboración Propia

2.2.22. Marcas de Auditoría

Las marcas de auditoría son s que se ponen a un escrito para reconocerlo, así como completar la información plasmada en las cédulas de auditoría, incluir observaciones o comentarios.

Se deben elaborar marcas simple y de fácil distinción. Para cualquier otra marca se puede anotar letras minúsculas encerradas en un círculo, para las cuales se deberá señalar su significado en una hoja anexa a la revisión del rubro donde se localice la marca o en el propio documento en que aparece dicha marca. (Quevedo, 2005:20-21).

Tabla 2: Modelo de marcas

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
✓	Revisado
∑	Sumado
*	Hallazgo
∅	Incumplimiento de la normativa y reglamento
~	Falta proceso
Ω	Sustentado con evidencia
@	Analizado
Ⓒ	Conciliado
↔	Comparado
α	Confrontado con documentación comprobatoria
≡	Cotejado con documentos
⊕	Incluir en el informe
Ⓢ	Confirmación, respuesta negativa

Fuente: Elaboración propia.

2.2.23. Control Interno

El control interno comprende el plan de la organización y todos los métodos y medidas coordinados que se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y la confiabilidad de sus datos contables, promover la eficiencia operacional y fomentarla la adherencia a las políticas prescritas. (Root, 1998:68).

El control interno es un proceso realizado principalmente por los altos mandos de una entidad, planteado con el objeto de determinar el grado de razonabilidad, del logro de los objetivos de acuerdo a:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Fiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

2.2.24. Elementos del control interno

La aplicación del control interno, es realizada por la alta dirección, y se espera que el personal ponga en práctica las disposiciones, de tal manera que se logren los objetivos establecidos.

Tabla 3: Elementos del Control Interno

Ambiente de control	Es el conjunto de circunstancias y conductas que enmarcan el accionar de una entidad desde la perspectiva del control interno.
Evaluación del riesgo	Es el proceso que debe conducir la entidad para identificar y evaluar cualquier riesgo que tenga relevancia para sus objetivos. El riesgo es una probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar.
Actividades de control	Son políticas y procedimientos establecidos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la gerencia.
Gestión ambiental	Es el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales, físicos, químicos o biológicos, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la naturaleza o la acción humana.
Información y comunicación	La máxima autoridad y los directivos de la entidad, deben identificar, capturar y comunicar información pertinente y con la oportunidad que facilite a las servidoras y servidores cumplir sus responsabilidades.
Supervisión y monitoreo	Son los procesos, procedimientos y acciones, continuas, periódicas y/o puntuales encaminados a evaluar y verificar el sistema de control interno en el tiempo, para asegurar la eficacia del sistema.

Fuente: (Mantilla, 2005, pág.55)

Elaborado por: Montalvo (2017)

2.2.25. El Informe COSO I

Según Joichiro, N (2015). Menciona lo siguiente:

Con el informe COSO (COMMITTEE OF SPONSORING ORGANIZATIONS), de 1992, se modificaron los principales conceptos del Control Interno dándole a este una mayor amplitud. El Control Interno se define entonces como un proceso integrado a los procesos, y no un conjunto de pesados mecanismos burocráticos añadidos a los mismos, efectuado por el consejo de la administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar una garantía razonable para el logro de objetivos.

La seguridad a la que aspira solo es la razonable, en tanto siempre existirá el limitante del costo en que se incurre por el control, que debe estar en concordancia con el beneficio que aporta; y, además, siempre se corre el riesgo de que las personas se asocien para cometer fraudes. Se modifican, también, las categorías de los objetivos a los que está orientado este proceso.

A través de la implantación de 5 componentes que son:

- ✓ **Ambiente de control** (Marca el comportamiento en una organización. Tiene influencia directa en el nivel de concientización del personal respecto al control.)
- ✓ **Evaluación de riesgos** (Mecanismos para identificar y evaluar riesgos para alcanzar los objetivos de trabajo, incluyendo los riesgos particulares asociados con el cambio.)
- ✓ **Actividades de control** (Acciones, Normas y Procedimientos que tiende a asegurar que se cumplan las directrices y políticas de la Dirección para afrontar los riesgos identificados.)
- ✓ **Información y comunicación** (Sistemas que permiten que el personal de la entidad capte e intercambie la información requerida para desarrollar, gestionar y controlar sus operaciones.)

- ✓ **Supervisión** (Evalúa la calidad del control interno en el tiempo. Es importante para determinar si éste está operando en la forma esperada y si es necesario hacer modificaciones.)

2.3. FUNDAMENTACIÓN TRIBUTARIA GENERALES

2.3.1 Auditoría Tributaria

La auditoría tributaria permite tener un control excelente del manejo de los tributos y obligaciones que tienen cada empresa con el Servicio de Rentas Internas desde el punto de vista Mira, (2006) establece que:

La auditoría realizada por la Administración Tributaria en orden a determinar las responsabilidades pecuniarias de los contribuyentes, y la practicada por profesionales independientes en orden a dar una opinión sobre la razonabilidad de las cuentas de las entidades públicas por conceptos fiscales. (Mira, 2006: 149).

Consiste en verificar si las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias de procedimientos que le son aplicables. El propósito de esta evaluación es proporcionar al auditor una certeza razonable si las operaciones de la entidad se conducen de acuerdo con las leyes y reglamentos que las rigen. (Blanco, 2003:11)

Es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. El control de legalidad es la evaluación que se realiza a las actividades financieras, administrativas, económicas de una entidad para determinar su eficiencia (Cardozo, 2006: 55)

La Auditoría Tributario es la verificación a las operaciones financieras, administrativas, económicas, relacionadas con los tributos, para determinar si dichas operaciones se han desarrollado de acuerdo a las normas legales. Esta auditoría se ejecuta mediante la

evaluación de los documentos que son soporte de las operaciones y establecer si son realizados de acuerdo a las normas legales asimismo constituye en sí en una investigación, diseñada y planificada por la administración para verificar la veracidad de la información presentada por el contribuyente así como su correcto cumplimiento y oportunidad. En fin este tipo de auditoría se verifican los Estados Financieros, libros y registros contables, y toda documentación sustentadora de las operaciones económicas y financieras que tienen relación directa con los tributos generados por el ente económicamente activo. En fin es importante porque nos permite conocer de una manera más exacta la situación tributaria real de la compañía y de las posibles contingencias existentes.

2.3.2 Objetivos de la auditoría de cumplimiento

Según Cardozo, H. (2006) define los siguientes objetivos con respecto a la auditoría de cumplimiento:

El objetivo de la auditoría de cumplimiento es verificar e informar sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, tales como:

- Contables
- Fiscales o tributarias
- Laborales y de seguridad social e industrial
- Medio ambiente
- Propiedad intelectual (p. 55)

2.3.3 Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas (SRI) se crea mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206, de 2 de diciembre de 1997, como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito; es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. (Ley de Creación del Servicio de rentas Internas, 1997)

2.3.4 Principios tributarios

La Constitución Política del Ecuador vigente desde el 20 de octubre del 2008 establece los principios tributarios en el artículo 300 tales como; generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, también son mencionados en el Código Tributario actualizado al 29 de diciembre del 2014, en su artículo 5; en el que establece los siguientes principios tributarios: de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad, e irretroactividad. (Asamblea Nacional Constituyente)

Principio de legalidad

Denominado también como “principio de reserva de Ley”, principio fundamental en materia tributaria y en virtud del cual no se puede aplicar una imposición, un tributo, sin que una ley previamente lo haya establecido, en otras palabras, y recordando el viejo aforismo jurídico, *“nullum tributum sine lege”*, es decir, no hay tributo sin ley previa. (Pacheco, 2010:52)

En referencia a este principio manifiesta “el principio de legalidad significa que los tributos se deben establecer por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material como formal, es decir, por medio de disposiciones de carácter general, abstractas, impersonales y emanadas del Poder Legislativo”. (Villegas, 2001:190)

Se puede concluir que para aplicar un principio debe existir una ley que lo sostenga y manifieste su aplicación. De esta manera se puede garantizar el respeto por los derechos de las personas.

Principio de generalidad

Significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal. La generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, por ende, es aplicable universalmente para todos los sujetos que tengan una actividad económica. (Aguirre, 2010).

“La contribución impositiva es obligatoria para todas las personas dentro del Territorio del Estado, y que tiene capacidad Tributaria, nacional o extranjera, sin distinción de

pertenencia política, raza o religión, salvo las exenciones objetivas expresadas y determinadas por la propia ley” (Poma,2009:67-68).

Las leyes tributarias deben ser generales e impersonales para todas las personas que conforman una comunidad, sin consideración a su condición o calidad, siempre y cuando genere dichos tributos.

Principio de igualdad

La uniformidad se traduce en una igualdad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria, lo que se traduce que ante la Ley todos somos iguales, sin distinción o discriminación alguna. (Aguirre, 2010).

El principio de igualdad debe ser entendido en el sentido de que todos los ciudadanos son iguales pero igualdad que no debe ser concebida cuantitativamente, puesto que dicho principio no implica que todos deberían aportar una misma cantidad de dinero, sino que debe ser entendido bajo el fundamento legal de instaurar iguales cargas a quienes se encuentran en análogas situaciones económicas, posibilitando el establecimiento de categorías, que no deben ser consideradas arbitrarias ni producidas para generar discriminación, sino que deben ser entendidas como cargas impuestas en consideración de la real capacidad contributiva de cada contribuyente.(Patiño, 2005:21)

Este principio tributario trata de la igualdad con la que se determinar la obligación tributaria de las personas sin importar condición económica, sexo y nacionalidad.

Principio de proporcionalidad

“Exige que la fijación de contribuciones concretas de los habitantes de la Nación sea "en proporción" a sus singulares manifestaciones de capacidad contributiva, ya que lo deseado es que el aporte no resulte "desproporcionado" en relación a ella” (Villegas: 2001:196).

Emana del principio teórico denominado justicia en la imposición, en este precepto se establece que los organismos fiscales tiene derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tiene obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionales y equitativas; siendo éste el objetivo, el presente principio es un instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente. (Aguirre, 2010)

Con lo expuesto anteriormente se puede decir que el principio de proporcionalidad es básicamente el derecho de los contribuyentes de tributar en proporción a su capacidad tributaria.

Principio de irretroactividad

El régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos posteriores con efectos retroactivos, por ende, la Ley tributaria no tiene carácter retroactivo, en forma más sencilla y espontánea el presente principio permite a las personas tener confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas. (Aguirre, 2010).

Este principio tiene relación con el principio de legalidad; ya que no hay tributo sin ley; pero a más de eso se sostiene que ningún tributo puede tener efecto retroactivo, es decir se aplicará a partir del día en que entre en vigencia más no en tiempos anteriores.

2.3.5 Procesos de determinación

Es un proceso mediante el cual la Administración Tributaria (SRI), determina en base a la ley, que las actividades económicas que realiza el sujeto pasivo, estén correctamente reflejadas en las declaraciones de impuestos que presenta ante la Administración Tributaria.

Según el Código Tributario., (2008) nos señala los siguientes artículos donde se entiende de mejor manera el tema anterior.

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Art. 90.- Determinación por el sujeto activo.- (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente. La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

Art. 91.- Forma directa.- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

Art. 92.- Forma presuntiva.- Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva.

Art. 93.- Determinación mixta.- Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos.

Los procesos de determinación facultan a la Administración Tributaria, a determinar la veracidad de la información presentada por el sujeto pasivo y en caso de no poder justificar se volverá hacer el cálculo de los impuestos a cancelar más los rubros por intereses.

2.3.6 Tributo

Se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria - habitualmente pecuniaria- establecida por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentran en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigido a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos le estén encomendados. (Villegas, 2012)

Entre los diferentes conceptos encontrados se puede decir que en Ecuador, los tributos son prestaciones de carácter económico demandadas por el Estado a través del Servicio de Rentas Internas a los contribuyentes bajo la influencia de una Ley establecida por las autoridades pertinentes, que se regirá por los principios establecidos en la constitución y en el código tributario de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad a fin de no vulnerar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

2.3.6.1 Clasificación de los tributos

Según el *Código Tributario* (2008) señala:

Según el Art. 1. Del Código Tributario del Ecuador nos señala que se entiende por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

A. Impuestos

Prestación pecuniaria exigida a las personas físicas o morales de derecho privado o de derecho público de acuerdo con su capacidad tributaria, autoritariamente, a

título definitivo y sin contrapartida determinada, con la finalidad de cubrir las cargas públicas del Estado y de las demás colectividades territoriales o de una intervención del poder público. (Taleva, 2009)

Es la obligación generada al contribuyente a la cual está fundamentada por ley, quien exige es el recaudador (Estado). Para que se de el pago de la obligación primero debe existir el hecho generador por parte del contribuyente y son considerados ingresos públicos.

Impuestos nacionales y municipales.

Nacionales:

- ✚ Impuesto a la Renta
- ✚ Impuesto al Valor Agregado
- ✚ Impuestos a Consumos Especiales
- ✚ Impuesto a la herencia, legados y donaciones
- ✚ Impuesto General de Exportación
- ✚ Impuesto General de Importación. (Blacio,2008).

Municipales:

- ✚ Impuesto sobre la propiedad urbana
- ✚ Impuesto sobre la propiedad rural
- ✚ Impuesto de alcabala
- ✚ Impuesto sobre los vehículos
- ✚ Impuesto de registro e inscripción
- ✚ Impuesto a los espectáculos públicos. (Blacio,2008).

B. Tasas

Taleva, O. (2009). Diccionario Tributario. Buenos Aires: Valletta Ediciones. Indica que: Prestación pecuniaria debida a un ente público, en virtud de una norma legal y en la medida en que esta se establezca, por la realización de una actividad del propio ente que afecta de modo particular al obligado (A.D.Giannini).

Las tasas también son consideradas una prestación en dinero que el contribuyente es obligado a pagar, pero esta obligación se genera únicamente cuando el contribuyente se beneficia de un servicio proporcionado por el sujeto recaudador (Estado), ya sea en su persona o en sus bienes. La tasa no es considerada un impuesto, sino el pago que el contribuyente realiza al Estado por brindar un servicio, por ende únicamente si el servicio es utilizado, existe obligación.

Tasas Nacionales y Municipales:

Según Blacio, R. (14-02-2008) indica lo siguiente:

Nacionales:

- ✚ Tasas por servicios administrativos
- ✚ Tasas por servicios portuarios y aduaneros
- ✚ Tasas por servicios de correos
- ✚ Tasas por servicios de embarque y desembarque
- ✚ Tasas arancelarias

Municipales:

- ✚ Tasas de agua potable
- ✚ Tasas de luz y fuerza eléctrica
- ✚ Tasas de recolección de basura y aseo público
- ✚ Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.
- ✚ Tasas de alcantarillado y canalización
- ✚ Tasas por servicios administrativos

C. Contribuciones Especiales

Taleva, O. (2009) Determina que:

Toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado en ejercicio de su poder de imperio, exige, en virtud de ley, por beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades estatales (C.García Viscaíno).

Es aquel pago al Estado o ente recaudador, requiere por la realización de una obra pública, la misma que dará como resultado un incremento en el avalúo, del patrimonio del contribuyente.

En la Ley de Régimen Municipal, en el Art. 396 menciona a las Contribuciones Especiales, y nos dice que tienen como objeto el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública. En el Art. 401 de la misma Ley, se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras:

- ✚ Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- ✚ Repavimentación urbana;
- ✚ Aceras y cercas pública.

2.3.7 Impuesto al valor agregado IVA

2.3.7.1 Objeto del impuesto

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, Título II, Capítulo I, Objeto del impuesto, Art. 52. 2008).

Tendrán *tarifa cero* las transferencias e importaciones de los siguientes bienes: Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento; (Ley de Régimen Tributario Interno, Título II, Capítulo I, Objeto del impuesto, Art. 55).

2.3.7.2 Sujetos

A. Sujeto activo

El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes. (Ley de Régimen Tributaria, capítulo II, Hecho imponible y sujetos del impuesto, Art. 62)

B. Sujeto pasivo

La Ley De Régimen Tributario Interno (2008) señala lo siguiente:

Sujetos pasivos en calidad de agentes de retención del IVA en su literal b) numeral 1:

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta. (Ley de Régimen Tributaria, capítulo II, Hecho imponible y sujetos del impuesto, Art. 63)

2.3.7.3 Tarifa

“La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%”.(Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo III, Tarifa del impuesto y crédito tributario, Art.65)

2.3.7.4 Crédito tributario

Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios; %”.(Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo III, Tarifa del impuesto y crédito tributario, Art.66 ,Nº 1)

El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

2.3.7.5 Declaración del impuesto

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que

hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Tabla 4: Plazos para declarar el impuesto al valor agregado

NOVENO DÍGITO	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN (SI ES MENSUAL)	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
1	10 mes siguiente.	10 de julio	10 de enero
2	12 mes siguiente.	12 de julio	12 de enero
3	14 mes siguiente.	14 de julio	14 de enero
4	16 mes siguiente.	16 de julio	16 de enero
5	18 mes siguiente.	18 de julio	18 de enero
6	20 mes siguiente.	20 de julio	20 de enero
7	22 mes siguiente.	22 de julio	22 de enero
8	24 mes siguiente.	24 de julio	24 de enero
9	26 mes siguiente.	26 de julio	26 de enero
0	28 mes siguiente.	28 de julio	28 de enero

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Montalvo (2017)

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA. (Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo IV, Declaración y pago del impuesto, Art.67).

2.3.7.6 Momento de la retención y declaraciones de las retenciones

La retención deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta, lo que ocurra primero, en el mismo término previsto para la retención en la fuente de Impuesto a la Renta. Se expedirá un comprobante de retención por cada comprobante de venta que incluya transacciones sujetas a retención del Impuesto al Valor Agregado, el mismo que contendrá los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Los agentes de retención declararán y depositarán mensualmente, en las instituciones legalmente autorizadas para tal fin, la totalidad del IVA retenido dentro de los plazos fijados en el presente reglamento, sin deducción o compensación alguna. En los medios, en la forma y contenido que señale la Administración, los agentes de retención proporcionarán al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre las retenciones efectuadas. Los agentes de retención, se abstendrán de retener el Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de periódicos y/o revistas a los voceadores de periódicos y revistas y a los distribuidores de estos productos, toda vez que el mismo es objeto de retención con el carácter de Impuesto al Valor Agregado presuntivo por ventas al detal. (Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, Título II, Aplicación del impuesto al valor agregado, Art. 148)

Tabla 5: Porcentajes de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado

AGENTE DE RETENCIÓN (Comprador; el que realiza el pago)	ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	PERSONAS NATURALES				
				OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
					EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)	PROFESIONALES	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	-----
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	-----

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Montalvo (2017)

2.3.8 Impuesto a la renta

2.3.8.1 Concepto de renta

Los ingresos de fuente ecuatoriana a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y, los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales. (Ley de Régimen Tributario Interno, Título I, Impuesto a la renta, Art. 2).

2.3.8.2 Sujetos de este impuesto

- ✚ Sujeto activo.- El sujeto de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.
- ✚ Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma. (Ley de Régimen Tributario Interno, Título I, Impuesto a la renta, Art. 3-4).

“La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto”. (Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo VII, Determinación del impuesto, Art 22).

2.3.8.3 Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta

Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta. El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.

No procederá retención en la fuente en los pagos realizados ni al patrimonio de propósito exclusivo utilizados para desarrollar procesos de titularización, realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores. (Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo X, Retenciones en la fuente, Art. 45).

2.3.8.4 Agente de retención del Impuesto a la Renta

Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba; Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta. (Reglamento de la Ley de Régimen Tributario, Capítulo X, Retenciones en la fuente, Art. 92).

Tabla 6: Detalle de porcentajes de retención

DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCION CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE (Conforme el concepto y porcentaje a retener, verifique el código necesario para su declaración en el formulario 103)	
Intereses y comisiones que causen en operaciones de crédito entre las instituciones del Sistema Financiero	1%
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%
Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica	1%
Compra de bienes muebles de naturaleza corporal excepto combustible	1%
Pagos en actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1%
Por seguros y reaseguros (10% del valor de las primas facturadas)	1%
Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil establecidas en el Ecuador, sobre las cuotas de arrendamiento e inclusive la de opción de compra	1%
Pagos por servicios de medios de comunicación y de agencias de publicidad	1%
Pagos a personas naturales por servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual	2%
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados	2%
Ingresos por intereses o descuentos y cualquier otro rendimiento financiero generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares. No procede retención a los intereses pagados a instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos, ni a los intereses pagados en libretas de ahorro a la vista a personas naturales, ni a los rendimientos por depósitos a plazo fijo de un año o más pagados por las instituciones financieras nacionales a naturales y sociedades excepto a instituciones del sistema financiero.	2%
Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor del sujeto pasivo	2%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Sociedades	2%
Pagos no contemplados con porcentajes específicos de retención	2%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.”	10%

Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia (caso contrario se rige a la tabla de personas naturales) Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.”.	8%
Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia.”.	8%
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual	8%
Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus actividades notariales o de registro	8%
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles	8%
Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de seis meses	8%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Naturales	8%
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 24%)	entre 5 y 24
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	24%
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 23%)	entre 5 y 23
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	23%
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	22%
Pagos al exterior no sujetos a retención	No aplica retención
con convenio de doble tributación	Porcentaje dependerá del convenio

2.3.8.5 Declaraciones de las retenciones en la fuente

Las declaraciones mensuales de retenciones en la fuente se efectuarán en los formularios u otros medios, en la forma y condiciones que, mediante Resolución defina el Director General del Servicio de Rentas Internas. Aunque un agente de retención no realice retenciones en la fuente durante uno o varios periodos mensuales, estará obligado a presentar las declaraciones correspondientes a dichos periodos. Esta obligación no se extiende para aquellos empleadores que únicamente tengan trabajadores cuyos ingresos anuales no superan la fracción gravada con tarifa 0 según la tabla contenida en la Ley de Régimen Tributario Interno, referente al pago de impuesto a la renta de personas naturales.

En los medios y en la forma que señale la Administración, los agentes de retención proporcionarán al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre las retenciones efectuadas, con detalle del número de RUC, número del comprobante de venta, número de autorización, valor del impuesto causado, nombre o razón social del proveedor, el valor y la fecha de la transacción. (Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo X, Retenciones en la fuente, Art. 100).

2.3.8.6 Plazos para declarar y pagar

Los agentes de retención del Impuesto a la Renta, presentarán la declaración de los valores retenidos y los pagarán en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes – RUC. (Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo X, Retenciones en la fuente, Art. 102).

Tabla 7: Plazos para declarar el impuesto a la renta

NOVENO DÍGITO	FECHA DE DECLARACIÓN
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20

7	22
8	24
9	26
0	28

Fuente: Art. 102 del RLRTI
Elaborado por: Montalvo (2017)

2.3.9 Anticipo del impuesto a la renta

De acuerdo a la *Ley De Régimen Tributario Interno* (2008) indica que:

Art. 76.- Forma de determinar el anticipo.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:
- b) Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;
- c) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- ✓ El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- ✓ El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- ✓ El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- ✓ El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Cabe señalar que para el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en referencia a los activos se considerarán únicamente los activos que no son de uso personal del contribuyente para el adecuado cálculo.

Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo.- El valor que los contribuyentes deberán pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta será igual a:

- a) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) del artículo precedente, un valor equivalente al anticipo determinado en su declaración del impuesto a la renta.
- b) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal b) del artículo precedente, un valor equivalente al anticipo determinado por los sujetos pasivos en su declaración del impuesto a la renta menos las retenciones de impuesto a la renta realizadas al contribuyente durante el año anterior al pago del anticipo.

El valor resultante deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según, el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, según corresponda: (*Ley De Régimen Tributario Interno. 2008*).

Tabla 8: Cuotas y plazos para el pago del anticipo

	Primera cuota (50% del anticipo)	Primera cuota (50% del anticipo)
Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)	Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de julio	10 de septiembre
2	12 de julio	12 de septiembre
3	14 de julio	14 de septiembre
4	16 de julio	16 de septiembre
5	18 de julio	18 de septiembre
6	20 de julio	20 de septiembre

7	22 de julio	22 de septiembre
8	24 de julio	24 de septiembre
9	26 de julio	26 de septiembre
10	28 de julio	28 de septiembre

Fuente: artículo 76 Ley de Régimen Tributario

Elaborado por: Montalvo (2017)

2.3.9.5 Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales:

Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:

Tabla 9: Cuotas para el pago del anticipo

Año 2017 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	11.290	0	0%
11.290	14.390	0	5%
14.390	17.990	155	10%
17.990	21.600	515	12%
21.600	43.190	948	15%
43.190	64.770	4.187	20%
64.770	86.370	8.503	25%
86.370	115.140	13.903	30%
115.140	En adelante	22.534	35

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Montalvo (2017)

2.3.10 Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC16-00000278 los contribuyentes deben presentar un reporte detallado de las transacciones correspondientes a compras, ventas, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta. Los contribuyentes que deben presentar esta información son los siguientes:

- ✚ Contribuyentes Especiales,
- ✚ Instituciones del Sector Público,
- ✚ Autoimpresores,
- ✚ Quienes soliciten devoluciones de IVA, (excepto tercera edad y discapacitados)
- ✚ Instituciones Financieras,

- ✚ Emisoras de tarjetas de crédito,
- ✚ Administradoras de Fondos y Fideicomisos.
- ✚ Quienes posean autorización de emisión electrónica de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención.
- ✚ Las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- ✚ Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos anuales o costos y gastos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores al doble de los montos establecidos para que se genere la obligación de llevar contabilidad. (Servicio de Rentas Internas.2016).

Si en el mes a declarar no se ha realizado ninguna transacción económica, el contribuyente no tendrá obligación de presentar el anexo. Este anexo se presenta por en medio magnético, en un archivo comprimido con formato xml. Debe cumplir especificaciones técnicas determinadas por el Servicio de Rentas internas, se debe cumplir con las especificaciones, para que cuando el archivo en XML sea cargado, no exista errores y la carga sea aceptada.

2.3.11 Anexo de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC)

Servicio de Rentas Internas. (2012) en la Resolución NAC-DGER-2007-1319 señala que deben presentar la información mensual relativa a las compras o adquisiciones detalladas por comprobante de venta y retención, y los valores retenidos en la Fuente de Impuesto a la Renta por Otros Conceptos lo siguientes contribuyentes:

- Las sociedades
- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad (que no tengan la obligación de presentar el ATS)

Si no existen actividades económicas, la obligación no se generara al contribuyente, para presentar el anexo, en caso de que existan diferencias el contribuyente podrá realizar una sustitutiva, la misma que debe ser entregada en medio magnético, tipo xml y debe cumplir las especificaciones determinadas por el Servicio de Rentas Internas en la página web (Servicio de Rentas Internas,

2012) El archivo puede ser enviado por Internet o entregado en cualquiera de las oficinas del SRI, según el siguiente calendario:

Tabla 10: Plazos para presentación de REOC

Noveno Dígito del RUC o Cédula	Mes subsiguiente
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28
Internet	último día del mes

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Montalvo (2017)

2.3.12 Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP)

De acuerdo a la resolución No. NAC-DGERCGC14-00124, las sociedades, públicas o privadas y personas naturales, en su calidad de empleadores y por tanto agentes de retención para efectos de impuesto a la renta, deberán presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas a sus trabajadores, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Esta información deberá ser presentada a través de nuestro portal Servicios en Línea inclusive en aquellos casos en que durante el período mencionado, no se haya generado ninguna retención.

Considerando el noveno dígito del RUC de acuerdo al siguiente calendario:

Tabla 11: Plazos para presentación de RDEP

Período	Fecha máxima de entrega
2013	hasta el 31 de enero de 2014
Periodos posteriores	
9no. Dígito RUC	Fecha máxima de entrega

1	10 de enero
2	12 de enero
3	14 de enero
4	16 de enero
5	18 de enero
6	20 de enero
7	22 de enero
8	24 de enero
9	26 de enero
0	28 de enero

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Montalvo (2017)

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Recuerde: La presentación tardía, falta de presentación o la presentación con errores de la información, será sancionada de conformidad con las disposiciones legales vigentes. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

2.3.13 Intereses, multas y sanciones

Intereses

El interés es el valor adicional que la persona natural o jurídica cancelara al no cumplir con el pago en la fecha de vencimiento establecida por el Servicio de rentas internas.

Según el Art. 21 del Código Tributario sobre los intereses a cargo del sujeto pasivo. La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada periodo trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo. (Código Tributario, 2008)

Tabla 12: Tasa de interés trimestral por mora tributaria

AÑO / TRIMESTRE	2017
Enero – Marzo	1,013%
Abril – Junio	1,018%
Julio – Septiembre	0,0965
Octubre – Diciembre	Por establecerse

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Montalvo (2017)

Cobro de Multas

Según el Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2008) indica las multas por no presentar las declaraciones a tiempo:

Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada. Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el periodo al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos.

Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

Si el sujeto pasivo no cumpliere con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%.(Ley de Régimen Tributario, 2008)

Sanciones

De acuerdo a la Ley De Régimen Tributario Interno (2008) de acuerdo al siguiente artículo 50:

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y B en la forma que determine el reglamento.

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1. De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora.
2. El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley; y,
3. La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 IDEA A DEFENDER

Se aplicará de una Auditoría de Tributaria, para medirá el cumplimiento de la normativa legal tributaria referente a Impuesto a la Renta e IVA, así contrarrestar el riesgo tributario en la Sociedad Agrícola Santa Ana en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo.

3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo al tipo de variables del problema formulado, la investigación predominante es cuantitativa la cual está basada en hechos, utilización de datos numéricos los mismos que serán tabulados estadísticamente; y cualitativamente porque permite emitir opiniones de especialistas a través de entrevistas para identificar la naturaleza profunda de las realidades, es decir lo cualitativo será de apoyo en el objeto de estudio.

3.3 TIPO DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN

Los tipos de investigación para llevar a efecto este estudio son el Exploratorio y Descriptivo, al definir los tipos se puede establecer los pasos a seguir del estudio, sus técnicas y métodos que puedan emplear en el mismo, determinando todo el enfoque de la investigación influyendo en los instrumentos a emplear y la manera de cómo se analizan los datos recolectados.

3.3.1 Estudio Exploratorio

Este tipo de estudio es conocido también como estudio piloto, se aplica en casos que se investigan por primera vez o son estudios muy pocos investigados, en donde se identifica la problemática existente.

3.3.2 Estudio descriptivo

Mediante este estudio se puede detallar los hechos como son observados en todos sus componentes, para analizarlos, tomar decisiones y plantear la solución adecuada.

3.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para realizar esta investigación se considera el siguiente diseño:

3.4.1 Transversal

La investigación transversal es un tipo de estudio observacional y descriptivo el cual mide la prevalencia de la exposición y del resultado en una muestra poblacional en un solo momento temporal.

3.4.2 Aplicada

En esta investigación su principal objetivo se basa en resolver problemas prácticos, con un margen de generalización limitado. Formulando aportes al conocimiento científico desde un punto de vista teórico.

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1 Población

Según Herrera, Medina, Naranjo, L. (2004, p.107). “La población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características.”

“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

ÁREA	NÚMERO
ÁREA ADMINISTRATIVA	7 personas
ÁREA DE PRODUCCIÓN	13 personas

3.4.2 Muestra

Según Herrera, e tal. (2004, p.107). “La muestra, para ser confiable, debe ser representativa, y además ofrecer la ventaja de ser la más práctica, las económica y la más eficiente en su aplicación.”

Para mayor confiabilidad de la investigación se trabajó con toda la población. En la presente investigación no se utiliza muestra ya que, según Proaño, Jaime 2006 “Tutoría de la Investigación Científica”, recomienda que se realizará muestra cuando la población es más de 100 sujetos de investigación.

3.5 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.5.1 Método inductivo-deductivo

A través de este método de inferencia basado en la lógica y relacionando con el estudio de hechos particulares. Deductivo en un sentido porque parte de lo general a lo particular e Inductivo porque va de lo particular a lo general.

En donde se va a estudiar la normativa legal Tributaria para conocer si la “Sociedad Agrícola Santa Ana” cumple con las obligaciones tributarias emitidas por el Servicio de Rentas Internas a tiempo. Además, determinar si la empresa como contribuyente obligado a llevar contabilidad está realizando la aplicación de esta normativa al efectuar las Retenciones a sus proveedores.

3.5.2 Método analítico-sintético

Se utiliza el método analítico para la redacción de las preguntas planteadas para la presente investigación, las mismas que son elaboradas cuidadosamente para obtener la información necesaria y posteriormente analizadas e interpretadas.

Al aplicar este método realizaremos la interpretación de los resultados obtenidos de cada una de las preguntas que se realizaran en los cuestionarios de Control Interno.

3.5.3 Método Descriptivo

El método descriptivo se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad; lo cual en nuestra investigación se aplicaría mediante la utilización de instrumentos legales como las leyes, reglamentos, normativas tributarias que ayudaran en el análisis de los procedimientos de auditoría.

3.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Las técnicas e instrumentos son los medios empleados para recolectar información. Para esta investigación se utilizan los siguientes:

3.6.1 Técnicas

La encuesta.- Medio que permite explorar sobre la investigación a realizar, en donde el auditor pregunta a los empleados de la empresa sobre los datos que desea obtener, y posteriormente los ordena, clasifica, tabula, gráfica y analiza para llegar a una conclusión general.

Inspección.- Permite examinar registros, documentos, o activos tangibles, proporcionando evidencia de auditoría de grados variables de confiabilidad dependiendo de su naturaleza y fuente y de la efectividad de los controles internos en la empresa sobre su procesamiento.

Análisis documental.- Se emplea esta técnica para analizar las leyes, reglamentos, normativa tributaria e información bibliográfica y otros aspectos relacionados con la indagación del examen.

3.6.2 Los instrumentos

Son las herramientas en las que se apoya la investigación como tenemos los cuestionarios, que consiste en un listado de preguntas, preparado con anticipación para obtener la información deseada.

3.7 ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.7.1 Análisis e interpretación

Con el objetivo de comprobar la necesidad de una Auditoría de Cumplimiento Tributario en la Sociedad Agrícola Santa Ana, de la ciudad de Riobamba se procedió a realizar una encuesta a la totalidad de la población, para asegurarnos de que nuestro trabajo será de ayuda en la toma de decisiones.

1.- ¿la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Tributario contribuirá al mejoramiento de los procesos tributarios de la SASA?

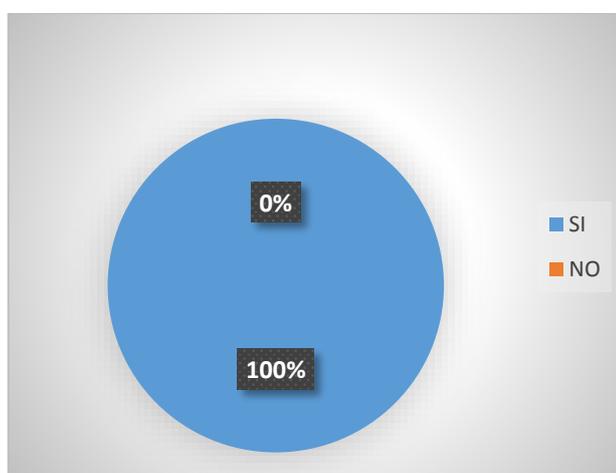
Tabla 13: Importancia de una Auditoría de Cumplimiento

ALTERNATIVAS	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Montalvo (2017)

Gráfico 1: Importancia de una Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Montalvo (2017)

Análisis. - Del total de encuestados el 100% está de acuerdo en la ejecución de una Auditoría de cumplimiento Tributario. La misma que contribuirá oportunamente a la eficiencia de los procesos tributarios.

2.- ¿Cree usted que la Sociedad posee una cultura tributaria en cuanto al pago de impuestos?

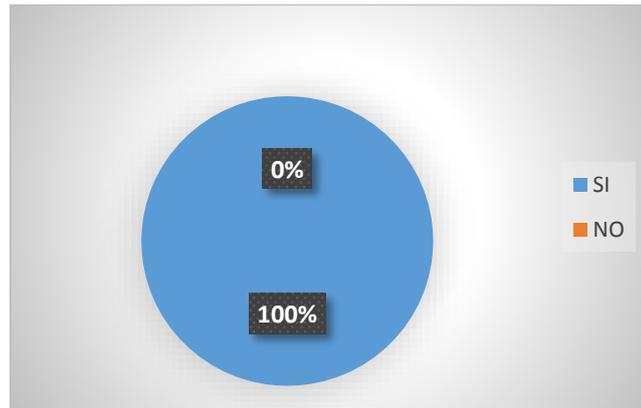
Tabla 14: Cultura Tributaria

ALTERNATIVAS	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	0	00.00%
NO	20	100.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Montalvo (2017)

Gráfico 2: Cultura Tributaria



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Montalvo (2017)

Análisis. - Se observa que el 75% de los trabajadores de SASA, no poseen una cultura tributaria en cuanto al pago. Esto se da debido a la falta de conocimiento que existe entre los colaboradores.

3.- ¿Considera usted que es importante la detección de errores tributarios dentro de la Sociedad Agrícola Santa Ana?

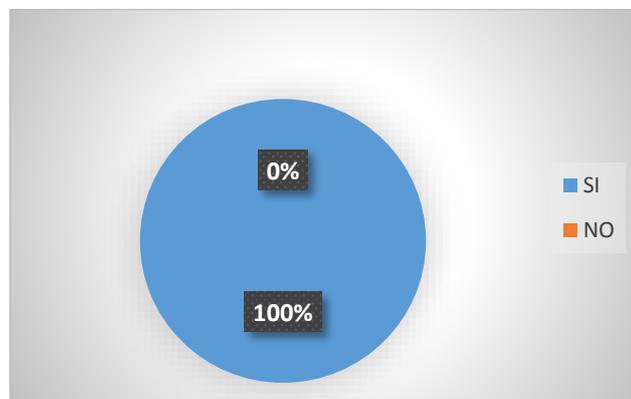
Tabla 15: Importancia de Detección de errores

ALTERNATIVAS	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	20	100.00%
NO	0	00.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Montalvo (2017)

Gráfico 3: Importancia de Detección de errores



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Montalvo (2017)

Análisis.- El 70% de los encuestados priorizan de que es importante la corrección de errores para evitar multas y sanciones por parte del servicio de rentas Internas.

4.- ¿Considera que el informe de Auditoría de Cumplimiento Tributario es una herramienta que permitirá a los directivos de la Sociedad tomar decisiones adecuadas?

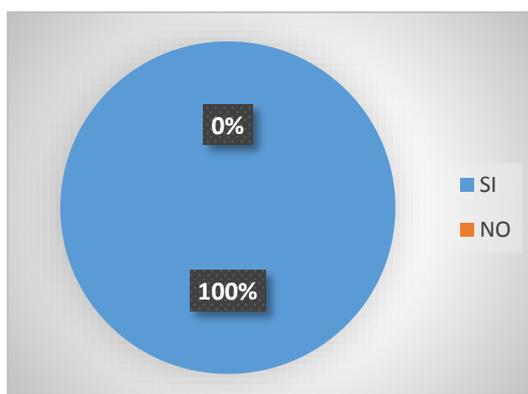
Tabla 16: Informe de Auditoría de Cumplimiento Tributario

ALTERNATIVAS	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Montalvo (2017)

Gráfico 4: Informe de Auditoría de Cumplimiento Tributario



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Montalvo (2017)

Análisis. - El 100% considera que el informe de Auditoría de Cumplimiento Tributario será una herramienta que permitirá a los directivos de SASA tomar decisiones adecuadas. Por ende, la ejecución de la Auditoría es factible.

3.8 VERIFICACIÓN DE LA IDEA HA DEFENDER

PREGUNTA	SI	NO
¿Considera usted que la realización de una Auditoría de Cumplimiento Tributario contribuirá al mejoramiento de los procesos tributarios de la Empresa?	20	0
¿Cree usted que la Sociedad posee una cultura tributaria en cuanto al pago de impuestos?	20	0
¿Considera usted que es importante la detección de errores tributarios dentro de la Sociedad Agrícola Santa Ana?	20	0
¿Considera que el informe de Auditoría de Cumplimiento Tributario es una herramienta que permitirá a los directivos de la Sociedad tomar decisiones adecuadas?	20	0
TOTAL	100	00

Rangos de aceptación:

ACEPTACIÓN IDEA		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
95% - 76%	51% - 75%	50% - 15%
Moderado	Alto	Bajo
RECHAZO IDEA		

Aceptación de la Idea = $100 / 0 \times 100 = 100\%$

Rechazo de la idea = $0 - 100 = 0\%$

Análisis.

Por medio los resultados obtenidos en las preguntas, se observa que los colaboradores de la Sociedad Agrícola Santa Ana (SASA)., no poseen una cultura tributaria en cuanto al pago de impuestos, por lo que se considera la aplicación de una Auditoría de Cumplimiento Tributario, donde se evaluara el cumplimiento de la normativa legal tributaria vigente, para prevenir sanciones, por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, e implementar acciones correctivas adecuadas para la determinación de los tributos a pagar.

CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO



4.1 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERIODO 2016.

INSTITUCIÓN	SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA
DIRECCIÓN	CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO
NATURALEZA DEL TRABAJO	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
PERIODO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	25/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA “SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016



4.2 ARCHIVO PERMANENTE

ÍNDICE

ARCHIVO PERMANENTE	
PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	PSP
CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA	CSA
ORDEN DE TRABAJO	ORT
CARTA DE ACEPTACIÓN DE AUDITORÍA	CA-A
CARTA DE COMPROMISO DE AUDITORÍA	CCA
NOTIFICACIÓN INICIO DE LA AUDITORÍA	NIA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	SI
INFORMACIÓN GENERAL	IG

EQUIPO DE TRABAJO	
Ing. María del Carmen Ibarra Chango	MCIC
Dr. Nelson Xavier Paz Viteri	NXPV
María Soledad Montalvo Riofrío	MSMR

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	25/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



4.2.1 Propuesta de servicios profesionales

Riobamba, 29 de Noviembre del 2017

Ingeniero.
Ricardo León
GERENTE GENERAL DE SASA

Presente.-

Reciban un cordial saludo de parte de **Montalvo & Asociados**, quienes esperamos se encuentre cosechando éxitos en las labores que desempeñan. Nos es grato informar que nuestra Empresa ofrece servicios de auditoría con base en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y demás leyes establecidas en el efecto para nuestro país.

Por lo cual, ponemos a sus órdenes nuestros servicios, para realizar el trabajo de auditoría requerida por su Institución, es importante mencionar los siguientes aspectos:

- I. PLANEACIÓN. Las actividades de planeación comprende desde el conocimiento preliminar y asignación del equipo de trabajo hasta la formulación del programa de auditoría, se identificarán los temas prioritarios a evaluar y estarán en relación con los criterios de eficiencia y economía en el manejo de los recursos administrados, y de efectividad, legalidad e impacto en el logro de metas y objetivos. Esta actividad nos ayuda a reunir la información que nos permita evaluar la situación actual de la institución y cumplir con el plan de auditoría.
- II. EJECUCIÓN. En esta etapa se ejecuta el trabajo de auditoría de cumplimiento tributario, con el desarrollo de los programas y con la obtención de la evidencia suficiente, relevante y competente, basada en criterios de auditoría y procedimientos definidos en cada programa; evaluación de los resultados de la gestión tributaria y determinación de los hallazgos resultantes para sustentar los comentarios, las conclusiones y recomendaciones que serán incluidas en el informe.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	25/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

P/S
2/2

- III. **INFORME.** Se presentara el informe con las conclusiones y recomendaciones que permitan mejorar la gestión y la toma de decisiones.
- IV. **VALOR AGREGADO DE NUESTRO SERVICIOS.** Periódicamente se emitirán Cartas a Gerencia con la finalidad de mantener actualizados sobre observaciones, cambios que se susciten y el estado de la auditoría.
- V. **VALOR DEL SERVICIO.** No se establece valor debido a que el trabajo de auditoría de cumplimiento tributario a desarrollarse es con el propósito de poner en práctica los conocimientos adquiridos y cumplir el requisito para la titulación de Ingeniería en contabilidad y auditoría de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

Será un honor para nosotros prestarles nuestros servicios profesionales.

Atentamente,

Soledad Montalvo

AUDITORA

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	25/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

4.2.2 Contrato de servicios profesionales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Riobamba, a los 25 días del mes de Septiembre del 2017, en forma libre y voluntaria, por una parte comparecen: el Ing. Ricardo León, en calidad de GERENTE GENERAL DE SASA., y por tanto Representante Legal de la institución; que en adelante se denominará "Contratante", y por otra María Soledad Montalvo Riofrio con CI. 060420285-3, egresada de Facultad de Administración de Empresas, carrera de Contabilidad y Auditoría de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; que también en adelante se llamará "Contratista", quienes convienen en suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.- De conformidad con las necesidades actuales de la Sociedad Agrícola Santa Ana ha resuelto contratar los servicios de Auditoría de Cumplimiento Tributario, para que examinen el cumplimiento de las leyes tributarias vigentes en el Ecuador y poder determinar la eficiencia en el manejo contable de las transacciones económicas por parte de SASA en el periodo 2016.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la realización de la Auditoría de Cumplimiento Tributario a las actividades desempeñadas en la Sociedad Agrícola Santa Ana. El Examen a realizarse y sus resultados se concluirán con la presentación del Informe Confidencial, de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas vigentes en los períodos examinados.

TERCERA. EL PLAZO.- El Plazo estipulado para la entrega de los resultados, es de 45 días laborables, contados a partir de la fecha en que se firme dicho contrato. El plazo fijado podrá ser prorrogado por causas no imputables al contratista, por falta en la entrega oportuna de los materiales e información o por fuerza mayor debidamente comprobada.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	25/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. - No se establece ningún valor del contrato debido a que el trabajo de auditoría de cumplimiento tributario a desarrollarse es con el propósito de cumplir el requisito para la titulación de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría C.P.A. de la Escuela superior Politécnica de Chimborazo, pero se solicita la completa colaboración y facilidades por parte del personal de la institución para acceder a la respectiva información.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- La información proporcionada por parte de la institución auditada será considerada como confidencial y de uso exclusivo para la preparación y desarrollo de la auditoría, esta información deberá mantenerse bajo el cuidado y pertenencia de los auditores no pudiendo ser divulgados salvo autorización expresa por escrito de la autoridad competente del ente auditado. El auditor deberá mantener total discreción en el manejo de la información.

SEXTA. PAPELES DE TRABAJO.- Los papeles de trabajo serán considerados expresamente de propiedad de los auditores que ejecuten el presente trabajo de Auditoría de Gestión y por ningún concepto serán de propiedad de la institución auditada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL AUDITOR.- Las obligaciones de los auditores en el presente trabajo de auditoría serán las siguientes:

- a) Aplicar la Auditoría de Cumplimiento Tributario en el periodo 2016.
- b) Presentar informes semanales sobre el avance de la auditoría
- c) Elaboración y presentación del informe final del trabajo de auditoría ante el director y funcionarios de la Empresa.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ENTE AUDITADO.- Para la realización del presente Contrato la Empresa se compromete:

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	25/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CS
3/3**

- a) Durante el desarrollo del trabajo de auditoría los auditores tendrán acceso a toda la documentación necesaria, para realizar su trabajo, lo cual incluye documentos y copias de los mismos.
- b) SASA, a través de sus representantes y demás funcionarios facultados mantendrá un seguimiento de los trabajos realizados por los auditores.
- c) SASA, conviene en brindar a los auditores las siguientes facilidades, exclusivamente para el normal desempeño de sus labores:
 - Espacio físico.
 - Equipo básico de oficina.
 - Papelería y útiles de oficina.

NOVENA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Riobamba, renunciando expresamente su domicilio anterior cualquiera que este fuera. Las derivaciones que surgieren entre las partes y que no hubieren podido solucionarse directamente por las mismas, serán sometidas al trámite verbal sumario y a la jurisdicción de los jueces de lo civil de la ciudad de Riobamba.

DIEZ. ACEPTACIÓN.- Las partes en señal de aceptación y conformidad con los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato los suscriben con su firma y rúbrica en el mismo lugar y fecha ya indicados.

En la ciudad de Riobamba, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del 2017.

Ing. Ricardo León
GERENTE GENERAL

Soledad Montalvo
AUDITORA

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	25/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**OT
1/1**

4.2.3 Orden de trabajo

No. 0010010000254
Riobamba 26 de septiembre del 2017

Ing. Ricardo León
Gerente General SASA
Presente.

De mi consideración:

En cumplimiento al trabajo a efectuarse, permítase dar la apertura necesaria para proceder a efectuar la Auditoría de Cumplimiento Tributario a la Sociedad Agrícola Santa Ana, cantón Riobamba provincia de Chimborazo, periodo 2016.

Se autorice a la Srta. Soledad Montalvo que actúe en calidad de auditor junior. Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encontrarán expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constarán en el informe.

Atentamente,

MONTALVO & ASOCIADOS

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	26/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



4.2.4 Carta de aceptación de auditoría

Riobamba, 27 de septiembre del 2017

Señorita:

Soledad Montalvo

Auditor Junior

Presente

De mi consideración:

En atención a su orden de trabajo N° 00100100000254 del 5 de julio del 2017 mediante la cual ustedes nos solicitan la apertura necesaria para la realización de la “**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERIODO 2016**” nos complace comunicarles que la Institución se compromete a darles la apertura necesaria y brindar la información y los recursos pertinentes de información para la ejecución de su trabajo de investigación.

Por la atención brindada a la presente, agradecemos.

Atentamente,

Ing., Ricardo León

GERENTE GENERAL SASA

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	27/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



4.2.5 Carta de compromiso

Riobamba, 27 de septiembre 2017.

Ingeniero
Ricardo León
GERENTE GENERAL DE MOCEPROSA S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente comunicamos la aceptación de este compromiso. La Auditoría de Cumplimiento tributario será ejecutada con el propósito de evaluar la eficiencia, eficacia, economía, con que se maneja la parte contable de la sociedad y verificar el cumplimiento tributario vigente en el Ecuador por el periodo fiscal 2016, esta auditoría servirá como herramienta para la correcta toma de decisiones por parte de los directivos y funcionarios de la Institución.

La Auditoría de Cumplimiento Tributario se efectuará conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. La Auditoría será previamente planificada, para su posterior ejecución y comunicación de resultados, utilizando en su ejecución las técnicas y procedimientos pertinentes para la obtención y análisis de la información que permitirá generar conclusiones y recomendaciones que se incluirán finalmente en el informe de auditoría.

Para la elaboración del presente trabajo de Auditoría se espera la total colaboración de los funcionarios, y la entrega de la información necesaria que requiera el equipo de auditoría para el desarrollo de este trabajo.

Por la atención presentada a la presente anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

Srta. Soledad Montalvo
AUDITOR JUNIOR

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	27/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



4.2.6 Notificación inicio de la auditoría

Riobamba, 28 de septiembre del 2017

Ingeniero
Ricardo León
GERENTE GENERAL SASA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente notificamos el inicio de la Auditoría de Cumplimiento Tributario los acuerdos efectuados para llevar acabo el trabajo en la Sociedad Agrícola Santa Ana periodo fiscal 2016, con la finalidad de emitir el informe.

El presente trabajo consistirá verificar que las declaraciones de impuestos sean expresión fidedigna de las operaciones registradas en sus libros de contabilidad, de la documentación soportante y que refleje todas las transacciones efectuadas, además se realizará un estudio y evaluación del control interno de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

El equipo de auditores estará conformado por los señores y señorita: Dra. Nelson Paz Supervisor; y Soledad Montalvo, Auditor Junior, por lo que agradeceré la colaboración necesaria para la ejecución del presente trabajo.

Atentamente,

Soledad Montalvo
AUDITORA

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	28/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



4.2.7 Solicitud de información

PARA: Ing Ricardo León – Gerente General SASA.

DE: Equipo de trabajo

FECHA: 19 de Julio 2017.

ASUNTO: Solicitud de información

Como parte del desarrollo de la etapa de preliminar del trabajo de la Auditoría de Cumplimiento Tributario solicitamos por medio de la presente, se sirva facilitar de acuerdo a las necesidades del trabajo de auditoría la siguiente documentación:

- Resolución de constitución.
- Estatutos.
- La planificación estratégica de la empresa.
- El presupuesto de la institución.
- Reglamento interno.
- Reglamento manual orgánico funcional.
- Políticas y procedimientos.
- Manuales de funciones.
- Manuales de procedimientos.
- Estados financieros, etc.

Además cualquier otra documentación que se considere necesaria e importante

Por la atención prestada anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

Soledad Montalvo
AUDITORA

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	28/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

4.2.8 Información general de la empresa

RESEÑA HISTÓRICA

En el cantón Penipe, provincia de Chimborazo, Republica del Ecuador el día miércoles 31 de marzo del 2004 comparecen los señores Ricardo Corazón León Arroyo y Rafael Fernando De Howitt Enríquez ante la Notaria Pública Ad-Hoc Rosa María Sela Bonilla designada del cantón Penipe, donde los otorgantes son ecuatorianos, casados, domiciliados en este cantón mayores de edad y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, mismos declaran que constituyen una sociedad civil y mercantil que llevara el nombre de “SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” que tiene como objeto social la actividad agrícola de siembra, cosecha y distribución de toda clase de productos agrícolas, pecuarios sean en estado natural o industrializados, de productos geológicos, minero, pesticidas, fertilizantes, implementos agrícolas entre otras actividades relacionadas con el comercio.

La Sociedad Agrícola Santa Ana a partir de su constitución se enfocó a la producción de camarones en la parroquia Posorja perteneciente al cantón Guayaquil, la compañía se encuentra entre los pioneros de la producción camaronera en el Ecuador. Sus piscinas cuentan con la infraestructura completa para que los camarones se desarrollen en un ambiente de óptimas condiciones. Por ser una de las actividades más recientes en lo que respecta a la producción de camarones no se encuentra con la suficiente base tributaria para cumplir sus actividades legales al cien por cientos.

La producción camaronera en nuestro país contribuye una fuente de ingresos considerable a los ecuatorianos, en lo correspondiente a comercialización de su producto su venta se lo realiza al por mayor, el objetivo de la empresa es ofertar un producto de buena calidad que le permita satisfacer las necesidades de los clientes de manera oportuna e inmediata.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	28/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

MISIÓN

“SASA, procesa camarones cultivados en cautiverio, utilizando técnicas adecuadas de control de calidad, procesos y trazabilidad, que aseguran la inocuidad de nuestros productos, cumpliendo con los requisitos implícitos y explícitos de nuestros clientes.”

VISIÓN

“Ser de los pocos productores y exportadores de camarón ecuatoriano que hacemos una crianza sustentable sin daño al medio ambiente y que busca en todo momento satisfacer a nuestros clientes. Para lograr este fin SASA cuenta con un equipo enfocado en el mejoramiento continuo y la excelencia”

OBJETIVOS ORGANIZACIONALES

- ✚ Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, reduciendo los reclamos relativos a incumplimiento de algunos de los requisitos de nuestros productos.
- ✚ Utilizar y disponer de información necesaria para el cumplimiento de todos los requisitos de nuestros productos incluyendo los higiénicos sanitarios, legales y reglamentarios.
- ✚ Fomentar la capacidad y educación de nuestro personal para alcanzar y superar las competencias exigidas por sus cargos.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	28/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

OBJETIVOS ORGANIZACIONALES

- ✚ Incrementar y mejorar los sistemas de información de la empresa, para mejorar la comunicación con nuestros clientes.
- ✚ Mantener el proceso industrial con estándares de calidad de acuerdo a las normas técnicas del producto.

VALORES CORPORATIVOS

SENTIDO ÉTICO Y SOCIAL

Significa actuar en un ambiente que no solo procura el más alto respeto y dignidad de sus empleados sino que procura que la empresa se presente frente a la sociedad de manera honrada, veraz y honesta.

TRABAJO EN EQUIPO Y COMUNICACIÓN

Unir esfuerzos para el logro de los objetivos de la empresa, estando comprometidos con ellos y siendo parte de la unidad de mando. Valorización de los recursos humanos.

COMPROMISO CON LA COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

Identificarse con los pilares fundamentales de la empresa, asumiendo plenamente, cada actor, su responsabilidad en el proceso.

INTEGRACIÓN SOCIETARIA ARMÓNICA Y COMPLEMENTARIA

Ofrecer un trabajo de calidad para la sociedad conjuntamente con los demás colaboradores de la empresa para así llegar a cumplir con los objetivos propuestos para el bienestar tanto de la empresa como de la colectividad.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	28/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

ARCHIVO CORRIENTE



4.3 ARCHIVO CORRIENTE

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA “SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016

EQUIPO DE TRABAJO	
Ing. María del Carmen Ibarra Chango	MCIC
Dr. Nelson Xavier Paz Viteri	NXPV
María Soledad Montalvo Riofrío	MSMR

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	29/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

4.3.1 Índices de Auditoría

INDICES	SIGNIFICADO
AC	ARCHIVO CORRIENTE
IA	Índice de Auditoría
MA	Marcas de Auditoría
	FASE I: Conocimiento Preliminar
PGA	Programa General de Auditoría
VI	Vista a las Instalaciones
EC	Entrevista al Contador
MP	Memorando de Planificación Preliminar
IP	Informe Preliminar
	FASE II: Evaluación Sistema de Control Interno
ECI	Evaluación de Control Interno
MRC	Matriz de Riesgo y Confianza
ICI	Informe de Evaluación Control Interno
	FASE III: Análisis de las Áreas Críticas
ACT	Análisis de Cumplimiento Tributario
AI	Análisis de Impuesto al Valor Agregado
ARF	Análisis de Retenciones en la Fuente
AT	Análisis Anexos Transaccionales
ARD	Análisis RDEP
AIR	Análisis de Impuesto a la Renta
APS	Análisis Anexo accionistas , partícipes socios o miembros del directorio
ADI	Análisis Anexo de dividendos, utilidades o beneficios ADI
CIV	Cédula analítica del Impuesto al Valor Agregado
CRF	Cédula analítica de Retenciones en la Fuente
CATS	Cédula analítica del anexo transaccional simplificado
CRD	Cédula analítica de anexo de retenciones bajo relación de dependencia
CAPS	Cédula analítica de anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros.
CADI	Cédula analítica y anexo de dividendos, utilidades o beneficios.
HH	Hoja de Hallazgos
	FASE IV: Comunicación de Resultados
IAT	Informe de Auditoría Tributaria

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	29/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

4.3.2 Marcas de Auditoría

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
✓	Revisado
∑	Sumado
*	Hallazgo
∅	Incumplimiento de la normativa y reglamento
~	Falta proceso
Ω	Sustentado con evidencia
@	Analizado
©	Conciliado
↔	Comparado
∝	Confrontado con documentación comprobatoria
≐	Cotejado con documentos
⊕	Incluir en el informe
⊖	Confirmación, respuesta negativa
D	Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	29/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA “SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016



4.3.3 FASE I: Conocimiento Preliminar:

Conocimiento Preliminar	
Programa General de Auditoría	PGA
Entrevista al Contador	EC
Memorando de Planificación Preliminar	MP
Vista a las Instalaciones	VI
Informe Preliminar	IP

EQUIPO DE TRABAJO	
Ing. María del Carmen Ibarra Chango	MCIC
Dr. Nelson Xavier Paz Viteri	NXPV
María Soledad Montalvo Riofrio	MSMR

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	30/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA

Objetivo General: Realizar una auditoría tributaria a la empresa SASA, para determinar y evaluar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Objetivos Específicos:

- Obtener información necesaria para realizar la auditoría.
- Análisis del cumplimiento tributario por medio de la información presentada a la administración tributaria.
- Determina hallazgos de auditoría.

N°	Procedimiento	Ref. P/T	Responsable	Fecha
	FASE I: Conocimiento Preliminar			
1	Visita a las instalaciones	VI	MSMR	02-10-2017
2	Entrevista al Contador	EC	MSMR	02-10-2017
3	Memorando de Planificación Preliminar	MP	MSMR	03-10-2017
4	Informe Preliminar	IP	MSMR	04-10-2017
	FASE II: Evaluación Sistema de Control Interno			
5	Evaluación de Control Interno	ECI	MSMR	05-10-2017
6	Matriz de Riesgo y Confianza	MRC	MSMR	05-10-2017
7	Informe de Evaluación Control Interno	ICI	MSMR	06-10-2017
	FASE III: Análisis de las Áreas Críticas			
8	Análisis de Cumplimiento Tributario	ACT	MSMR	07-10-2017
9	Análisis de Impuesto al Valor Agregado	AI	MSMR	07-10-2017
10	Análisis de Retenciones en la Fuente	ARF	MSMR	07-10-2017
11	Análisis Anexos Transaccionales	AT	MSMR	07-10-2017
12	Análisis RDEP	ARD	MSMR	07-10-2017
13	Análisis de Impuesto a la Renta	AIR	MSMR	07-10-2017
14	Análisis Anexo accionistas , partícipes socios o miembros del directorio y administradores	APS	MSMR	07-10-2017
15	Análisis Anexo de dividendos, utilidades o beneficios ADI	ADI	MSMR	07-10-2017
16	Cédula analítica del Impuesto al Valor Agregado	CIV	MSMR	08-10-2017

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	30/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA

N°	Procedimiento	Ref. P/T	Responsable	Fecha
17	Cédula analítica de Retenciones en la Fuente	CRF	MSMR	09-10-2017
18	Cédula analítica del anexo transaccional simplificado	CATS	MSMR	10-10-2017
19	Cédula analítica de anexo de retenciones bajo relación de dependencia	CRD	MSMR	11-10-2017
20	Cédula analítica del Impuesto a la Renta	CIR	MSMR	11-10-2017
21	Cédula analítica de anexo de accionistas, participes, socios, miembros de directorio y administradores.	CAPS	MSMR	12-10-2017
22	Cédula analítica y anexo de dividendos, utilidades o beneficios.	CADI	MSMR	12-10-2017
23	Hoja de Hallazgos	HH	MSMR	13-10-2017
	FASE IV: Comunicación de Resultados			
24	Informe de Auditoría Tributaria	IAT	MSMR	16-10-2017

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	30/09/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



Entrevista al Contador de la “Sociedad Agrícola Santa Ana”

Nombre del entrevistado: Paúl Vinicio Cherres Mora

Cargo: Contador

Día Previsto: 02 de octubre del 2017

Hora de Inicio: 11:00 am

1.- ¿Nivel de Instrucción?

Superior

2.- ¿Tiempo de Experiencia en el Cargo?

8 años

3.- ¿Actividad Principal de su Empresa?

A la producción de camarones

4.- ¿Qué tipo de contribuyente es considerado?

Somos considerados Contribuyentes Obligado Llevar Contabilidad

5.- ¿Qué sistema contable utiliza en el registro de operaciones?

Utilizamos por el momento el sistema OpenBravo

6.- ¿Qué tipo de obligaciones tributarias tiene?

- Anexo Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores
- Anexo de Dividendos, Utilidades o Beneficios - ADI
- Anexo Relación Dependencia
- Anexo Transaccional simplificado
- Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades
- Declaración de Retenciones en la Fuente
- Declaración Mensual de IVA

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	02/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



Entrevista al Contador de la “Sociedad Agrícola Santa Ana”

7.- ¿Considera necesario contar con una Auditoría de cumplimiento Tributario?

Debido a los cambios en la legislación tributaria que se han venido dando, hemos considerado necesaria realizar la aplicación de una auditoría, con el fin de conocer los nudos críticos del proceso tributario.

8.- ¿La empresa ha sido sujeta a procesos de determinación por parte de la Administración Tributaria?

No la empresa no ha sido puesta a procesos de determinación.

9.- ¿El personal está siendo capacitado constantemente?

El personal no es capacitado constantemente, se realizan una o dos capacitaciones durante el año

9.- ¿Cree que el informe de Auditoría se constituirá una herramienta para tomar decisiones?

Considero que será de gran ayudar para identificar los nudos críticos e implementar mejoras en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	02/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

Empresa: Sociedad Agrícola Santa Ana SASA

Dirección: Evangelista Calero y Antonio Santillán

Tipo de Trabajo: Auditoría Tributaria

Período: del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016

Antecedentes

La Sociedad Agrícola Santa Ana no ha sido sujeta a auditorías tributarias en periodos anteriores, motivo por el cual se procederá a realizar un examen tributario, con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente con la Administración Tributaria, conjuntamente con la normativa vigente.

Motivo de la Auditoría

- Cotejar la información presentada a la administración tributaria del año 2016
- Establecer si los valores presentados a la Administración Tributaria es correcto.
- Determinar el cumplimiento con la normativa vigente, en cuanto a las obligaciones tributarias.

Objetivo

Identificar las actividades y procesos tributarios que se realizan en las diferentes áreas de la "Sociedad Agrícola Santa Ana", para la obtención de un informe con las respectivas conclusiones y recomendaciones que permita identificar los nudos críticos y mejorar el proceso tributario.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	03/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

Alcance de la Auditoría

- El presente examen se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016.
- La aplicación del examen será efectuada en base a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA)
- El resultado del proceso de auditoria es un informe con sus respectivos comentarios y recomendaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Conocimiento de la Empresa

RUC	0691729826001
Razón Social	Sociedad Agrícola Santa Ana SASA
Clase de Contribuyente	Obligado a llevar Contabilidad
Representante Legal	Ing. Ricardo Corazón León
Contador	Ing. Paul Vinicio Cherres Mora
Actividad Económica	Explotación de criaderos de camarón
Domicilio Tributario	Evangelista Calero y Antonio Santillán
Obligaciones Tributarias	<ul style="list-style-type: none">• Anexo Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores• Anexo de Dividendos, Utilidades o Beneficios – ADI• Anexo Relación Dependencia• Anexo Transaccional simplificado• Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades• Declaración de Retenciones en la Fuente• Declaración Mensual de IVA

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	03/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

Recursos a Utilizar

Recursos Materiales	Cantidad	C Unit	C Total
Resmas de papel bond	5	4.00	20.00
Carpetas	10	1.00	10.00
Archivador	10	1.80	18.00
Resaltador	2	0.50	1.00
Esferográficos	3	0.45	1.35
Portaminas	2	2.50	5.00
Borrador	1	0.30	0.30
Engrapadora	1	2.30	2.30
Perforadora	1	2.50	2.50
Caja de grapas	1	0.80	0.80
Separadores de hojas	3	1.10	3.30
USB	1	10.00	10.00
Computadora portátil	1	480.00	480.00
Servicios	Cantidad	C Unit	C Total
Transporte	40	1.20	48.00
Internet	1	30.00	30.00
Impresiones	60	0.15	9.00
Fotocopiado	25	0.05	1.25
Empastado	2	22.00	44.00
COSTO TOTAL			686.80

Talento Humano

Equipo de Trabajo	Cargo	Iniciales
Ing. María del Carmen Ibarra Chango	Supervisor 1	MCIC
Dr. Nelson Xavier Paz Viteri	Supervisor 2	NXPV
María Soledad Montalvo Riofrío	Auditor Junior	MSMR

Tiempo estimado para el desarrollo del examen

Tiempo en días hábiles	Fecha de inicio	Fecha de fin
16	25-09-2017	16-10-2017

El tiempo de la realización de la auditoría estará sujeto a cambios por posibles imprevistos en su desarrollo

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	03/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



INFORME DE LA VISITA PRELIMINAR

Riobamba, 04 de Octubre del 2017

Ingeniero
Ricardo Corazón León Arroyo
Gerente General de “SASA”

De mi consideración

Se ha realizado la evaluación preliminar a la aplicación de la auditoría tributaria a través de la aplicación de entrevista, así también mediante las aplicaciones de diversas técnicas de investigación, con lo cual se puede obtener lo siguiente:

El día lunes 02 de Octubre, previa la autorización del gerente se realizó la visita preliminar a la sociedad ubicada en las calles Antonio Santillán y Evangelista Calero, el jefe de talento humano dio a conocer la información general de la sociedad y dio a conocer los nudos críticos, en los procesos tributarios que se han presentado en periodos anteriores, y la inexistencia de una auditoría tributaria desde la fecha de su creación.

Se conoció que la compañía estaba legalmente constituida y contaba con todos los permisos de funcionamiento.

Presentaron a las personas que laboran en la sociedad y las actividades que desempeñan, procedimos hablar con las personas encargadas de los tributos, se pudo notar que no existe un control, ni orden adecuado de los documentos que serán útiles durante el proceso de auditoría.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	04/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA “SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016



4.3.4 FASE II: Evaluación de Control Interno:

Evaluación de Control Interno	
Evaluación de Control Interno	ECI
Matriz de Riesgo y Confianza	MRC
Informe de Evaluación Control Interno	ICI

EQUIPO DE TRABAJO	
Ing. María del Carmen Ibarra Chango	MCIC
Dr. Nelson Xavier Paz Viteri	NXPV
María Soledad Montalvo Riofrio	MSMR

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	05/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Objetivo específico: Obtener información relevante relacionada con los procesos tributarios y la aplicación de la ley vigente.

Objetivos Generales:

- Verificar la existencia de manuales de funciones y procedimientos tributarios
- Determinar la existencia de la información

N°	PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIÓN
1	¿Cuenta la empresa con una estructura organizacional?		X		Esta determinada la estructura pero no se encuentra documentada.
2	¿El personal que labora conoce sus funciones, obligaciones y cumple con el perfil profesional que requiere?		X		No tiene determinadas sus funciones ni obligaciones, pero si es idóneo para el cargo.
3	¿Dispone la empresa de un sistema de control interno?		X		La empresa no cuenta con un sistema de control interno
4	¿Conoce usted las obligaciones que mantiene con la Administración Tributaria?	X			
5	¿La empresa cuenta con un software contable?	X			
6	¿El personal de la empresa cuenta con conocimientos y experiencia suficiente en el manejo del software contable?		X		Hay ciertos módulos y reportes que algunas personas no saben cómo usarlos.
7	¿Existe limitaciones de acceso a los diferentes módulos del software contable, de acuerdo a sus funciones?		X		Todos pueden acceder a todos los módulos.
8	¿Se presentan las declaraciones de impuestos de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno?		X		En su mayoría sí, pero aún existen algunas que no han sido presentadas a tiempo.
9	¿El encargado de las declaraciones de impuestos asiste a capacitaciones tributarias?		X		No asistido a capacitaciones en los dos últimos años.
10	¿Las declaraciones antes de cargarlas son revisadas por una persona distinta a la que la realizó?		X		No la misma persona que realiza, es quien carga las declaraciones.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	05/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

N°	PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIÓN
11	¿Existe un documento válido que respalde las transacciones registradas en el sistema?	X			
212	¿Las facturas y venta son registradas inmediatamente?		X		No, debido a que algunas facturas se encuentran en Posorja y no son enviadas a tiempo
13	¿Se lleva en orden cronológico los documentos de respaldo?		X		El archivo esta ordenado en orden alfabético.
14	¿Los comprobantes de retención son entregados dentro de los 5 días, a partir de la emisión de la factura?		X		En ciertas ocasiones no debido a la distancia y la empresa las asume.
15	¿Se Cuenta con reportes detallados de los comprobantes de retenciones en la fuente?	X			
16	¿La empresa examina periódicamente las nuevas disposiciones legales, emitida por los organismos estatales a los cuales está sujeto?		X		No se lo hace periódico, únicamente se revisa cuando se notifica algún cambio.
17	¿Se realiza controles tributarios periódicos, con el fin de aplicar correctivos a los errores detectados?		X		No se realizan controles ni revisiones.
18	¿Para el cálculo del impuesto a la rentas se realiza una clasificación de gastos deducibles y no deducibles?	X			
19	¿Los costos y gastos considerados deducibles están debidamente sustentados?	X			
20	¿Los gastos personales declarados tienen concordancia con lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno?	X			
	TOTAL	7	13		

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	05/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA

Tabla 181. Riesgo de Control Información y Comunicación

Nivel de Riesgo		
BAJO	MODERADO	ALTO
15%-50%	51%-75%	76%-95%
BAJO	MODERADO	ALTO
Nivel de Confianza		

Fuente:

Elaborado por: La autora

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{\text{Total respuestas positivas}}{\text{Total respuestas}} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{7}{13} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = 53.85\%$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 100 - \text{NC}$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 100 - 53.85$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 46.15\%$$

Análisis:

Una vez aplicado el cuestionario de control interno de la Sociedad Agrícola Santa Ana, se pudo determinar que el nivel de riesgo es MODERADO (53.85%), mientras que el nivel de confianza es BAJO (46.15%).

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	05/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



INFORME DE CONTROL INTERNO

Riobamba, 06 de Octubre del 2017

Ing.
Ricardo León
Gerente General de “SASA”

De mi consideración

Como parte de la ejecución de trabajo de auditoría tributaria a la Sociedad Agrícola Sana Ana SASA en el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, se ha procedido a la evaluación del control interno a través de la aplicación de un cuestionario de control, por medio del cual se pudo identificar algunos nudos críticos y proporcionar recomendaciones que permitan plantear acciones correctivas a los siguientes puntos.

Comentario

La empresa no cuenta con una estructura organizacional por lo que no tiene bien determinadas las funciones ni obligaciones del personal en cada uno de los diferentes departamentos.

Recomendación

Se recomienda a la gerencia elaborar y establecer de forma inmediata una estructura organizacional que identifique los cargos y responsabilidades que tiene cada empleado en la empresa

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	06/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

Comentario

El personal que labora en la empresa no conoce sus funciones, obligaciones y cumple con el perfil profesional que requiere la institución para la elaborar las diferentes actividades para los cuales son contratadas.

Recomendación

Se recomienda a la gerencia la elaboración de un manual de funciones en la cual se establezca cada una de las actividades que tiene como obligación el personal que labora en la empresa dentro de cada uno de sus departamentos.

Comentario

La empresa no posee un sistema de control interno que ayude al mejoramiento de los resultados que establece la institución, mediante un control continuo de las actividades que realiza el personal al laborar en la empresa

Recomendación

Se recomienda establecer un sistema de control interno que conlleve a la mejor productividad de los empleados que laboran en la institución.

Comentario

Existen limitaciones de acceso a los diferentes módulos del software contable, de acuerdo a sus funciones.

Recomendación

Brindar capacitaciones al personal encargado del manejo de los diferentes softwares que posee la institución en cuestión.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	06/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

Comentario

Existen desfases en la presentación de las diferentes declaraciones de impuestos de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Recomendación

Se recomienda a la gerencia establecer un control que ayude al personal que labora en dicha institución controlar los plazos establecidos por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y a su vez la existencia de capacitaciones para la resolución de los problemas encontrados en las diferentes declaraciones con conocimiento en bases legales

Comentario

El encargado de las declaraciones de impuestos no cuenta con capacitaciones tributarias por lo cual no posee actualizaciones en las diferentes modificaciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario

Recomendación

Se recomienda establecer capacitaciones constantes al personal que labora en el área de las declaraciones para que sus conocimientos vayan a la par de los cambios establecidos en la Ley

Comentario

Las declaraciones antes de cargarlas no son revisadas por una persona distinta a la que la realizo por falta de personal adecuado.

Recomendación

Se recomienda a la Gerencia establecer un supervisor capacitado que verifique las diferentes declaraciones que realiza el personal establecido para dicha actividad como manera de seguridad total para evitar que se cometa errores.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	06/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

Comentario

Las facturas y venta no son registradas inmediatamente por falta de personal capacitado en el manejo de los diferentes softwares que posee la institución

Recomendación

Se recomienda la integración de personal capacitado en el manejo de los diferentes softwares que maneja la empresa para que no exista retraso en el ingreso de las diferentes facturas tanto de compra como de venta

Comentario

Se lleva en orden cronológico los documentos de respaldo para mantener una la seguridad de la empresa en caso de cualquier problema en la cual se encuentre la institución

Recomendación

Se recomienda a la gerencia contratar un analista de archivo el cual se encargue del manejo de los diferentes documentos de respaldo que lleguen a la institución para su uso

Comentario

Los comprobantes de retención no son entregados dentro de los 5 días, a partir de la emisión de la factura por motivos ajenos a la institución.

Recomendación

Se recomienda a los empleados elaborar un cronograma con las instituciones que cuentan con proveedores fuera de la ciudad ocasionando que no exista demora en la entrega de documentos necesarios para la elaboración de los diferentes asientos contables.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	06/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



Comentario

La empresa no examina periódicamente las nuevas disposiciones legales, emitida por los organismos estatales a los cuales está sujeto

Recomendación

Se recomienda realizar capacitaciones al personal de la empresa para mantenerse actualizados en base a las reformas legales que se realicen en el periodo fiscal

Comentario

No se realiza controles tributarios periódicos, con el fin de aplicar correctivos a los errores detectados por la falta de personal capacitado

Recomendación

Implementar un sistema de control que ayude a mitigar los errores que se puedan cometer en la elaboración de las diferentes declaraciones

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	06/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA “SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016



4.3.5 FASE III: Ejecución de la Auditoría Tributaria

Ejecución de la Auditoría Tributaria	
Análisis de Cumplimiento Tributario	ACT
Análisis de Impuesto al Valor Agregado	CTIVA
Análisis de Retenciones en la Fuente	CTRF
Análisis Anexos Transaccionales	CTATS
Análisis RDEP	CTRDEP
Análisis de Impuesto a la Renta	CTIR
Análisis Anexo accionistas , partícipes socios o miembros DA	CTAPS
Análisis Anexo de dividendos, utilidades o beneficios ADI	CTADI
Cédula analítica del Impuesto al Valor Agregado	CI
Cédula analítica de Retenciones en la Fuente	CRF
Cédula analítica del Anexo Transaccional Simplificado	CATS
Cédula analítica de Anexo de retenciones bajo relación dependencia	CRD
Cédula analítica del Impuesto a la Renta	CIR
Cédula analítica de Anexo de Accionistas, Participes, Socios, MDA.	CAPS
Cédula analítica y anexo de dividendos, utilidades o beneficios.	CADI
Cédula analítica del Impuesto al Valor Agregado	CIV
Cédula analítica de Retenciones en la Fuente	CRF
Cédula analítica del anexo transaccional simplificado	CATS
Cédula analítica de anexo de retenciones bajo relación dependencia	CRD
Cédula analítica del Impuesto a la Renta	CIR
Cédula analítica de anexo de accionistas, participes, socios, MDA.	CAPS
Cédula analítica y anexo de dividendos, utilidades o beneficios.	CADI
Hoja de Hallazgos	HH

EQUIPO DE TRABAJO	
Ing. María del Carmen Ibarra Chango	MCIC
Dr. Nelson Xavier Paz Viteri	NXPV
María Soledad Montalvo Riofrio	MSMR

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	06/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO**

No. de Serie	Periodo fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago
871246224433	3/2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1204,97	12/04/2016 ✓	12/04/2016	Convenio de Débito
871348222391	10/2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	492,82	14/11/2016 ✓	12/11/2016	Convenio de Débito
871376246128	12/2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	162,95	12/01/2017 ✓	12/01/2017	Convenio de Débito
871318423735	8/2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1	12/09/2016 ✓	12/09/2016	Convenio de Débito
871333854951	9/2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1023,58	12/10/2016 ✓	12/10/2016	Convenio de Débito
871361431405	11/2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	249,15	12/12/2016 ✓	12/12/2016	Convenio de Débito
871213535894	1/2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	986,7	12/02/2016 ✓	12/02/2016	Convenio de Débito
871230788002	2/2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	859,02	14/03/2016 ✓	14/03/2016	Convenio de Débito
871286742133	6/2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1139,96	12/07/2016 ✓	12/07/2016	Convenio de Débito
871259821246	4/2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	635,73	12/05/2016 ✓	12/05/2016	Convenio de Débito
871272515350	5/2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1084,02	13/06/2016 ✓	12/06/2016	Convenio de Débito
871305142088	7/2016	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1359,59	15/08/2016 X	12/08/2016	Convenio de Débito

✓ Revisado y verificado

X Declaración tardía

Análisis:

Durante el año 2016 en cuanto al cumplimiento tributario de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado la Sociedad Agrícola Santa Ana ha presentado casi en su totalidad las declaraciones a tiempo, excepto en el mes de Agosto que se observa un incumplimiento al artículo 158 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	07/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO RETENCIONES EN LA FUENTE

No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago
871246227438	3/2016	RETENCIONES EN LA FUENTE	356,62	12/04/2016 ✓	12/04/2016	Convenio de Débito
871305151425	7/2016	RETENCIONES EN LA FUENTE	405,75	15/08/2016 X	12/08/2016	Convenio de Débito
871348224524	10/2016	RETENCIONES EN LA FUENTE	418,84	14/11/2016 ✓	12/11/2016	Convenio de Débito
871318425566	8/2016	RETENCIONES EN LA FUENTE	1	12/09/2016 ✓	12/09/2016	Convenio de Débito
871333860043	9/2016	RETENCIONES EN LA FUENTE	318,63	12/10/2016 ✓	12/10/2016	Convenio de Débito
871361434829	11/2016	RETENCIONES EN LA FUENTE	336,41	12/12/2016 ✓	12/12/2016	Convenio de Débito
871230804339	2/2016	RETENCIONES EN LA FUENTE	370,6	14/03/2016 ✓	14/03/2016	Convenio de Débito
871213553786	1/2016	RETENCIONES EN LA FUENTE	574,33	12/02/2016 ✓	12/02/2016	Convenio de Débito
871259823061	4/2016	RETENCIONES EN LA FUENTE	339,75	12/05/2016 ✓	12/05/2016	Convenio de Débito
871272521796	5/2016	RETENCIONES EN LA FUENTE	368,15	13/06/2016 ✓	12/06/2016	Convenio de Débito
871286741024	6/2016	RETENCIONES EN LA FUENTE	401,46	12/07/2016 ✓	12/07/2016	Convenio de Débito
871376246902	12/2016	RETENCIONES EN LA FUENTE	159,76	12/01/2017 ✓	12/01/2017	Convenio de Débito

✓ Revisado y verificado

X Declaración tardía

Análisis:

En el año 2016 en cuanto al cumplimiento tributario de las declaraciones de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta la Sociedad Agrícola Santa Ana ha presentado casi en su totalidad las declaraciones a tiempo, excepto en el mes de Agosto que se observa un incumplimiento al artículo 158 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el cual indica que la declaración deberá ser presentada de acuerdo al noveno dígito del Ruc.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	07/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Informante	Año	Periodo	Secuencial	Estado	Fecha de Carga
0691729826001	2016	ENERO 2016	20972017 ✓	CDEF	27/04/2016 09:59:39
0691729826001	2016	FEBRERO 2016	21074565 ✓	CDEF	30/04/2016 22:00:33
0691729826001	2016	MAYO 2016	22872924 ✓	CDEF	31/07/2016 23:30:34
0691729826001	2016	JUNIO 2016	24533961 X	CDEF	31/10/2016 17:51:18
0691729826001	2016	JULIO 2016	24533969 X	CDEF	31/10/2016 17:51:58
0691729826001	2016	OCTUBRE 2016	25395886 ✓	CDEF	12/12/2016 22:39:58
0691729826001	2016	DICIEMBRE 2016	26820626 ✓	CDEF	13/02/2017 17:56:23
0691729826001	2016	MARZO 2016	21779448 ✓	CDEF	31/05/2016 22:51:14
0691729826001	2016	ABRIL 2016	22368569 ✓	CDEF	30/06/2016 19:17:45
0691729826001	2016	AGOSTO 2016	24893512 X	CDEF	18/11/2016 13:10:52
0691729826001	2016	SEPTIEMBRE 2016	24893524 X	CDEF	18/11/2016 13:11:15
0691729826001	2016	NOVIEMBRE 2016	25986936 ✓	CDEF	12/01/2017 23:09:42

✓ Revisado y verificado

X Declaración tardía

Análisis:

En el periodo 2016 fueron presentados fuera de los plazos establecidos por la resolución N° NAC-DGRCGC16-00000278 emitida por el Servicio de Rentas Internas para la presentación de los anexos de acuerdo al noveno dígito del RUC, lo que implica un incumplimiento tributario por parte de la persona responsable de la declaración de impuestos por desconocimiento de la resolución.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	07/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO IMPUESTO A LA RENTA
RDEP**

Periodo	Carga	Secuencial	Fecha de Carga
2016	ORIGINAL	2017-9-12-7074847-1	07/02/2017 X

✓ Revisado y verificado

X Declaración tardía

Análisis:

La declaración del impuesto a la renta RDEP de acuerdo a lo que determina la resolución NAC-DGECGC14-00124 el anexo ha sido presentado fuera de la fecha, lo que indica que existe incumplimiento tributario, por parte del empleador.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	07/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

RUC	0691729826001
Razón Social	SOCIEDAD AGRICOLA SANTA ANA

No. de Serie	Periodo fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago
871425829254	2016	RENTE SOCIEDADES	0	12/04/2017 ✓	12/04/2017	Declaración sin pago

Continuar

✓ Revisado y verificado

✗ Declaración tardía

Análisis:

La declaración del Impuesto a la Renta del Periodo 2016, no generó valor a pagar y fue cargada a tiempo de acuerdo al noveno dígito del RUC según el artículo 72 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	07/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS O MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES

Informante	Año	Periodo	Secuencial	Estado	Fecha de Carga
0691729826001	2016	Año 2016	27119956	CARGA DEFINITIVA	22/02/2017 12:10:17 X

✓ Revisado y verificado

X Declaración tardía

Análisis:

El anexo de accionistas, participes, socios, miembros del directorio y administradores fue presentado fuera de tiempo ya que el anexo debió ser presentado el 12 de febrero del 2017, según en la resolución N° NAC-DGERCGC16-00000536 emitida por el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	07/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

ANEXO DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES O BENEFICIOS ADI

Informante	Año	Periodo	Secuencial	Estado	Fecha de Carga
0691729826001	2016	Año 2016	29002104	CARGA DEFINITIVA	12/05/2017 18:14:59 ✓

✓ Revisado y verificado

X Declaración tardía

Análisis:

El anexo de dividendos, utilidades o beneficios fue presentado de acuerdo a tiempo, cumpliendo con el plazo de acuerdo al noveno dígito del RUC establecido en la Resolución N° NAC-DGERCGC15-00564 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas en relación con el Anexo de Dividendos, Utilidades o Beneficios.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	07/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES AUDITADO:		ENERO		
N° DE FORMULARIO:		112413834		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DE LIBROS	DIFERENCIA
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	411	535.71 ✓	535.71 ✓	- ✓
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	412	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	416	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de bienes	417	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de servicios	418	- ✓	- ✓	- ✓
Transferencias no objeto o exentas de IVA	441	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	510	27.465.25 ✓	28.020.75 ✓	555.50 D
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	- ✓	- ✓	- ✓
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	512	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	513	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	514	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	515	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	516	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	517	7.602.36 ✓	7.630.37 ✓	28.01 D
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	564	3.295.83 ✓	3.362.49 ✓	66.66 D
Crédito tributario aplicable a este período	602	3.231.54 ✓	3.298.20 ✓	66.66 D
Crédito tributaria por adquisiciones del mes anterior	605	18.753.47 ✓	15.678.60 ✓	3.074.87 D
Crédito tributario por retenciones del mes anterior	607	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA que le han sido efectuadas	609	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones para el próximo periodo	615	21.985.01 ✓	18.976.80 ✓	3.008.21 D
Crédito tributario por retenciones para el próximo periodo	617	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA 30 % Bienes	725	21.88 ✓	21.88 ✓	- ✓
Retenciones IVA 70 % Servicios	727	319.93 ✓	319.93 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100 % Otros	729	644.89 ✓	644.89 ✓	- ✓
Impuesto a pagar	902	986.70 ✓	986.70 ✓	- ✓
Multa	903	- ✓	- ✓	- ✓
Intereses	904	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	08/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES AUDITADO:		FEBRERO		
N° DE FORMULARIO:		114135690		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DE LIBROS	DIFERENCIA
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	411	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	412	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	416	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de bienes	417	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de servicios	418	- ✓	- ✓	- ✓
Transferencias no objeto o exentas de IVA	441	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	510	14.553.00 ✓	14.632.28 ✓	79.28 D
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	429.19 ✓	429.19 ✓	- ✓
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	512	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	513	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	514	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	515	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	516	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	517	15.652.17 ✓	15.652.17 ✓	- ✓
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	564	1.797.86 ✓	1.807.38 ✓	9.52 D
Crédito tributario aplicable a este período	602	1.797.86 ✓	1.807.38 ✓	9.52 D
Crédito tributaria por adquisiciones del mes anterior	605	21.985.01 ✓	18.976.80 ✓	3.008.21 D
Crédito tributario por retenciones del mes anterior	607	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA que le han sido efectuadas	609	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones para el próximo período	615	23.782.87 ✓	20.784.18 ✓	2.998.69 D
Crédito tributario por retenciones para el próximo período	617	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA 30 % Bienes	725	7.38 ✓	7.38 ✓	- ✓
Retenciones IVA 70 % Servicios	727	237.51 ✓	237.51 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100 % Otros	729	614.13 ✓	614.13 ✓	- ✓
Impuesto a pagar	902	859.02 ✓	859.02 ✓	- ✓
Multa	903	- ✓	- ✓	- ✓
Intereses	904	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	08/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
"SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA" PERIODO 2016**

**CIV
3/12**

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES AUDITADO:		MARZO		
N° DE FORMULARIO:		115673008		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DE LIBROS	DIFERENCIA
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	411	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	412	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	416	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de bienes	417	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de servicios	418	- ✓	- ✓	- ✓
Transferencias no objeto o exentas de IVA	441	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	510	19.913.60 ✓	19.913.60 ✓	- ✓
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	- ✓	- ✓	- ✓
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	512	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	513	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	514	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	515	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	516	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	517	9.554.76 ✓	9.554.76 ✓	- ✓
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	564	2.389.63 ✓	2.389.60 ✓	0.03 D
Crédito tributario aplicable a este período	602	2.389.63 ✓	2.389.60 ✓	0.03 D
Crédito tributaria por adquisiciones del mes anterior	605	23.782.87 ✓	20.784.18 ✓	2.998.69 D
Crédito tributario por retenciones del mes anterior	607	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA que le han sido efectuadas	609	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones para el próximo periodo	615	26.172.50 ✓	23.173.78 ✓	2.998.72 D
Crédito tributario por retenciones para el próximo periodo	617	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA 30 % Bienes	725	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA 70 % Servicios	727	406.44 ✓	580.62 ✓	174.18 D
Retenciones IVA 100 % Otros	729	798.53 ✓	798.53 ✓	- ✓
Impuesto a pagar	902	1.204.97 ✓	1.379.15 ✓	174.18 D
Multa	903	- ✓	- ✓	- ✓
Intereses	904	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	08/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES AUDITADO:		ABRIL		
N° DE FORMULARIO:		117027954		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DE LIBROS	DIFERENCIA
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	411	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	412	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	20.431.36 ✓	20.431.36 ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	416	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de bienes	417	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de servicios	418	- ✓	- ✓	- ✓
Transferencias no objeto o exentas de IVA	441	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	510	19.119.97 ✓	19.120.11 ✓	0.14 D
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	- ✓	- ✓	- ✓
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	512	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	513	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	514	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	515	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	516	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	517	5.332.99 ✓	5.333.14 ✓	0.15 D
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	564	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	602	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones del mes anterior	605	26.172.50 ✓	23.173.78 ✓	2.998.72 D
Crédito tributario por retenciones del mes anterior	607	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA que le han sido efectuadas	609	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones para el próximo período	615	26.172.50 ✓	23.173.78 ✓	2.998.72 D
Crédito tributario por retenciones para el próximo período	617	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA 30 % Bienes	725	49.45 ✓	49.45 ✓	- ✓
Retenciones IVA 70 % Servicios	727	126.00 ✓	126.00 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100 % Otros	729	460.28 ✓	460.28 ✓	- ✓
Impuesto a pagar	902	635.73 ✓	635.73 ✓	- ✓
Multa	903	- ✓	- ✓	- ✓
Intereses	904	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	08/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES AUDITADO:		MAYO		
N° DE FORMULARIO:		118295505		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DE LIBROS	DIFERENCIA
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	411	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	412	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	416	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de bienes	417	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de servicios	418	- ✓	- ✓	- ✓
Transferencias no objeto o exentas de IVA	441	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	510	18.849.38 ✓	19.458.85 ✓	609.47 D
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	- ✓	- ✓	- ✓
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	512	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	513	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	514	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	515	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	516	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	517	24.173.64 ✓	24.173.64 ✓	- ✓
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	564	2.261.93 ✓	2.335.06 ✓	73.13 D
Crédito tributario aplicable a este período	602	2.261.93 ✓	2.335.06 ✓	73.13 D
Crédito tributario por adquisiciones del mes anterior	605	26.172.50 ✓	23.173.78 ✓	2.998.72 D
Crédito tributario por retenciones del mes anterior	607	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA que le han sido efectuadas	609	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones para el próximo período	615	28.434.43 ✓	25.508.84 ✓	2.925.59 D
Crédito tributario por retenciones para el próximo período	617	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA 30 % Bienes	725	10.98 ✓	14.94 ✓	3.96 D
Retenciones IVA 70 % Servicios	727	938.82 ✓	938.82 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100 % Otros	729	134.22 ✓	192.23 ✓	58.01 D
Impuesto a pagar	902	1084.02 ✓	1.145.99 ✓	61.97 D
Multa	903	- ✓	- ✓	- ✓
Intereses	904	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	08/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES AUDITADO:		JUNIO		
N° DE FORMULARIO:		119707502		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DE LIBROS	DIFERENCIA
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	411	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	412	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	416	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de bienes	417	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de servicios	418	- ✓	- ✓	- ✓
Transferencias no objeto o exentas de IVA	441	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	510	21.265.78 ✓	21.265.78 ✓	- ✓
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	- ✓	- ✓	- ✓
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	512	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	513	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	514	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	515	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	516	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	517	19.749.96 ✓	19.749.96 ✓	- ✓
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518-	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	564	2.967.38 ✓	2.967.38 ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	602	2.967.38 ✓	2.967.38 ✓	- ✓
Crédito tributaria por adquisiciones del mes anterior	605	28.434.43 ✓	25.508.84 ✓	2.925.59 D
Crédito tributario por retenciones del mes anterior	607	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA que le han sido efectuadas	609	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones para el próximo periodo	615	31.401.81 ✓	28.476.22 ✓	2.925.59 D
Crédito tributario por retenciones para el próximo periodo	617	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA 30 % Bienes	725	- ✓	3.54 ✓	- D
Retenciones IVA 50 %	727	3.54 ✓	- ✓	D
Retenciones IVA 70 % Servicios	729	1.084.13 ✓	1.084.13 ✓	✓
Retenciones IVA 100 % Otros	731	52.29 ✓	52.29 ✓	✓
Impuesto a pagar	902	1.139.96 ✓	1.139.96 ✓	✓
Multa	903	- ✓	- ✓	- ✓
Intereses	904	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	08/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
"SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA" PERIODO 2016**

**CIV
7/12**

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES AUDITADO:		JULIO		
N° DE FORMULARIO:		121542279		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DE LIBROS	DIFERENCIA
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	411	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	412	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	416	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de bienes	417	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de servicios	418	- ✓	- ✓	- ✓
Transferencias no objeto o exentas de IVA	441	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	510	17.449.90 ✓	17.449.90 ✓	- ✓
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	- ✓	- ✓	- ✓
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	512	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	513	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	514	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	515	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	516	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	517	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	564	2.438.17 ✓	2.438.17 ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	602	2.438.17 ✓	2.438.17 ✓	- ✓
Crédito tributaria por adquisiciones del mes anterior	605	31.401.81 ✓	28.476.22 ✓	2.925.59 D
Crédito tributario por retenciones del mes anterior	607	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA que le han sido efectuadas	609	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones para el próximo período	615	33.839.98 ✓	30.914.39 ✓	2.925.59 D
Crédito tributario por retenciones para el próximo período	617	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA 30 % Bienes	725	4.62 ✓	4.62 ✓	- ✓
Retenciones IVA 50 %	727	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA 70 % Servicios	729	1.137.79 ✓	1.137.79 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100 % Otros	731	217.18 ✓	217.18 ✓	- ✓
Impuesto a pagar	902	1.359.59 ✓	1.359.59 ✓	- ✓
Multa	903	- ✓	- ✓	- ✓
Intereses	904	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	08/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES AUDITADO:		AGOSTO		
N° DE FORMULARIO:		122869501		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DE LIBROS	DIFERENCIA
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	411	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	412	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	40.714.71 ✓	40.714.71 ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	416	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de bienes	417	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de servicios	418	- ✓	- ✓	- ✓
Transferencias no objeto o exentas de IVA	441	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	510	13.959.07 ✓	13.957.95 ✓	- ✓
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	- ✓	- ✓	- ✓
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	512	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	513	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	514	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	515	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	516	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	517	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	564	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	602	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones del mes anterior	605	33.839.98 ✓	30.914.39 ✓	2.925.59 D
Crédito tributario por retenciones del mes anterior	607	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA que le han sido efectuadas	609	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones para el próximo período	615	33.839.98 ✓	30.914.39 ✓	2.925.59 D
Crédito tributario por retenciones para el próximo período	617	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA 30 % Bienes	725	1.00 ✓	46.17 ✓	45.17 D
Retenciones IVA 50 %	727	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA 70 % Servicios	729	- ✓	564.48 ✓	564.48 D
Retenciones IVA 100 % Otros	731	- ✓	458.39 ✓	458.39 D
Impuesto a pagar	902	1.00 ✓	1.069.04 ✓	1.068.04 D
Multa	903	- ✓	- ✓	- ✓
Intereses	904	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	08/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES AUDITADO:		SEPTIEMBRE		
N° DE FORMULARIO:		124410770		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DE LIBROS	DIFERENCIA
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	411	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	412	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	39.394.56 ✓	39.394.56 ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	416	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de bienes	417	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de servicios	418	- ✓	- ✓	- ✓
Transferencias no objeto o exentas de IVA	441	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	510	12.675.93 ✓	12.708.59 ✓	32.66 D
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	- ✓	- ✓	- ✓
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	512	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	513	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	514	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	515	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	516	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	517	614.53 ✓	10.900.11 ✓	10.285.58 D
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	564	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	602	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones del mes anterior	605	33.839.98 ✓	30.914.39 ✓	2.925.59 D
Crédito tributario por retenciones del mes anterior	607	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA que le han sido efectuadas	609	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones para el próximo período	615	33.839.98 ✓	30.914.39 ✓	2.925.59 D
Crédito tributario por retenciones para el próximo período	617	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA 30 % Bienes	725	33.60 ✓	33.60 ✓	- ✓
Retenciones IVA 50 %	727	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA 70 % Servicios	729	493.43 ✓	493.43 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100 % Otros	731	496.55 ✓	496.55 ✓	- ✓
Impuesto a pagar	902	1.023.58 ✓	1.023.58 ✓	- ✓
Multa	903	- ✓	- ✓	- ✓
Intereses	904	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	08/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES AUDITADO:		OCTUBRE		
N° DE FORMULARIO:		12583943		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DE LIBROS	DIFERENCIA
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	411	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	412	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	416	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de bienes	417	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de servicios	418	- ✓	- ✓	- ✓
Transferencias no objeto o exentas de IVA	441	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 14% (con derecho a crédito tributario)	510	10.558.34 ✓	10.897.66 ✓	339.32 D
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	41.06 ✓	41.06 ✓	- ✓
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	512	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	513	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	514	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	515	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	516	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	517	18.770.14 ✓	20.371.32 ✓	1.601.18 D
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	564	1.483.92 ✓	1.531.42 ✓	47.50 D
Crédito tributario aplicable a este período	602	1.483.92 ✓	1.531.42 ✓	47.50 D
Crédito tributario por adquisiciones del mes anterior	605	33.839.98 ✓	30.914.39 ✓	2.925.59 D
Crédito tributario por retenciones del mes anterior	607	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA que le han sido efectuadas	609	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones para el próximo período	615	35.323.90 ✓	32.445.81 ✓	2.878.09 D
Crédito tributario por retenciones para el próximo período	617	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA 30 % Bienes	725	70.31 ✓	70.31 ✓	- ✓
Retenciones IVA 50 %	727	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA 70 % Servicios	729	49.00 ✓	49.00 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100 % Otros	731	373.51 ✓	373.51 ✓	- ✓
Impuesto a pagar	902	492.82 ✓	492.82 ✓	- ✓
Multa	903	- ✓	- ✓	- ✓
Intereses	904	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	08/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
"SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA" PERIODO 2016**

**CIV
11/12**

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES AUDITADO:		NOVIEMBRE		
N° DE FORMULARIO:		127149620		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DE LIBROS	DIFERENCIA
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	411	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	412	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	416	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de bienes	417	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de servicios	418	- ✓	- ✓	- ✓
Transferencias no objeto o exentas de IVA	441	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	510	13.392.27 ✓	13.392.27 ✓	- ✓
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	784.21 ✓	784.21 ✓	- ✓
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	512	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	513	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	514	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	515	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	516	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	517	20.269.03 ✓	20.269.03 ✓	- ✓
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	564	1.977.96 ✓	1.977.96 ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	602	1.977.96 ✓	1.977.96 ✓	- ✓
Crédito tributaria por adquisiciones del mes anterior	605	35.323.90 ✓	32.445.81 ✓	2.878.09 D
Crédito tributario por retenciones del mes anterior	607	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA que le han sido efectuadas	609	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones para el próximo período	615	37.301.84 ✓	34.423.76 ✓	2.878.08 D
Crédito tributario por retenciones para el próximo período	617	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA 30 % Bienes	725	6.55 ✓	6.55 ✓	- ✓
Retenciones IVA 50 %	727	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA 70 % Servicios	729	39.20 ✓	39.20 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100 % Otros	731	203.40 ✓	203.40 ✓	- ✓
Impuesto a pagar	902	249.15 ✓	249.15 ✓	- ✓
Multa	903	- ✓	- ✓	- ✓
Intereses	904	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	08/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES AUDITADO:		DICIEMBRE		
N° DE FORMULARIO:		128623773		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DE LIBROS	DIFERENCIA
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	411	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas de activos fijos gravados tarifa 12%	412	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	46.026.91 ✓	46.026.91 ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	- ✓	- ✓	- ✓
Ventas locales (excluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	- ✓	- ✓	- ✓
Venta de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	416	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de bienes	417	- ✓	- ✓	- ✓
Exportaciones de servicios	418	- ✓	- ✓	- ✓
Transferencias no objeto o exentas de IVA	441	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	510	6.278.46 ✓	6.277.76 ✓	- ✓
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	1.488.91 ✓	1.488.91 ✓	- ✓
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	512	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	513	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	514	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	515	- ✓	- ✓	- ✓
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	516	- ✓	- ✓	- ✓
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	517	10.296.55 ✓	10.296.65 ✓	0.10 D
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	564	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario aplicable a este período	602	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributaria por adquisiciones del mes anterior	605	37.301.84 ✓	34.423.76 ✓	2.878.08 D
Crédito tributario por retenciones del mes anterior	607	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA que le han sido efectuadas	609	- ✓	- ✓	- ✓
Crédito tributario por adquisiciones para el próximo periodo	615	37.301.84 ✓	34.423.76 ✓	2.878.08 D
Crédito tributario por retenciones para el próximo periodo	617	- ✓	1.53 ✓	1.53 D
Retenciones IVA 30 % Bienes	725	5.63 ✓	5.63 ✓	- ✓
Retenciones IVA 50 %	727	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA 70 % Servicios	729	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA 100 % Otros	731	157.32 ✓	157.32 ✓	- ✓
Impuesto a pagar	902	162.95 ✓	162.95 ✓	- ✓
Multa	903	- ✓	- ✓	- ✓
Intereses	904	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	08/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

MES AUDITADO:		ENERO		
N° DE FORMULARIO:		112415622		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302	11.666.34 ✓	11.666.34 ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES	303	1.200.00 ✓	1.200.00 ✓	- ✓
PREDOMINA EL INTELECTO	304	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	- ✓	- ✓	- ✓
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	2.522.50 ✓	2.522.50 ✓	- ✓
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	17.245.52 ✓	17.772.02 ✓	526.50 D
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	319	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	320	1.100.00 ✓	1.100.00 ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	- ✓	- ✓	- ✓
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	- ✓	- ✓	- ✓
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	4.595.44 ✓	4.595.44 ✓	- ✓
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	- ✓	- ✓	- ✓
A COMERCIALIZADORAS	336	- ✓	- ✓	- ✓
A DISTRIBUIDORES	337	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	338	- ✓	- ✓	- ✓
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	330	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	343	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	344	8.432.16 ✓	8.432.16 ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 8%	345	- ✓	- ✓	- ✓
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	- ✓	- ✓	- ✓
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	399	574.33 ✓	579.59 ✓	5.26 D
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	499	574.33 ✓	579.59 ✓	5.26 D
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	574.33 ✓	579.59 ✓	5.26 D
INTERÉS POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	574.33 ✓	579.59 ✓	5.26 D

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	09/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

CRF 2/12

CÉDULA ANALÍTICA RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

MES AUDITADO:		FEBRERO		
N° DE FORMULARIO:		114137318		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302	11.870.03 ✓	11.870.03 ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES	303	1.200.00 ✓	12.00.00 ✓	- ✓
PREDOMINA EL INTELECTO	304	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	- ✓	- ✓	- ✓
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	5.724.20 ✓	5.724.20 ✓	- ✓
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	6.138.64 ✓	6.138.64 ✓	- ✓
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	319	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	320	- ✓	- ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	- ✓	- ✓	- ✓
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	- ✓	- ✓	- ✓
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	10.973.03 ✓	10.973.03 ✓	- ✓
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	- ✓	- ✓	- ✓
A COMERCIALIZADORAS	336	- ✓	- ✓	- ✓
A DISTRIBUIDORES	337	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	338	- ✓	- ✓	- ✓
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	330	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	343	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	344	6.598.49 ✓	6.598.49 ✓	- ✓
-OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 8%	345	- ✓	- ✓	- ✓
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	- ✓	- ✓	- ✓
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	399	370.60 ✓	370.60 ✓	- ✓
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	499	370.60 ✓	370.60 ✓	- ✓
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	370.60 ✓	370.60 ✓	- ✓
INTERÉS POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	370.60 ✓	370.60 ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	09/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

CRF 3/12

CÉDULA ANALÍTICA RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

MES AUDITADO:		MARZO		
N° DE FORMULARIO:		115673306		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302	12.970.29 ✓	12.970.29 ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES	303	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA EL INTELECTO	304	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	- ✓	- ✓	- ✓
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	400.00 ✓	400.00 ✓	- ✓
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	5.085.01 ✓	5.085.01 ✓	- ✓
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	319	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	320	- ✓	- ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	- ✓	- ✓	- ✓
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	- ✓	- ✓	- ✓
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	8.895.08 ✓	8.895.08 ✓	- ✓
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	- ✓	- ✓	- ✓
A COMERCIALIZADORAS	336	- ✓	- ✓	- ✓
A DISTRIBUIDORES	337	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	338	- ✓	- ✓	- ✓
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	330	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	343	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	344	15.088.37 ✓	15.088.37 ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 8%	345	- ✓	- ✓	- ✓
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	- ✓	- ✓	- ✓
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	399	356.62 ✓	356.62 ✓	- ✓
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	499	356.62 ✓	356.62 ✓	- ✓
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	356.62 ✓	356.62 ✓	- ✓
INTERÉS POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	356.62 ✓	356.62 ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	09/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CRF
4/12**

CÉDULA ANALÍTICA RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

MES AUDITADO:		ABRIL		
N° DE FORMULARIO:		117028136		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302	11.706.42 ✓	11.706.42 ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES	303	814.29 ✓	814.29 ✓	- ✓
PREDOMINA EL INTELECTO	304	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	- ✓	- ✓	- ✓
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	1.880.00 ✓	1.880.00 ✓	- ✓
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	14.900.78 ✓	14.900.78 ✓	- ✓
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	319	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	320	- ✓	- ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	- ✓	- ✓	- ✓
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	- ✓	- ✓	- ✓
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	2.332.43 ✓	2.332.43 ✓	- ✓
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	- ✓	- ✓	- ✓
A COMERCIALIZADORAS	336	- ✓	- ✓	- ✓
A DISTRIBUIDORES	337	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	338	- ✓	- ✓	- ✓
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	330	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	343	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	344	4.525.60 ✓	4.525.60 ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 8%	345	- ✓	- ✓	- ✓
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	- ✓	- ✓	- ✓
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	399	339.75 ✓	339.75 ✓	- ✓
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	499	339.75 ✓	339.75 ✓	- ✓
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	339.75 ✓	339.75 ✓	- ✓
INTERÉS POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	339.75 ✓	339.75 ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	09/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CRF
5/12**

CÉDULA ANALÍTICA RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

MES AUDITADO:		MAYO		
N° DE FORMULARIO:		118296149		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302	14.094.46 ✓	14.094.46 ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES	303	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA EL INTELECTO	304	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	- ✓	- ✓	- ✓
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	545.00 ✓	545.00 ✓	- ✓
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	11.651.53 ✓	11.761.53 ✓	110.00 D
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	319	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	320	- ✓	- ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	- ✓	47.25 ✓	47.25 D
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	- ✓	- ✓	- ✓
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	18.517.36 ✓	18.517.36 ✓	- ✓
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	- ✓	- ✓	- ✓
A COMERCIALIZADORAS	336	- ✓	- ✓	- ✓
A DISTRIBUIDORES	337	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	338	- ✓	- ✓	- ✓
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	330	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	343	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	344	12.309.13 ✓	12.537.21 ✓	228.09 D
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 8%	345	- ✓	- ✓	- ✓
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	- ✓	- ✓	- ✓
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	399	368.15 ✓	394.74 ✓	26.59 D
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	499	368.15 ✓	394.74 ✓	26.59 D
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	368.15 ✓	394.74 ✓	26.59 D
INTERÉS POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	368.15 ✓	394.74 ✓	26.59 D

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	09/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CRF
6/12**

CÉDULA ANALÍTICA RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

MES AUDITADO:		JUNIO		
N° DE FORMULARIO:		119707392		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302	8.639.36 ✓	8.639.36 ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES	303	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA EL INTELLECTO	304	12.68 ✓	12.68 ✓	- ✓
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	- ✓	- ✓	- ✓
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	390.00 ✓	390.00 ✓	- ✓
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	16.566.84 ✓	16.566.84 ✓	- ✓
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	319	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	320	- ✓	- ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	- ✓	- ✓	- ✓
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	- ✓	- ✓	- ✓
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	12.502.23 ✓	12.502.23 ✓	- ✓
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	- ✓	- ✓	- ✓
A COMERCIALIZADORAS	336	- ✓	- ✓	- ✓
A DISTRIBUIDORES	337	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	338	- ✓	- ✓	- ✓
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	330	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	343	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	344	11.543.99 ✓	11.543.99 ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 8%	345	- ✓	- ✓	- ✓
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	- ✓	- ✓	- ✓
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	399	401.46 ✓	401.46 ✓	- ✓
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	499	401.46 ✓	401.46 ✓	- ✓
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	401.46 ✓	401.46 ✓	- ✓
INTERÉS POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	401.46 ✓	401.46 ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	09/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CRF
7/12**

CÉDULA ANALÍTICA RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

MES AUDITADO:		JULIO		
N° DE FORMULARIO:		121543211		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302	9.038.36 ✓	9.038.36 ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES	303	157.10 ✓	157.10 ✓	- ✓
PREDOMINA EL INTELECTO	304	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	- ✓	- ✓	- ✓
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	- ✓	- ✓	- ✓
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	10.671.00 ✓	10.671.00 ✓	- ✓
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	319	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	320	312.00 ✓	312.00 ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	- ✓	- ✓	- ✓
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	- ✓	- ✓	- ✓
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	- ✓	- ✓	- ✓
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	- ✓	- ✓	- ✓
A COMERCIALIZADORAS	336	- ✓	- ✓	- ✓
A DISTRIBUIDORES	337	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	338	- ✓	- ✓	- ✓
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	330	- ✓	✓ - ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	343	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	344	12.918.50 ✓	12.918.50 ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 8%	345	- ✓	- ✓	- ✓
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	- ✓	- ✓	- ✓
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	399	405.75 ✓	405.75 ✓	- ✓
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	499	405.75 ✓	405.75 ✓	- ✓
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	405.75 ✓	405.75 ✓	- ✓
INTERÉS POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	405.75 ✓	405.75 ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	09/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

CRF 8/12

CÉDULA ANALÍTICA RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

MES AUDITADO:		AGOSTO		
N° DE FORMULARIO:		122869684		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302	- ✓	- ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES	303	- ✓	526.32 ✓	526.32 D
PREDOMINA EL INTELECTO	304	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	- ✓	- ✓	- ✓
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	- ✓	- ✓	- ✓
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	100.00 ✓	12.397.89 ✓	12.297.89 D
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	319	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	320	- ✓	- ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	- ✓	- ✓	- ✓
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	- ✓	- ✓	- ✓
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	- ✓	4.174.70 ✓	4.174.70 D
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	- ✓	- ✓	- ✓
A COMERCIALIZADORAS	336	- ✓	- ✓	- ✓
A DISTRIBUIDORES	337	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	338	- ✓	- ✓	- ✓
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	330	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	343	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	344	- ✓	8.517.95 ✓	8.517.95 D
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 8%	345	- ✓	- ✓	- ✓
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	- ✓	- ✓	- ✓
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	399	1.00 ✓	346.97 ✓	345.97 D
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	499	1.00 ✓	346.97 ✓	345.97 D
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	1.00 ✓	346.97 ✓	345.97 D
INTERÉS POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	1.00 ✓	346.97 ✓	345.97 D

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	09/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

CRF 9/12

CÉDULA ANALÍTICA RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

MES AUDITADO:		SEPTIEMBRE		
N° DE FORMULARIO:		124411277		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302	9.155.32 ✓	9.155.32 ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES	303	166.30 ✓	166.30 ✓	- ✓
PREDOMINA EL INTELECTO	304	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	- ✓	- ✓	- ✓
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	- ✓	- ✓	- ✓
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	11.497.00 ✓	11.497.00 ✓	- ✓
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	319	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	320	312.00 ✓	312.00 ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	- ✓	- ✓	- ✓
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	- ✓	- ✓	- ✓
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	- ✓	- ✓	- ✓
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	- ✓	- ✓	- ✓
A COMERCIALIZADORAS	336	- ✓	- ✓	- ✓
A DISTRIBUIDORES	337	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	338	- ✓	- ✓	- ✓
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	330	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	343	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	344	8.103.50 ✓	8.103.50 ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 8%	345	- ✓	- ✓	- ✓
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	- ✓	- ✓	- ✓
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	399	318.63 ✓	318.63 ✓	- ✓
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	499	318.63 ✓	318.63 ✓	- ✓
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	318.63 ✓	318.63 ✓	- ✓
INTERÉS POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	318.63 ✓	318.63 ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	09/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016

CRF
10/12

CÉDULA ANALÍTICA RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

MES AUDITADO:		OCTUBRE		
N° DE FORMULARIO:		125839651		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302	9.420.45 ✓	9.420.45 ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES	303	1.400.00 ✓	1.400.00 ✓	- ✓
PREDOMINA EL INTELECTO	304	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	- ✓	- ✓	- ✓
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	- ✓	- ✓	- ✓
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	21.022.09 ✓	22.637.09 ✓	1.615.41 D
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	319	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	320	176.35 ✓	176.35 ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	- ✓	- ✓	- ✓
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	- ✓	- ✓	- ✓
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	4.045.69 ✓	4.045.69 ✓	- ✓
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	- ✓	- ✓	- ✓
A COMERCIALIZADORAS	336	- ✓	- ✓	- ✓
A DISTRIBUIDORES	337	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	338	- ✓	- ✓	- ✓
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	330	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	343	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	344	2.725.41 ✓	2.725.41 ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 8%	345	- ✓	- ✓	- ✓
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	- ✓	- ✓	- ✓
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	399	418.84 ✓	434.98 ✓	16.14 D
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	499	418.84 ✓	434.98 ✓	16.14 D
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	418.84 ✓	434.98 ✓	16.14 D
INTERÉS POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	418.84 ✓	434.98 ✓	16.14 D

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	09/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

MES AUDITADO:		NOVIEMBRE		
N° DE FORMULARIO:		127149962		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302	9.486.73 ✓	9.486.73 ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES	303	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA EL INTELECTO	304	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	- ✓	- ✓	- ✓
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	- ✓	- ✓	- ✓
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	27.656.50 ✓	27.656.50 ✓	- ✓
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	319	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	320	234.00 ✓	234.00 ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	- ✓	- ✓	- ✓
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	- ✓	- ✓	- ✓
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	4.499.21 ✓	4.499.21 ✓	- ✓
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	- ✓	- ✓	- ✓
A COMERCIALIZADORAS	336	- ✓	- ✓	- ✓
A DISTRIBUIDORES	337	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	338	- ✓	- ✓	- ✓
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	330	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	343	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	344	2.055.80 ✓	2.055.80V ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 8%	345	- ✓	- ✓	- ✓
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	- ✓	- ✓	- ✓
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	399	336.41 ✓	336.41 ✓	- ✓
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	499	336.41 ✓	336.41 ✓	- ✓
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	336.41 ✓	336.41 ✓	- ✓
INTERÉS POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	336.41 ✓	336.41 ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	09/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CRF
12/12**

CÉDULA ANALÍTICA RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

MES AUDITADO:		DICIEMBRE		
N° DE FORMULARIO:		128624344		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302	9.993.80 ✓	9.993.80 ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES	303	182.30 ✓	182.30 ✓	- ✓
PREDOMINA EL INTELECTO	304	- ✓	- ✓	- ✓
PREDOMINA MANO DE OBRA	307	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	- ✓	- ✓	- ✓
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	- ✓	- ✓	- ✓
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311	- ✓	- ✓	- ✓
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312	11.729.29 ✓	11.729.29 ✓	- ✓
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	319	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	320	- ✓	- ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	- ✓	- ✓	- ✓
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	- ✓	- ✓	- ✓
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	4.940.47 ✓	4.940.47 ✓	- ✓
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	- ✓	- ✓	- ✓
A COMERCIALIZADORAS	336	- ✓	- ✓	- ✓
A DISTRIBUIDORES	337	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	338	- ✓	- ✓	- ✓
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	330	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	343	- ✓	- ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	344	1.211.33 ✓	1.211.33 ✓	- ✓
OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 8%	345	- ✓	- ✓	- ✓
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	- ✓	- ✓	- ✓
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	399	159.76 ✓	159.76 ✓	- ✓
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	499	159.76 ✓	159.76 ✓	- ✓
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	159.76 ✓	159.76 ✓	- ✓
INTERÉS POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	159.76 ✓	159.76 ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	09/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

MES AUDITADO:			ENERO		
SECUENCIAL:			20972017		
DETALLE	VALOR DECLARADO	FORMULARIO 103	FORMULARIO 104	VALORES EN LIBROS	DIFERENCIA
Total compras 0%	- ✓	- ✓	7.602.36 ✓	7.630.37 ✓	28.01 D
Total compras 12%	- ✓	- ✓	27.465.25 ✓	28.020.56 ✓	555.31 D
Base imponible no objeto de IVA	- ✓	- ✓	- ✓	6.484.51 ✓	6.484.51 D
Total IVA en compras	- ✓	- ✓	3.295.83 ✓	3.362.49 ✓	66.66 D
Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total ventas 12%	- ✓	- ✓	535.71 ✓	535.71 ✓	- ✓
Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	64.29 ✓	64.29 ✓	- ✓
Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 303	- ✓	120.00 ✓	- ✓	120.00 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 310	- ✓	25.23 ✓	- ✓	25.23 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 311	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 312	- ✓	172.46 ✓	- ✓	177.72 ✓	✓
Total RFIR – Cod. 320	- ✓	88.00 ✓	- ✓	88.00 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 322	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 332	- ✓	4.595.44 ✓	- ✓	4.595.44 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 344	- ✓	168.64 ✓	- ✓	168.64 ✓	- ✓
Retenciones IVA bienes	- ✓	- ✓	21.88 ✓	21.88 ✓	- ✓
Retenciones IVA servicios	- ✓	- ✓	319.93 ✓	319.93 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100%	- ✓	- ✓	644.89 ✓	644.89 ✓	- ✓
Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total retenciones IR en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	177.72 ✓	177.72 D

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	10/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

MES AUDITADO:			FEBRERO		
SECUENCIAL:			21074565		
DETALLE	VALOR DECLARADO	FORMULARIO 103	FORMULARIO 104	VALORES EN LIBROS	DIFERENCIA
Total compras 0%	- ✓	- ✓	15.198.10 ✓	15.198.10 ✓	- ✓
Total compras 12%	- ✓	- ✓	14.982.19 ✓	15.061.47 ✓	79.28 D
Base imponible no objeto de IVA	- ✓	- ✓	454.07 ✓	454.07 ✓	- ✓
Total IVA en compras	- ✓	- ✓	1.797.86 ✓	1.807.38 ✓	9.52 D
Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 303	- ✓	120.00 ✓	- ✓	120.00 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 310	- ✓	57.24 ✓	- ✓	57.24 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 311	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 312	- ✓	61.39 ✓	- ✓	61.39 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 320	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 322	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 332	- ✓	10.973.03 ✓	- ✓	10.973.03 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 344	- ✓	131.97 ✓	- ✓	131.97 ✓	- ✓
Retenciones IVA bienes	- ✓	- ✓	7.38 ✓	7.38 ✓	- ✓
Retenciones IVA servicios	- ✓	- ✓	237.51 ✓	237.51 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100%	- ✓	- ✓	614.13 ✓	614.31 ✓	- ✓
Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total retenciones IR en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	10/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CATS
3/12**

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

MES AUDITADO:			MARZO		
SECUENCIAL:			21779448		
DETALLE	VALOR DECLARADO	FORMULARIO 103	FORMULARIO 104	VALORES EN LIBROS	DIFERENCIA
Total compras 0%	- ✓	- ✓	9.127.13 ✓	9.127.13 ✓	- ✓
Total compras 12%	- ✓	- ✓	19.913.60 ✓	19.913.60 ✓	- ✓
Base imponible no objeto de IVA	- ✓	- ✓	427.73 ✓	427.73 ✓	- ✓
Total IVA en compras	- ✓	- ✓	2.389.63 ✓	2.389.60 ✓	0.03 D
Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 303	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 310	- ✓	4.00 ✓	- ✓	4.00 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 311	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 312	- ✓	50.85 ✓	- ✓	50.85 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 320	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 322	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 332	- ✓	8.895.08 ✓	- ✓	8.895.08 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 344	- ✓	301.77 ✓	- ✓	301.77 ✓	- ✓
Retenciones IVA bienes	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA servicios	- ✓	- ✓	406.44 ✓	406.44 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100%	- ✓	- ✓	798.53 ✓	798.53 ✓	- ✓
Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total retenciones IR en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	10/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

MES AUDITADO:			ABRIL		
SECUENCIAL:			22368569		
DETALLE	VALOR DECLARADO	FORMULARIO 103	FORMULARIO 104	VALORES EN LIBROS	DIFERENCIA
Total compras 0%	4.931.25 ✓	- ✓	4.931.25 ✓	4.931.40 ✓	0.15 D
Total compras 12%	19.103.89 ✓	- ✓	19.119.97 ✓	19.120.11 ✓	
Base imponible no objeto de IVA	401.74 ✓	- ✓	401.74 ✓	401.74 ✓	- ✓
Total IVA en compras	2.292.45 ✓	- ✓	2.294.40 ✓	2.294.40 ✓	0.05 D
Total ventas 0%	20.431.36 ✓	- ✓	20.431.36 ✓	20.431.36 ✓	- ✓
Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 303	81.43 ✓	81.43 ✓	- ✓	81.43 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 310	18.80 ✓	18.80 ✓	- ✓	18.80 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 311	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 312	149.01 ✓	149.01 ✓	- ✓	149.01 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 320	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 322	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 332	2.316.21 ✓	2.332.43 ✓	- ✓	2.332.43 ✓	16.22 D
Total RFIR – Cod. 344	90.50 ✓	90.51 ✓	- ✓	90.50 ✓	0.01 D
Retenciones IVA bienes	49.45 ✓	- ✓	49.45 ✓	49.45 ✓	- ✓
Retenciones IVA servicios	- ✓	- ✓	126.00 ✓	126.00 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100%	460.28 ✓	- ✓	460.28 ✓	460.28 ✓	- ✓
Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total retenciones IR en ventas	204.31 ✓	- ✓	- ✓	204.31 ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	10/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CATS
5/12**

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

MES AUDITADO:			MAYO		
SECUENCIAL:			22872924		
DETALLE	VALOR DECLARADO	FORMULARIO 103	FORMULARIO 104	VALORES EN LIBROS	DIFERENCIA
Total compras 0%	- ✓	- ✓	24.173.64 ✓	24.173.64 ✓	- ✓
Total compras 12%	- ✓	- ✓	18.849.38 ✓	19.458.85 ✓	609.47 D
Base imponible no objeto de IVA	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en compras	- ✓	- ✓	2.261.93 ✓	2.335.06 ✓	73.13 D
Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 303	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 310	- ✓	5.45 ✓	- ✓	5.45 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 311	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 312	- ✓	116.52 ✓	- ✓	117.64 ✓	1.12 D
Total RFIR – Cod. 320	- ✓	- ✓	- ✓	20.43 ✓	20.43 D
Total RFIR – Cod. 322	- ✓	- ✓	- ✓	0.47 ✓	0.47 D
Total RFIR – Cod. 332	- ✓	18.517.36 ✓	- ✓	18.517.36 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 344	- ✓	246.18 ✓	- ✓	250.75 ✓	4.57 D
Retenciones IVA bienes	- ✓	- ✓	10.98 ✓	14.94 ✓	3.96 D
Retenciones IVA servicios	- ✓	- ✓	938.82 ✓	938.82 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100%	- ✓	- ✓	134.22 ✓	192.23 ✓	58.01 D
Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total retenciones IR en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	10/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CATS
6/12**

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

MES AUDITADO:			JUNIO		
SECUENCIAL:			24533961		
DETALLE	VALOR DECLARADO	FORMULARIO 103	FORMULARIO 104	VALORES EN LIBROS	DIFERENCIA
Total compras 0%	- ✓	- ✓	19.749.96 ✓	19.749.99 ✓	0.03 D
Total compras 12%	- ✓	- ✓	21.265.78 ✓	21.265.78 ✓	- ✓
Base imponible no objeto de IVA	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en compras	- ✓	- ✓	2.967.38 ✓	2.967.38 ✓	- ✓
Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 304	- ✓	1.01 ✓	- ✓	1.01 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 310	- ✓	3.90 ✓	- ✓	3.90 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 311	- ✓	- ✓	- ✓	✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 312	- ✓	165.67 ✓	- ✓	165.67 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 320	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 322	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 332	- ✓	12.502.23 ✓	- ✓	12.502.23 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 344	- ✓	230.88 ✓	- ✓	230.88 ✓	- ✓
Retenciones IVA bienes	- ✓	- ✓	3.54 ✓	3.54 ✓	- ✓
Retenciones IVA servicios	- ✓	- ✓	1.084.13 ✓	1.084.13 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100%	- ✓	- ✓	52.29 ✓	52.29 ✓	- ✓
Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total retenciones IR en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	10/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CATS
7/12**

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

MES AUDITADO:			JULIO		
SECUENCIAL:			24533969		
DETALLE	VALOR DECLARADO	FORMULARIO 103	FORMULARIO 104	VALORES EN LIBROS	DIFERENCIA
Total compras 0%	- ✓	- ✓	- ✓	9.481.88 ✓	9.481.88 D
Total compras 12%	- ✓	- ✓	20.318.08 ✓	20.318.08 ✓	- ✓
Base imponible no objeto de IVA	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en compras	- ✓	- ✓	2.438.17 ✓	2.438.17 ✓	- ✓
Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	-	- ✓
Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 303	- ✓	15.71 ✓	- ✓	15.71 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 310	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 311	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 312	- ✓	106.71 ✓	- ✓	106.71 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 320	- ✓	24.96 ✓	- ✓	24.96 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 322	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 332	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 344	- ✓	258.37 ✓	- ✓	258.37 ✓	- ✓
Retenciones IVA bienes	- ✓	- ✓	4.62 ✓	4.62 ✓	- ✓
Retenciones IVA servicios	- ✓	- ✓	1.137.79 ✓	1.137.79 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100%	- ✓	- ✓	217.18 ✓	217.18 ✓	- ✓
Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total retenciones IR en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	10/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CATS
8/12**

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

MES AUDITADO:			AGOSTO		
SECUENCIAL:			24893512		
DETALLE	VALOR DECLARADO	FORMULARIO 103	FORMULARIO 104	VALORES EN LIBROS	DIFERENCIA
Total compras 0%	- ✓	- ✓	- ✓	11.026.56 ✓	11.026.56 D
Total compras 12%	- ✓	- ✓	13.959.07 ✓	13.957.95 ✓	1.12 D
Base imponible no objeto de IVA	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en compras	- ✓	- ✓	1.954.27 ✓	1.954.27 ✓	- ✓
Total ventas 0%	- ✓	- ✓	4.0714.71 ✓	40.714.71 ✓	- ✓
Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 303	- ✓	- ✓	- ✓	52.63 ✓	52.63 D
Total RFIR – Cod. 310	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 311	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 312	- ✓	1.00 ✓	- ✓	123.99 ✓	122.99 D
Total RFIR – Cod. 320	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 322	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 332	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 344	- ✓	- ✓	- ✓	170.35 ✓	170.35 D
Retenciones IVA bienes	- ✓	- ✓	1.00 ✓	46.17 ✓	45.17 D
Retenciones IVA servicios	- ✓	- ✓	- ✓	564.48 ✓	564.48 D
Retenciones IVA 100%	- ✓	- ✓	- ✓	458.39 ✓	458.39 D
Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total retenciones IR en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	407.15 ✓	407.15 D

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	10/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CATS
9/12**

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

MES AUDITADO:			SEPTIEMBRE		
SECUENCIAL:			24893524		
DETALLE	VALOR DECLARADO	FORMULARIO 103	FORMULARIO 104	VALORES EN LIBROS	DIFERENCIA
Total compras 0%	- ✓	- ✓	614.53 ✓	10.900.11 ✓	10.285.58 D
Total compras 12%	- ✓	- ✓	12.675.93 ✓	12.675.93 ✓	- ✓
Base imponible no objeto de IVA	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en compras	- ✓	- ✓	1.774.63 ✓	1.774.63 ✓	- ✓
Total ventas 0%	- ✓	- ✓	39.394.56 ✓	39.394.56 ✓	- ✓
Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 303	- ✓	16.63 ✓	- ✓	16.63 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 310	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 311	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 312	- ✓	114.97 ✓	- ✓	114.97 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 320	- ✓	24.96 ✓	- ✓	24.96 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 322	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 332	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 344	- ✓	162.07 ✓	- ✓	162.07 ✓	- ✓
Retenciones IVA bienes	- ✓	- ✓	33.60 ✓	33.60 ✓	- ✓
Retenciones IVA servicios	- ✓	- ✓	493.43 ✓	493.43 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100%	- ✓	- ✓	496.55 ✓	496.55 ✓	- ✓
Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total retenciones IR en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	10/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CATS
10/12**

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

MES AUDITADO:			OCTUBRE		
SECUENCIAL:			25395886		
DETALLE	VALOR DECLARADO	FORMULARIO 103	FORMULARIO 104	VALORES EN LIBROS	DIFERENCIA
Total compras 0%	- ✓	- ✓	18.770.14 ✓	20.371.32 ✓	1.601.18 D
Total compras 12%	- ✓	- ✓	10.599.40 ✓	10.938.72 ✓	339.32 D
Base imponible no objeto de IVA	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en compras	- ✓	- ✓	1.483.92 ✓	1.531.42 ✓	47.50 D
Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 303	- ✓	140.00 ✓	- ✓	140.00 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 310	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 311	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 312	- ✓	210.22 ✓	- ✓	226.37 ✓	16.15 D
Total RFIR – Cod. 320	- ✓	14.11 ✓	- ✓	14.11 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 322	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 332	- ✓	4.045.69 ✓	- ✓	4.045.69 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 344	- ✓	54.51 ✓	- ✓	54.51 ✓	- ✓
Retenciones IVA bienes	- ✓	- ✓	70.31 ✓	70.31 ✓	- ✓
Retenciones IVA servicios	- ✓	- ✓	49.00 ✓	49.00 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100%	- ✓	- ✓	373.51 ✓	373.51 ✓	- ✓
Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total retenciones IR en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	10/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

MES AUDITADO:			NOVIEMBRE		
SECUENCIAL:			25986936		
DETALLE	VALOR DECLARADO	FORMULARIO 103	FORMULARIO 104	VALORES EN LIBROS	DIFERENCIA
Total compras 0%	- ✓	- ✓	20.269.03 ✓	20.269.03 ✓	- ✓
Total compras 12%	- ✓	- ✓	14.176.48 ✓	14.176.10 ✓	- ✓
Base imponible no objeto de IVA	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en compras	- ✓	- ✓	1.977.95 ✓	1.977.95 ✓	- ✓
Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 303	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 310	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 311	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 312	- ✓	276.57 ✓	- ✓	276.57 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 320	- ✓	18.72 ✓	- ✓	18.72 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 322	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 332	- ✓	4.499.21 ✓	- ✓	4.499.21 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 344	- ✓	41.12 ✓	- ✓	41.12 ✓	- ✓
Retenciones IVA bienes	- ✓	- ✓	6.55 ✓	6.55 ✓	- ✓
Retenciones IVA servicios	- ✓	- ✓	39.20 ✓	39.20 ✓	- ✓
Retenciones IVA 100%	- ✓	- ✓	203.40 ✓	203.40 ✓	- ✓
Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total retenciones IR en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	10/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CATS
12/12**

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

MES AUDITADO:			DICIEMBRE		
SECUENCIAL:			26820626		
DETALLE	VALOR DECLARADO	FORMULARIO 103	FORMULARIO 104	VALORES EN LIBROS	DIFERENCIA
Total compras 0%	- ✓	- ✓	10.296.65 ✓	10.296.65 ✓	- ✓
Total compras 12%	- ✓	- ✓	7.767.37 ✓	7.766.67 ✓	- ✓
Base imponible no objeto de IVA	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en compras	- ✓	- ✓	1.087.43 ✓	1087.37 ✓	- ✓
Total ventas 0%	- ✓	- ✓	46.026.91 ✓	46.026.91 ✓	- ✓
Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 303	- ✓	18.23 ✓	- ✓	18.23 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 310	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 311	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 312	- ✓	117.30 ✓	- ✓	117.30 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 320	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 322	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 332	- ✓	4.940.47 ✓	- ✓	4.940.47 ✓	- ✓
Total RFIR – Cod. 344	- ✓	24.23 ✓	- ✓	24.23 ✓	- ✓
Retenciones IVA bienes	- ✓	- ✓	5.63 ✓	5.63 ✓	- ✓
Retenciones IVA servicios	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Retenciones IVA 100%	- ✓	- ✓	157.32 ✓	157.32 ✓	- ✓
Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
Total retenciones IR en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	460.27 ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	10/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

**CÉDULA ANALÍTICA ANEXO DE RETENCIONES BAJO RELACIÓN DE
DEPENDENCIA**

RELACIÓN LABORAL - RENTAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
Descripción:	Valor
Número de Registros:	33
Sueldos y Salarios:	138.830,98
Sobresueldos, Comisiones, Bonos y Otros ingresos gravados:	5.071,03
Ingresos Gravados generados con otros empleadores:	0,00
Impuesto a la Renta asumido por este empleador:	0,00
Participación Utilidades:	0,00
Décimo Tercer Sueldo:	11.991,87
Décimo Cuarto Sueldo:	12.191,70
Fondos de Reserva:	4.689,84
Compensación económica salario digno:	0,00
Otros ingresos en relación de dependencia que no constituye renta gravada:	0,00
Ingresos gravados con este empleador:	143.902,01
Aporte IESS con este empleador:	13.577,59
Aporte personal IESS con otros empleadores:	0,00
Deducción Gastos Personales - Vivienda:	0,00
Deducción Gastos Personales - Salud:	0,00
Deducción Gastos Personales - Educación:	0,00
Deducción Gastos Personales - Alimentación:	0,00
Deducción Gastos Personales - Vestimenta:	0,00
Exoneración por Discapacidad:	0,00
Exoneración por Tercera Edad:	0,00
Base Imponible Gravada:	130.324,42
Impuesto a la Renta Causado:	3.132,50
Valor del Impuesto Retenido y asumido por otros empleadores durante el periodo declarado:	0,00
Valor del Impuesto asumido por este empleador:	3.132,50
Valor del Impuesto retenido al trabajador por este empleador:	0,00
CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA SOBRE REMUNERACIONES	
Descripción:	Valor
Número de Registros Contribuciones generadas:	33
Ingresos con este empleador (materia gravada de la contribución):	97.716,06
Total ingresos (materia gravada de la contribución):	23.191,63
Total de contribución generada:	330,98
Crédito tributario por donación:	0,00
Contribución a pagar:	330,98
Contribución asumida por otros empleadores:	0,00
Contribución retenida por otros empleadores:	0,00
Contribución asumida por este empleador:	0,00
Contribución retenida por este empleador:	330,98

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	11/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

**CÉDULA ANALÍTICA ANEXO DE RETENCIONES BAJO RELACIÓN DE
DEPENDENCIA**

DETALLE	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
Número de Registros:	33 ✓	33 ✓	- ✓
Sueldos y Salarios:	138.830.98 ✓	138.830.98 ✓	- ✓
Sobresueldos, Comisiones, Bonos y Otros ingresos gravados:	5.071.03 ✓	5.071.03 ✓	- ✓
Ingresos Gravados generados con otros empleadores:	- ✓	- ✓	- ✓
Impuesto a la Renta asumido por este empleador:	- ✓	- ✓	- ✓
Participación Utilidades:	- ✓	- ✓	- ✓
Décimo Tercer Sueldo:	11.991.87 ✓	11.991.87 ✓	- ✓
Décimo Cuarto Sueldo:	12.191.70 ✓	12.191.70 ✓	- ✓
Fondos de Reserva:	4.689.84 ✓	4.689.84 ✓	- ✓
Compensación económica salario digno:	- ✓	- ✓	- ✓
Otros ingresos en relación de dependencia que no constituye renta gravada:	- ✓	- ✓	- ✓
Ingresos gravados con este empleador:	143.902.01 ✓	143.902.01 ✓	- ✓
Aporte IESS con este empleador:	13.577.59 ✓	13.577.59 ✓	- ✓
Aporte personal IESS con otros empleadores:	- ✓	- ✓	- ✓
Deducción de Gastos Personales – Vivienda:	- ✓	- ✓	- ✓
Deducción de Gastos Personales – Salud:	- ✓	- ✓	- ✓
Deducción de Gastos Personales – Educación:	- ✓	- ✓	- ✓
Deducción de Gastos Personales – Alimentación:	- ✓	- ✓	- ✓
Deducción de Gastos Personales – Vestimenta:	- ✓	- ✓	- ✓
Exoneración por Discapacidad:	- ✓	- ✓	- ✓
Exoneración por Tercera Edad:	- ✓	- ✓	- ✓
Base Imponible Gravada:	130.324.42 ✓	130.324.42 ✓	- ✓
Impuesto a la Renta Causado:	3.132.50 ✓	3.132.50 ✓	- ✓
Valor del Impuesto Retenido y asumido por otros empleadores durante el periodo declarado:	- ✓	- ✓	- ✓
Valor del Impuesto asumido por este empleador:	3.123.50 ✓	3.123.50 ✓	- ✓
Valor del Impuesto retenido al trabajador por este empleador:	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	11/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**CIR
1/2**

**CÉDULA ANALÍTICA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA
RENTA**

AÑO AUDITADO:		2016		
N° DE FORMULARIO:		133573615		
DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
VENTAS				
GRAVADOS CON TARIFA 12% DE IVA	6001	535.71 ✓	535.71 ✓	- ✓
GRAVADOS CON TARIFA 0% DE IVA O EXCENTAS DE IVA	6003	146.567.54 ✓	146.567.54 ✓	- ✓
COSTOS Y GASTOS				
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7004	- ✓	- ✓	- ✓
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	7016	55.589.47 ✓	55.589.47 ✓	- ✓
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	7031	- ✓	- ✓	- ✓
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	7034	79.867.32 ✓	79.867.32 ✓	- ✓
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MAT. GRAV. DEL	7040	79.867.32 ✓	79.867.32 ✓	- ✓
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y REM. QUE NO CONST. MAT. GRAV. DEL IESS	7043	- ✓	- ✓	- ✓
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	7046	- ✓	- ✓	- ✓
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS	7049	- ✓	- ✓	- ✓
GASTOS POR DEPRECIACIONES				
ACELERADA	7064	- ✓	- ✓	- ✓
GASTOS POR PROVISIONES				
OTROS	7164	- ✓	- ✓	- ✓
OTROS GASTOS				
TRANSPORTE	7176	- ✓	- ✓	- ✓
CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7179	- ✓	- ✓	- ✓
GASTOS DE VIAJE	7182	- ✓	- ✓	- ✓
ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS	7188	- ✓	- ✓	- ✓
SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y REPUESTOS	7190	- ✓	- ✓	- ✓
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	7196	- ✓	- ✓	- ✓
OTROS GASTOS	7248	21.763.98 ✓	21.763.98 ✓	- ✓
GASTOS FINANCIEROS LOCALES	7263	- ✓	- ✓	- ✓
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	7202	- ✓	- ✓	- ✓
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	7209	- ✓	- ✓	- ✓
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO	7239	- ✓	- ✓	- ✓
SERVICIOS PUBLICOS	7242	- ✓	- ✓	- ✓
OTROS GASTOS	7248	21.763.98 ✓	21.763.98 ✓	- ✓
TOTAL COSTOS Y GASTOS	7999	157.220.77 ✓	157.220.77 ✓	- ✓

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	11/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

CÉDULA ANALÍTICA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA
UTILIDAD DEL EJERCICIO	801	- ✓	- ✓	- ✓
PERDIDA DEL EJERCICIO	802	9.034.25 ✓	9.034.25 ✓	- ✓
PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	- ✓	- ✓	- ✓
UTILIDAD GRAVABLE	836	12.729.73 ✓	12.729.73 ✓	- ✓
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	849	2.800.54 ✓	2.800.54 ✓	- ✓
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO	851	2.612.75 ✓	2.612.75 ✓	- ✓
SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	854	2.612.75 ✓	2.612.75 ✓	- ✓
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	855	1.465.68 ✓	1.465.68 ✓	- ✓
CREDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	859	1.882.53 ✓	1.882.53 ✓	- ✓
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR	869	- ✓	- ✓	- ✓
ANTICIPO CALCULADO PRÓXIMO AÑO SIN EXONERACIONES NI REBAJAS	871	2.090.12 ✓	2.090.12 ✓	- ✓
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	879	2.090.12 ✓	2.090.12 ✓	- ✓
SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO	876	1.465.68 ✓	1.465.68 ✓	- ✓
INTERES	897	- ✓	- ✓	- ✓
IMPUESTO	898	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	899	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	- ✓	- ✓	- ✓
INTERESES POR MORA	903	- ✓	- ✓	- ✓
MULTA	904	- ✓	- ✓	- ✓
TOTAL PAGADO	999	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Revisado y Verificado

D Diferencia Detectada

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	11/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

**CÉDULA ANALÍTICA ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS,
MIEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES**

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DE DIRECTORIO Y
ADMINISTRADORES

SOCIEDAD AGRICOLA SANTA ANA

RUC: 0691729826001

Periodo: Año 2016

Fecha de Carga: 22/02/2017 12:10:17

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 27119956

TIPOS DE RELACIONADOS DIRECTOS									
TIPO DE IDENTIFICACION	ACCIONISTA	SOCIO	PARTIPE	MIEMBRO DE DIRECTORIO	ADMINISTRADOR	CONSTITUYENTE	BENEFICIARIO	SOCIO FUNDADOR	APODERADO GENERAL
CEDULA DE IDENTIDAD		6%		1					
PASAPORTE									
REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTE		94%			1				
IDENTIFICACION DEL EXTERIOR									
Total	0%	100%	0%	1	1	0%	0%	0%	0%
TIPOS DE RELACIONADOS SECUNDARIOS									
TIPO DE IDENTIFICACION	ACCIONISTA	SOCIO	PARTIPE	MIEMBRO DE DIRECTORIO	ADMINISTRADOR	CONSTITUYENTE	BENEFICIARIO	SOCIO FUNDADOR	APODERADO GENERAL
CEDULA DE IDENTIDAD									
PASAPORTE									
REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTE									
IDENTIFICACION DEL EXTERIOR									
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Análisis:

El Anexo de Accionistas, Participes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores fue presentado fuera de la fecha establecida, el anexo refleja que la sumatoria de los porcentajes de participación de sus relacionados directos de tipo accionista es del 100%, representado por dos persona domiciliadas en el Ecuador.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	12/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

**CÉDULA ANALÍTICA ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O
BENEFICIOS**



TALÓN RESUMEN
ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA
RUC: 0691729826001
Periodo: Año 2016
Fecha de carga: 12/05/2017 18:14:59
Estado: CARGA DEFINITIVA
Secuencial Anexo: 29002104

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo de Dividendos para el periodo 2016, es fiel reflejo del siguiente reporte:

RESUMEN

INFORMACIÓN DE UTILIDADES	
Utilidad del ejercicio informado	0.00
Utilidad distribuida del ejercicio informado distinta de utilidad a ser reinvertida	0.00
Utilidad del ejercicio informado a ser reinvertida con derecho a reducción de la tarifa de impuesto a la Renta (en los términos del art. 37 LRTI)	0.00
Utilidad del ejercicio informado a ser reinvertida sin derecho a reducción de la tarifa de impuesto a la Renta (fuera de los términos del art. 37 LRTI)	0.00
Utilidad del ejercicio informado distribuida por anticipado	0.00
Utilidad no distribuida del ejercicio informado	0.00
Utilidad generada en ejercicios anteriores que al inicio del periodo informado se hubiera encontrado pendiente de distribución	9779.85
Utilidad distribuida en el periodo informado correspondiente a ejercicios anteriores	0.00
INFORMACIÓN DEL DIVIDENDO	
Monto del dividendo distribuido	0.00
Impuesto a la Renta pagado por la primera sociedad atribuible al dividendo distribuido	0.00
Impuesto a la Renta pagado por la sociedad informante atribuible al dividendo distribuido gravado	0.00
Ingreso gravado por dividendos	0.00
Valor Crédito Tributario informado al accionista, beneficiario o partícipe Arts. 136 y 137 RALRTI	0.00
Monto de la retención	0.00
Valor del dividendo pagado localmente	0.00
Valor del dividendo transferido al exterior	0.00
Impuesto a la Salida de Divisas ISD pagado	0.00
PRÉSTAMO A LOS ACCIONISTAS	
Monto del préstamo (Base Imponible de la retención Crédito Tributario de la Sociedad)	0.00
Valor de la retención Crédito Tributario de la Sociedad	0.00
Base Imponible de la retención al accionista	0.00
Valor de la retención al accionista	0.00
TOTAL	0.00
DIVIDENDOS ANTICIPADOS	
Monto del dividendo anticipado (Base Imponible de la retención Crédito Tributario de la Sociedad)	0.00
Valor de la retención Crédito Tributario de la Sociedad	0.00
Base Imponible de la retención al accionista	0.00
Valor de la retención al accionista	0.00
TOTAL	0.00
DETALLE DE DIVIDENDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR OBTENIDOS POR PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES, RESIDENTES O DOMICILIADAS EN EL ECUADOR	
Impuesto pagado por la sociedad en el país de residencia atribuible al dividendo distribuido	0.00
Valor del dividendo que se le ha distribuido	0.00
Monto del impuesto retenido en el exterior por el dividendo distribuido	0.00
TOTAL	0.00

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	12/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



CÉDULA ANALÍTICA ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS

Análisis:

El anexo de dividendos, utilidades o beneficios no presenta utilidad del ejercicio informado y una utilidad generada en ejercicios anteriores que al inicio del periodo informado se hubiere encontrado pendiente de distribución de \$ 9.779,85 ya que por decisión unánime de los accionistas ésta no será distribuida.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	12/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

Inexistencia documentada de un manual de funciones y de la estructura organizacional

Condición

La sociedad no tiene una estructura organizacional, ni un manual de funciones documentado adecuadamente, motivo por lo cual no existe una distribución adecuada de las funciones de cada cargo

Criterio

Toda empresa debe contar con una estructura organizacional definida para establecer responsabilidades, jerarquías, departamentos y lineamientos adecuados, y es importante que cada colaborador conozca sus funciones y estas estén sustentadas correctamente en un documento.

Causa

Desconocimiento de la importancia de estos documentos por parte del gerente y del personal de talento humano. Y los jefes medios, no han determinado las funciones del personal que tiene a su cargo.

Efecto

Los colaboradores desconocen a que departamento pertenecen, los niveles jerárquicos en los cuales se encuentran y las funciones que deben cumplir, lo que genera una mala distribución de las obligaciones, ocasionando procesos deficientes por la falta de tiempo que se determina para cada proceso.

Conclusión

La sociedad no cuenta con estructura organizacional, ni manual de funciones debidamente documentado, lo que implica desconocimiento de las funciones a realizar por parte del personal y no es posible determinar responsabilidades, por lo cual los procesos tributarios son deficientes.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	13/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



Recomendación

Se recomienda a la gerencia y al personal de talento humano elaborar y establecer de forma inmediata una estructura organizacional que identifique los cargos, funciones que tiene cada colaborador en la empresa.

Y que una vez ya establecida la estructura organizacional, se ponga en conocimiento inmediatamente a los colaboradores. Y se determine responsables para revisar los procesos tributarios, así evitar nudos críticos.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	13/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



La sociedad no cuenta con sistema de control interno adecuado

Condición:

No se han considerado procesos de control, lo cual puede llevar a que la información presentada no sea veraz ni oportuna

Criterio:

Como principio de auditoria básico determina que: “Los procedimientos, las normas de control interno, los manuales de funciones y demás controles que rijan normas políticas y reglamentos; la aplicación de estos es responsabilidad de la administración y una vez aprobados los reglamentos, políticas y demás es responsabilidad de los trabajadores obedecer y hacer cumplir tales normas.”

Causa:

El gerente y los mandos medios no han considerado implementar un sistema de control interno, por falta de conocimiento y debido a que no existe una estructura organizacional correctamente documentada.

Efecto:

Debido a la falta de control interno, deja a la sociedad en inestabilidad y presta a cual quiere proceso de determinación. Y los procesos tributarios que realiza el personal no son verificados ni controlados por lo que resulta complicado establecer el nudo crítico, dando como resultado diferencias significativas entre las declaraciones y el libro mayor.

Conclusión:

La empresa no posee un sistema de control interno que ayude al mejoramiento de los procesos tributarios, lo que conlleva a que no se cumplan correctamente los objetivos de la organización

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	13/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**HH
4/10**

Recomendación:

Se recomienda establecer un sistema de control interno que conlleve a la mejora de los procesos tributarios e incremente la productividad de los empleados que laboran en la institución y que el resultado sea información veraz y oportuna.

Para evitar que existan diferencias significativas y que se pueda cumplir con todas las obligaciones tributarias, en el momento adecuado y con los valores reales.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	13/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



Capacitación al personal

Condición:

El personal de la empresa en sí, no tiene un conocimiento correcto del funcionamiento de todos los módulos del sistema, ni es capacitado en tema tributario y cambios legales.

Criterio:

Por parte del personal de talento humano es indispensable que al ingresar una persona nueva, esta reciba una adecuada inducción a la sociedad, y que la persona encargada de tributos reciba una adecuada capacitación la misma que debe ser constante.

Causa:

Descuido del personal de talento humano y de los mandos medios al no dar una adecuada introducción al personal de acuerdo al cargo a desempeñar y no coordinar capacitaciones necesarias para la eficiencia del personal.

Efecto:

El personal no puede realizar sus actividades eficientemente debido al desconocimiento del uso de los módulos del software contable y existen errores en cuanto al cumplimiento de la ley debido a que el personal encargado de los procesos tributarios desconoce ciertos cambios tributarios, por falta de capacitación.

Conclusión:

El personal no puede llevar a cabo sus funciones debido al desconocimiento del manejo de los diferentes módulos del software contable y no se conoce todos los cambios legales en cuanto a tributos, por lo que las obligaciones tributarias no han sido cumplidas de acuerdo a la normativa legal vigente.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	13/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**HH
6/10**

Recomendación:

Impartir la capacitación adecuada a todo el personal encargado del uso y manejo del software contable y enviar a capacitaciones constantes al personal encargado de impuestos, para constituir procesos eficientes, tanto tributarios como contables.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	13/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



Las obligaciones tributarias son presentadas fuera del plazo establecido

Condición:

Las declaraciones cargadas no fueron dentro de las fechas establecidas.

Criterio:

Impuesto al valor agregado

Del Reglamento de Régimen Tributario Interno: Art. 158. Declaración del impuesto.- los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado, que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% y aquellos que realicen compras o pagos por la deben efectuar la retención de este impuesto, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior a liquidar y pagar el Impuesto al Valor Agregado causado de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Retenciones en la fuente

Del Reglamento de Régimen Tributario Interno: Art. 102. Plazos para declarar y pagar.- los agentes de retención del Impuesto a la Renta, presentaran la declaración de los valores retenidos y los pagaran en el siguiente mes, de acuerdo a su noveno dígito del RUC.

Anexos Transaccionales Simplificados

Según Resolución N° NAC-DGERCGC16-00000278 emitida por el Servicio de Rentas Internas: Art. 4. La información se presentara al Servicio de Rentas Internas mediante el Anexo Transaccional Simplificado en el portal de la web institucional en el mes siguiente que corresponda dicha información hasta la fecha respectiva considerando el noveno dígito del RUC.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	13/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



Anexo Retenciones en la fuente bajo relación de dependencia

El Servicio de Rentas Internas expidió las normas que establecen las condiciones, plazos y excepciones para que los empleadores informen las retenciones en la fuente bajo relación de dependencia en el Anexo RDEP, de acuerdo a lo que determina la resolución NAC-DGECGC16-00000276

Este anexo se debe presentar al SRI a **partir del 6 de febrero de 2017**, a través de la opción Servicios en Línea con usuario y contraseña, de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Causa:

La persona encargada de realizar las declaraciones de impuestos no las realizó dentro de los plazos establecidos, por lo que no se dio cumplimiento a la normativa legal vigente y no se establecieron responsabilidades.

Efecto:

Incumplimiento de la normativa legal vigente tributaria, incremento en el pago de impuestos por intereses y multas, la posibilidad de que el Servicio de Rentas Internas aplique la facultad determinadora.

Conclusión:

Incumplimiento a los plazos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Recomendación:

Se recomienda a la gerencia establecer un control en la ejecución del proceso tributario y en el personal que labora en la realización de las declaraciones y que las mismas sean cargadas en el plazo establecido por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	13/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



Los valores presentados en las declaraciones tributarias por parte de los encargados de la sociedad, presentan diferencias.

Condición:

Las declaraciones de retenciones del Impuesto al Valor Agregado, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, Anexos Transaccionales Simplificados presentan diferencias significativas en los valores declarados.

Criterio:

De la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno: Art. 101.- Responsabilidad por la declaración.- La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

De la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno: Art. 107-A.- Diferencias de declaraciones y pagos.- El Servicio de Rentas Internas notificara a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y los conminara para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias, disminuyan el crédito tributario o las perdidas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación.

Causa:

Existe deficiencia contable en cuanto que no todas las facturas y retenciones recibidas fueron registradas inmediatamente hasta la fecha de realización de la declaración, lo que altero de forma significativa la información presentada al Servicio de Rentas Internas.

Efecto:

Las diferencias en los valores presentados en las declaraciones, generan un valor por pagar por concepto de impuesto mayor al pagado en el periodo declarado, lo que con lleva a presentar una declaración sustitutiva para lo cual se deberá calcular los intereses hasta la fecha.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	13/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA
“SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016**

**HH
10/10**

Conclusión:

El encargado de realizar las declaraciones tributarias, las presenta con diferencias significativas, debido a la falta de registros inmediatos de las transacciones económicas realizadas por la persona encargada de contabilizar los documentos.

Recomendación:

Al encargado de realizar el registro de los documentos hacerlo en las fechas previas al cierre del mes, para la posterior declaración de impuestos y al encargado de la parte tributaria ejecutar las declaraciones sustitutivas del periodo auditado con los valores determinados en las cédulas analíticas para cada caso aplicando intereses y multas, hasta la fecha de su presentación y acogerse a la normativa legal vigente en cuanto a las fechas de presentación de las mismas.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	13/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO A LA “SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA ANA” PERIODO 2016



4.3.6 FASE IV: Comunicación de Resultados

Conocimiento Preliminar	
Informe de Auditoría Tributaria	IAT

EQUIPO DE TRABAJO	
Ing. María del Carmen Ibarra Chango	MCIC
Dr. Nelson Xavier Paz Viteri	NXPV
María Soledad Montalvo Riofrio	MSMR

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	16/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



Riobamba, 16 de Octubre del 2017

Ing.
Ricardo Corazón León Arroyo
Gerente de la Sociedad Agrícola Santa Ana

De mi consideración:

Se ha auditado el vector fiscal de la Sociedad Agrícola Santa Ana durante el periodo 2016. Las declaraciones tributarias presentadas por la sociedad a la administración tributaria (SRI) son responsabilidad del gerente y del contador de la compañía.

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre la información tributaria presentada con base a nuestra auditoría. El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, normas contables y leyes tributarias aplicables para el periodo examinado.

La Auditoría Tributaria a la Sociedad Agrícola se realizó al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016

En mi opinión, los valores tributarios declarados a la Administración Tributaria, una vez determinados y conciliados, se presentan en de manera razonable a los procedimientos tributarios de la Sociedad Agrícola Santa Ana, salvo las diferencias encontradas y las declaraciones presentadas fuera de los plazos establecidos.

A continuación se detallan los siguientes hallazgos identificados con sus respectivos comentarios y recomendaciones.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	16/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

1.- Manual de funciones y estructura organizacional

La sociedad no tiene una estructura organizacional, ni un manual de funciones documentado adecuadamente, motivo por lo cual no existe una distribución adecuada de las funciones de cada cargo.

R1.- Se recomienda a la gerencia y al personal de talento humano elaborar y establecer de forma inmediata una estructura organizacional que identifique los cargos, funciones que tiene cada colaborador en la empresa.

Y que una vez ya establecida la estructura organizacional, se ponga en conocimiento inmediatamente a los colaboradores. Y se determine responsables para revisar los procesos tributarios, así evitar nudos críticos.

2.-Sistema de control interno

No se han considerado procesos de control, lo cual puede llevar a que la información presentada no sea veraz ni oportuna.

R2.- Se recomienda establecer un sistema de control interno que conlleve a la mejora de los procesos tributarios e incremente la productividad de los empleados que laboran en la institución y que el resultado sea información veraz y oportuna.

Para evitar que existan diferencias significativas y que se pueda cumplir con todas las obligaciones tributarias, en el momento adecuado y con los valores reales.

3.-Capacitación al personal

El personal de la empresa en sí, no tiene un conocimiento correcto del funcionamiento de todos los módulos del sistema, ni es capacitado en tema tributario y cambios legales.

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	16/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017



R3.- Impartir la capacitación adecuada a todo el personal encargado del uso y manejo del software contable y enviar a capacitaciones constantes al personal encargado de impuestos, para constituir procesos eficientes, tanto tributarios como contables.

4.-Las obligaciones tributarias

Las declaraciones cargadas no fueron dentro de las fechas establecidas.

R4.- Se recomienda a la gerencia establecer un control en la ejecución del proceso tributario y en el personal que labora en la realización de las declaraciones y que las mismas sean cargadas en el plazo establecido por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

5.- Declaraciones tributarias

Las declaraciones de retenciones del Impuesto al Valor Agregado, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, Anexos Transaccionales Simplificados presentan diferencias significativas en los valores declarados.

R5.- Al encargado de realizar el registro de los documentos hacerlo en las fechas previas al cierre del mes, para la posterior declaración de impuestos y al encargado de la parte tributaria ejecutar las declaraciones sustitutivas del periodo auditado con los valores determinados en las cédulas analíticas para cada caso aplicando intereses y multas, hasta la fecha de su presentación y acogerse a la normativa legal vigente en cuanto a las fechas de presentación de las mismas.

Soledad Montalvo
Auditora

Elaborado por:	MSMR	Fecha:	16/10/2017
Revisado por:	MCIC / NXPV	Fecha:	30/10/2017

3.9 CONCLUSIONES

- 1.** La Sociedad Agrícola Santa Ana no cuenta con una estructura organizacional, manual de funciones y un sistema de control interno que ayude a mitigar el riesgo en los procesos, lo que ha traído como consecuencias falencias tributarias importantes en el periodo objeto del examen.
- 2.** La Sociedad presenta diferencias entre los valores presentados en las declaraciones con los valores en libros, que se originó principalmente debido a la falta de control, lo que causa un recargo de multas e intereses y la posibilidad de un procedo de determinación por parte de la Administración Tributaria.
- 3.** El cumplimiento de las obligaciones tributarias fueron realizadas fuera de los plazos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno, por lo que el periodo de examen incurre en incumplimiento, lo que conlleva a sanciones pecuniarias por parte de la Administración Tributaria.
- 4.** La sociedad presenta declaraciones efectuadas con valores diferentes porque en el momento de realizar las declaraciones, el periodo declarado no es cerrado y está sujeto a cambios permanentes de anulaciones y registro de nuevas facturas, por lo que es importante llevar un control en cuanto a este proceso.

3.10 RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda a la sociedad objeto del examen definir la estructura organizacional, un manual de funciones y un sistema de control interno, y documentar los debidos procedimientos contables y tributarios que permitan mitigar el riesgo, evitando nudos críticos, con el fin de que el proceso tributario sea eficaz y eficiente.
- 2.** Realizar declaraciones sustitutivas de los periodos que presentan diferencias en los valores declarados, considerando el resultado del examen efectuado y determinando los respectivos valores de intereses y multas, con el fin de que la empresa evite ser parte de un proceso de determinación por parte de la Administración Tributaria
- 3.** Mantener controles y efectuar revisiones constantes de las obligaciones tributarias pendientes, de los valores y los plazos para presentar las declaraciones, se propone que los procedimientos de control sean desarrollados por los directivos, para establecer un mejor desempeño de sus procesos tributarios, así evitar recargos y sanciones innecesarias.
- 4.** Establecer responsabilidades, un plazo determinado para el registro de facturas y establecer una fecha de cierre del periodo, para que la persona encargada de efectuar estos procesos los realice de acuerdo a los plazos, así en el momento de ejecutar las declaraciones sea con información oportuna.

BIBLIOGRAFIA

- Aguirre, R. (12-01-2010). *Principios y obligaciones tributarias*. [Entrada de blog]. Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/principios-y-obligacion-tributaria>
- Andrade, R. (2001). *Manual de Auditoría de Gestión*. Recuperado de: <http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/MANUAL%20DE%20AUDITORIA%20DE%20GESTION.pdf>
- Anguiano, C. y. (2005). *Auditoría Administrativa*. México: Fondo Editorial.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Código Tributario*. Quito: CEP
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Ley De Régimen Tributario Interno*. Quito: CEP
- Arens A., Elder R. & Beasley M. (2001) *Auditoría un enfoque integral*. Recuperado de: <http://biblioteca.soymercadorologo.com/wp-content/uploads/2016/08/Auditor%C3%A1-11ed-Alvin-A.-Arens-Randal-J.-Elder-y-Mark-S.-Beasley.pdf>
- Blacio, R. (14-02-2008). *El tributo en el Ecuador*. [Entrada de blog]. Recuperado de: http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=7639
- Blanco, L. (2003). *Auditoría integral, normas y procedimientos*. Bogotá: ECOE Ediciones
- Contraloría General del Estado. (2018). *Normativa MGAG Capítulo VI – Ejecución del trabajo del manual de la Contraloría*. Recuperado de: <http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/MGAG-Cap-VI.pdf>
- Cook, J. & Winkle, G. (1988). *Auditoría*. Mexico: Interamericana.
- Cardozo, H. (2006). *Auditoría del sector solidario*. Colombia: ECOE Ediciones

- Escobedo, M. (2015). *Papeles de trabajo*. [Entrada de blog]. Recuperado de: <http://essamar1694.blogspot.com/>
- Espinoza, K., y Urbina, V. (2008). *Análisis del control y procesos para el cumplimiento de obligaciones tributarias de una empresa industrial como sujeto pasivo para la administración tributaria por el período 2008*. (Tesis de pregrado). Escuela Superior Politécnica del Litoral. Recuperado de: <http://www.dspace.espol.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/37145/D-CD71347.pdf?sequence=-1&isAllowed=y>
- Franklin, B. (2007). *Auditoría administrativa gestión estratégica del cambio*. Recuperado de: <https://cucjonline.com/biblioteca/files/original/1a85f884ea1f890592bdd5f941f5b715.pdf>
- Garrido, S & Tapet, V. (2010). *Auditoría de estados financieros*. Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos82/auditoria-estados-financieros/auditoria-estados-financieros2.shtml>
- Grimaldo, L. (2014). *La importancia de las Auditorías internas y externas dentro de las organizaciones*. (Tesis de pregrado, Universidad Militar Nueva Granada) Recuperado de: [http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13537/1/Importancia %20de%20las%20Auditorias.pdf](http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13537/1/Importancia%20de%20las%20Auditorias.pdf)
- Herranz, L. (2005). Economistas. *Técnicas de muestreo y otros procedimientos de comprobación selectiva*, (305), 2. Recuperado de: http://multimedia2.coev.com/Economistas/n305/n305_art5.pdf
- Joichiro, N. (16-05-2015). *Informe COSO I y II*. [Entrada de blog]. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/265545384/El-Informe-Coso-i-y-II>
- Quevedo, J. (2005). *Caso práctico sobre la Auditoría de estados financieros*. Mexico: Editorial ISEF
- Madariaga, (2004). *Manual práctico de Auditoría*. Barcelona: Ediciones Deusto.

- Mantilla, S. (2005). *Control interno informe COSO*. Bogotá: ECOE Ediciones
- Mira, J. (2006). *Auditoría fiscal*. Recuperado de:
<http://www.miramegias.com/auditoria/files/apuntes/ut12.pdf>
- Morelli, S. (2012) *Guía de Auditoría para las contralorías territoriales*. Recuperado de:
http://cdc.gov.co/files/resoluciones/2013/GAT_Final.pdf
- Pacheco, J. (2010) *Los principios Constitucionales en el derecho tributario Ecuatoriano*. (Tesis de maestría, Universidad de Cuenca). Recuperado de:
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2682/1/tm4434.pdf>
- Pallerola, J. (2013). *Auditoría, un enfoque teórico-práctico*. Bogotá: Ediciones de la U
- Palomino, J. (2010). *Papeles de trabajo*. [Entrada de blog]. Recuperado de:
<http://juliaenauditoria.blogspot.com/p/papeles-de-trabajo.html>
- Pantoja, A. (2011) “*Auditoría de Cumplimiento Tributario al periodo fiscal 2009 de la empresa “Carvalecuador S.A.” ubicada en la ciudad de Quito*” (Tesis de pregrado, Escuela Politécnica del Ejército). Recuperado de:
<http://repositorio.espe.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/21000/3476/T-ESPE-031258.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Patiño, R. (2005). *Sistema tributario Ecuatoriano*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Poma, R. (2009). *Introducción al derecho tributario*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador
- Roca, J. (2009). Serie macroeconomía del desarrollo. *Tributación directa en Ecuador, evasión, equidad, y diseño de desafíos*. (85). 9 Recuperado de:
http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5456/S0900392_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Root, S. (1998). *Beyond Coso. Internal Control to Enhance Corporate Governance*. New York: Wiley.

Servicio de Rentas Internas. (2016). *Anexo transaccional simplificado*. Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/formularios-e-instructivos1>

Servicio de Rentas Internas. (2012). *Anexo de retenciones en la fuente de impuesto a la renta*. Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/formularios-e-instructivos1>

Servicio de Rentas Internas. (2014). *Anexo retenciones en la fuente bajo relación de dependencia*. Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/formularios-e-instructivos1>

Sotomayor, A. (2008), *Auditoria administrativa proceso y aplicación*. Recuperado de: <http://www.academia.edu/16342078/Auditoria-administrativa-1ed-sotomayor>

Taleva, O. (2009). *Diccionario tributario*. Buenos Aires: Valletta Ediciones

Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Recuperado de: http://www.academia.edu/8454470/Hector_Villegas__Curso_de_Finanzas_Derecho_Financiero_y_Tributario